

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ACADÉMICA DE ARGENTINA**



**FLACSO
ARGENTINA**

MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO

**APORTES AL DESARROLLO HUMANO DE LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA A TRAVÉS DE LA
PARTICIPACIÓN POLÍTICA: EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL VS EL ESTADO DE OAXACA (2006-2012).**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAGISTER EN DESARROLLO HUMANO

**GABRIELA VELÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTORA DE TESIS: DRA. MARÍA GUADALUPE HUACUZ ELÍAS
México, Ciudad de México, Julio 2017**

Índice

Resumen.....	4
Agradecimientos.....	5
Introducción.....	6

PRIMERA PARTE

Capítulo I: Marco Teórico.....	9
1.1 Género.....	12
1.2 Desarrollo Humano de las Mujeres como necesidad fundamental para una nueva realidad...15	
1.2.1 Género como categoría analítica para el Desarrollo Humano.....	16
1.3 Conceptos principales del Desarrollo Humano para las Mujeres y desde el Género.	18
1.3.1 Agencia.....	18
1.3.2 Funcionamientos.....	20
1.3.3 Capacidades.....	21
1.4 Índice de Desigualdad de Género.....	22
1.4.1 Índice de Potenciación de Género.....	24
1.5 Ciudadanía de las Mujeres.....	25
1.6 Participación Política y Empoderamiento de las Mujeres.....	27
Capítulo II: Estado del Arte.....	31
2.1 Empoderamiento de las Mujeres.....	31
2.2 Empoderamiento Político de las Mujeres y su vinculación con el Desarrollo Humano.....	34
2.2.1 Transversalidad como elemento fundamental del Desarrollo Humano.....	40

SEGUNDA PARTE

Capítulo III. Marco legislativo para la Política de Género.....	42
3.1 El Movimiento de Mujeres Feministas en el Distrito Federal.....	43
3.2 Legislación Federal contra la Violencia a las Mujeres como Panorama General.....	48
3.2.1 Reforma al Código Federal de procedimientos Electorales (COFIPE).....	48
3.2.2 Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.....	50
3.2.3 Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	51
3.2.4 Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.	54
3.3 Legislación Local como Resultado del Movimiento de las Mujeres Feministas.....	58
3.3.1 Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal.....	58
3.3.2 Ley de Sociedades de Convivencia.....	60
3.3.3 Viajemos Seguras.....	63
Capítulo IV: Empoderamiento Político de las Mujeres en el Distrito Federal Versus el estado de Oaxaca y su impacto en el Desarrollo Humano 2006 - 2012: Una mirada hacia la polarización de la desigualdad	67
4.1 Índice de Potenciación de Género.....	67
4.2 Índice de Desigualdad de Género.....	75
4.2.1 Participación de las Mujeres en el Mercado de Trabajo.....	76

4.2.2 Índice de Desigualdad de Género en el Distrito Federal.....	79
4.3 Análisis del Índice de Desarrollo Humano del Distrito Federal vs el Estado de Oaxaca 2006 – 2012.....	81
CONCLUSIONES GENERALES.....	88
BILIOGRAFÍA.....	92

Resumen

En la presente investigación se realiza un análisis del estudio de caso del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), durante el periodo de gobierno de Marcelo Ebrard Casaubón (2006-2012), tiempo en el que se implementa la política de género en la entidad y que trae como consecuencia una serie de reformas estructurales que modificaron la manera en la que la ciudadanía se regía cotidianamente.

En primer lugar se encuentran los fundamentos teóricos que sustentan la investigación en materia de género y Desarrollo Humano (DH), seguido de una discusión teórica de la problemática abordada a través de la mirada de diversos autores.

Posteriormente se plantean los antecedentes históricos que preceden a la política de género implementada en el Distrito Federal y las legislaciones que en este contexto se realizan e implementan en la entidad y que dan como resultado una serie de transformaciones jurídicas, sociales, culturales y económicas para la ciudadanía en general.

Finalmente se detalla un comparativo estadístico de la situación analizando el Índice de Desigualdad de Género, el Índice de Potenciación de Género y por último el Índice de Desarrollo Humano entre el Distrito Federal y el estado de Oaxaca durante el periodo en cuestión, evidenciando los beneficios que conlleva para la sociedad en general trabajar a favor de la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Agradecimientos

Agradezco y dedico este trabajo a mi madre Georgia Martha García Ramos por su incondicional apoyo, ternura, paciencia y fervor hacia mi labor académica, a mi hermano y gran amigo, Oscar Alejandro Buendía García, por la bendición que es en mi vida, por darme siempre ejemplo de elocuencia y bondad, por todo el amor, la paciencia y soporte que me brindó al escucharme y apoyarme durante esta labor.

A mis hijos Raksha y Madara por la paz que me brindan.

A mi tío Enrique Gaudencio García Ramos, por todo su amor y cuidado incondicional, por su mano extendida llena de calidez, por su gran bondad, amor, desapego y su siempre gran ejemplo de persistencia.

A la Dra. María Guadalupe Huacuz Elías por su amistad y por la cordial y paciente guía durante todo el proceso de realización de esta investigación, a la Dra. Maritza Jiménez Jiménez por su invaluable apoyo y entusiasmo en el logro de mi libertad, y principalmente, dedico este trabajo a Marco Antonio Karam por su entusiasta y amorosa guía a lo largo de mi vida en la consecución de mi libertad ulterior.

Gracias

Introducción

En México no hace más de 50 años que se reconoció el derecho de las mujeres a participar en la vida política del país (Alonso 2011:6), ésta tardía inclusión de las mujeres para ejercer sus derechos políticos, muestra grandes desigualdades, pues por un lado ha limitado su presencia en los espacios de poder como candidatas a puestos de elección popular, o como integrantes del Poder Legislativo o de los gobiernos estatales y municipales.

Mientras que por otro lado, se observa un gran avance en el ejercicio del derecho a votar que les ha permitido participar cada vez más y en mayor número que los hombres en los actos electorales.

Si bien en la actualidad, la mujer mexicana cuenta con un respaldo legal que avala su participación en las contiendas electorales, garantizando la ocupación de puestos de elección popular, como es el caso del sistema de cuotas establecido en 2003, la realidad muestra que aún en pleno siglo XXI el número de mujeres dentro de los organismos gubernamentales y políticos, es muy limitado.

En este sentido, la promoción de la equidad de género en el ámbito político es un factor elemental para la construcción de la ciudadanía, ya que introduce aspectos de participación social y la realización de los derechos políticos, es decir, derechos a una ciudadanía integral. En este marco las acciones afirmativas como el sistema de cuotas electorales constituyen una medida a favor de la consecución de dicho objetivo (Alonso 2011:27).

Sin embargo, no solo es importante abordar un análisis de la creciente participación política de las mujeres en el Distrito Federal (DF)¹, sino también el impacto colateral que surge del empoderamiento político, por lo que no basta con conocer solo datos estadísticos de algunas de ellas, es importante también preguntarnos:

a) ¿Cuáles son los factores de género que hacen del Distrito Federal y del estado de Oaxaca un contraste en el Índice de Desarrollo Humano (IDH)?; b) ¿El impulso de nuevas legislaciones que promueven la equidad de género brinda nuevos aportes al Desarrollo Humano de las mujeres?, y c) ¿El empoderamiento político de las mujeres, genera menores niveles de desigualdad entre las mujeres de los diversos sectores que habitan en la Ciudad de México?

Por lo tanto, el presente análisis abordará el tema de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México, capital del país, y su influencia en el Desarrollo Humano durante el periodo del 2006 al 2012.

El objetivo de esta investigación es analizar la relación entre los altos niveles de Desarrollo Humano en el Distrito Federal y el empoderamiento político de las mujeres en contraste con el estado de Oaxaca, uno de los Estados con menores índices de DH en el país; así como analizar el empoderamiento político de las mujeres en el DF a partir de la transformación cognitiva de las mujeres sobre sus capacidades y funcionamientos y finalmente, analizar los niveles de desigualdad en la ciudadanía del DF a partir de la implementación de la política de igualdad en ambas entidades.

¹ Hoy denominado Ciudad de México a partir de la reforma del 2016, donde el Distrito Federal se convierte en un estado de la República descentralizado y con autonomía política.

Las líneas de atención se centran en la identificación de los principales avances y restricciones que impiden la participación equilibrada de mujeres en los espacios de poder público y toma de decisiones; así como en la exposición de medidas fundamentales que requieren ser adoptadas a la brevedad, a fin de garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres.

Ya que una sociedad democrática, fundamentada en el estado de derecho, necesariamente debe estar cimentada en la igualdad de derechos entre las personas que la conforman. Una de las más grandes desigualdades sociales, es la que está basada en las diferencias de género. Los estereotipos y los roles de género, es decir, aquello que se considera como exclusivo de lo masculino o lo femenino respectivamente, han limitado las actividades y actitudes tanto de hombres como mujeres.

Sin embargo las mujeres se han visto más perjudicadas por estas concepciones porque socialmente el espacio de lo masculino se ha considerado superior al espacio de lo femenino. Provocando una continua desigualdad entre ambos géneros que puede verse ejemplificada en todos los ámbitos de la sociedad, desde el espacio de la vida cotidiana hasta el espacio de lo político.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de la discriminación de género y esta disposición se consagra en otras normativas tanto nacionales como en Tratados Internacionales, aunque a pesar del reconocimiento de igualdad en la Carta Magna, en la práctica este derecho es violado constantemente.

En el ámbito de la participación política, es indudable que se cuenta con avances en el sistema de cuotas y de acceso a las mujeres a altos cargos públicos, pero estos son desiguales, heterogéneos e insuficientes. Eliminar las desigualdades de género no es una cuestión que favorezca únicamente a las mujeres, sino que mejorará la calidad de vida de los hombres y mujeres, razón suficiente para que sea un objetivo a perseguir, ya que “la igualdad entre las personas siempre abonará a mejorar la vida en sociedad” (Jaiven 1987:76).

Con esta intención es que se conciben la implementación de las políticas públicas con perspectiva de género en la Ciudad de México, las cuales se ejecutaron con el propósito de minar las desigualdades entre mujeres y hombres, como requisito indispensable para construir una sociedad más equitativa. El caso a analizar en este texto se trata de un proceso exitoso que hizo acreedor al Jefe de Gobierno del premio “Alcalde del Mundo 2010” por abanderar los derechos de la mujer y su empoderamiento.

Los avances en la materia son fruto de varias circunstancias y procesos: un cambio cultural notable que ha dado lugar a un mayor acceso de las mujeres a los recursos, al prestigio y a la valorización de sus capacidades en la sociedad; una mayor concienciación de la opinión pública sobre la desigualdad de género y sobre sus consecuencias en el desarrollo sostenible; así como un movimiento feminista pujante que, tras años de incidencia política, ha logrado introducir la agenda de género en los debates sobre la democracia representativa.

Por lo anterior, efectuar un estudio que permita analizar de manera muy particular la trascendencia que estas políticas públicas han tenido en el empoderamiento político de las mujeres y en su desarrollo humano, desde distintos índices, generará un aporte que

servirá como eje para el desarrollo de futuros análisis en otros puntos del país y de la región.

La metodología de la presente investigación, comprenderá la revisión y análisis de las políticas públicas implementadas a favor de las mujeres el Distrito Federal, en materia de participación política, combinando técnicas y herramientas de investigación cuantitativa y cualitativa para la recolección de información, así como para su interpretación.

La tesis se desarrollará en dos partes. A saber:

En una primera parte, se desarrollará la Introducción que contextualiza la problemática a tratar en este trabajo titulado: "Aportes al Desarrollo Humano de las mujeres en América Latina a través de la participación política: el caso del Distrito Federal vs el Estado de Oaxaca (2006-2012)", y cuyo objetivo principal es brindar una idea global del contenido de la presente investigación.

El abordaje metodológico utilizado y de la estructura de la tesis se construirá mediante la técnica de revisión documental con base en fuentes secundarias.

Se efectúa un capítulo dedicado al Marco Teórico (Capítulo I), donde se realiza una presentación de los principales conceptos/enfoques teóricos a utilizar en la presente investigación. Este se construye mediante una revisión bibliográfica referida al empoderamiento de las mujeres y el Desarrollo Humano. Durante el desarrollo del capítulo se explicarán los componentes que constituyen el empoderamiento político de las mujeres desde una perspectiva teórica acuñada principalmente por Sen, Nussbaum, Facio, Lamas, Lagarde entre otros autores.

Luego, en el capítulo del Estado del Arte (Capítulo II) a través de una inspección bibliográfica se establecerá una discusión sobre como la conceptualización teórica se manifiesta en la realidad de las mujeres mexicanas, así como lo que ha significado convertirse en un agente de cambio personal y del entorno a través de la participación política y su incidencia en las políticas públicas, permitiendo así encuadrar adecuadamente el tema, para poder comprender la postura crítica asumida en esta investigación frente a la problemática de las mujeres y su contexto político en México.

En la Segunda Parte de la tesis, se realizarán los capítulos correspondientes al estudio de caso per se.

En el capítulo III se efectúa un breve recuento del movimiento feminista y de mujeres en la Ciudad de México el cual, dio paso a una legislación feminista que a su vez generó obligatoriedad en la implementación de la política de género en la entidad, a través de la aprobación de distintas leyes, tanto a nivel local como federal, las cuales se analizan también durante este capítulo.

En el Capítulo IV, se realizará un análisis comparativo de los resultados que en materia de Desarrollo Humano se alcanzaron en el Distrito Federal como efecto de la implementación de la política de género durante el 2006-2012, y como resultado del empoderamiento político de las mujeres, en comparación de los niveles de empoderamiento político de las mujeres del estado de Oaxaca durante el mismo periodo con los niveles de Desarrollo Humano logrados en dicho estado, como resultado de la participación política de las mujeres en la construcción de una sociedad más igualitaria.

Por último, se elaborarán las Conclusiones Generales de la presente investigación.

Capítulo I: Marco Teórico

Con el objetivo de fundamentar las bases teóricas utilizadas a lo largo de esta investigación, a continuación, se presenta una descripción de las concepciones de Desarrollo Humano, sus vertientes y vinculación con otros conceptos tales como el género, el Desarrollo Humano de las mujeres, la agencia, funcionamiento y capacidades de las mujeres, así como los índices que miden el empoderamiento de las mujeres, cerrando así con términos que exponen la condición de las mujeres como ciudadanas y como agentes de participación política.

El PNUD define el desarrollo humano como un proceso que busca la ampliación de las opciones de que disponen las personas. Para Villalba, Larrañaga y Jubeto (2008) esas opciones pueden ser, en principio, infinitas y también pueden cambiar a lo largo del tiempo. Pero se considera que hay tres opciones que son esenciales para las mujeres y los hombres a todos los niveles de desarrollo: poder tener una vida larga y saludable, poder adquirir conocimientos y poder tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decoroso.

Para abundar y analizar lo anterior, en éste capítulo se realiza una breve descripción teórica a cerca del Desarrollo Humano y de lo que ha implicado para las mujeres acceder a él, abordada desde una concepción básica, desde los primeros esfuerzos para lograrlo hasta su obtención a través del empoderamiento político.

En primer lugar, hay que establecer que el concepto de Desarrollo Humano ha ido sufriendo modificaciones a lo largo del tiempo, constituyéndose cada vez más, en una noción multidimensional, éste se centra en fortalecer las capacidades de las personas para definir sus propias necesidades y fomentar esquemas de organización social, para Gardner y Lewis (2003), significa una serie de conceptos e ideales entrelazados, pero también un conjunto de actividades, relaciones e intercambios.

El Desarrollo Humano representa mucho más que el mero crecimiento económico, implica el despliegue de las potencialidades y capacidades de las personas, en el que se armonizan y vinculan las dimensiones de acceso al conocimiento, una mejor nutrición, acceso a la salud y de disponer de libertades políticas y culturales en donde el desarrollo es el camino para mejorar las condiciones de la sociedad y de las personas en la generación y ampliación de oportunidades para la consecución de una vida digna y feliz, tal y como lo plantea Naciones Unidas:

“El Desarrollo Humano es un proceso mediante el cual se busca ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, seguridad alimentaria, empleo e ingresos. Más que un modelo que corre peligro de convertirse en referencias indiscutibles que justifican estos actos de poder el Desarrollo Humano es considerado como un camino” (PNUD: 2002: 3).

Tanto para Garden y Lewis (2003) como para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2002), el Desarrollo Humano es un sumario complejo de introyección² que implica una serie de procesos para generar las circunstancias que las personas necesitan para el acceso a un estado de bienestar personal, relacionándose con su

² La introyección es un proceso psicológico por el que se hacen propios rasgos, conductas u otros fragmentos del mundo que nos rodea.

entorno y que como consecuencia les permite acceder a una vida plena independientemente de su condición socioeconómica.

Dicho proceso da a las personas a las herramientas personales y comunitarias necesarias para establecer por sí mismas las estrategias y los procesos de cambio precisos para generar su propio bienestar:

"El ser humano se contempla como el principal actor de su desarrollo, el cual se produce en la interacción con otras personas; sus características básicas son:

a) su "multidimensionalidad", porque implica el mejoramiento de un conjunto interrelacionado de dimensiones, b) su carácter "potencial", que busca siempre llegar a ser más, c) su "proceso continuo", que comienza antes del nacimiento y se prolonga a lo largo de la vida, d) su "integralidad", ya que los diferentes elementos del desarrollo están interrelacionados y forman un todo, y e) su carácter "adaptativo" que implica preservar el sentido histórico del individuo y potencializar su capacidad de cambio" (Amar: 2003: 16).

Es importante puntualizar que el Desarrollo Humano tiene como propósito básico ampliar las posibilidades de las personas para decidir sobre sus vidas, no solo aumentar sus ingresos (Flacso: 2014)³; este es utilizado como un parámetro que mide globalmente la situación de cada país y cuyo objetivo se centra en observar si los mismos han creado un ambiente propicio para que las personas disfruten de vidas largas, saludables y creativas.

El Desarrollo Humano ha encontrado su expresión más conocida en los Informes del PNUD, planteando por primera vez en 1990 bajo la premisa de "La verdadera riqueza de una nación está en su gente", éste fue creado para el estudio de las necesidades y solución de problemas sociales en el mundo en general y América Latina en particular.

La definición del concepto de Desarrollo Humano que contienen dichos informes se ha convertido en la referencia general, centra su atención en las dimensiones internacionales del desarrollo humano que había planteado el economista y Premio Nobel (1998) Amartya Sen, incorporando de manera conjunta los efectos que las políticas de inmigración, las barreras comerciales y la deuda internacional producían en las disparidades económicas y sociales existentes entre países ricos y pobres (UI Haq: 1992).

En el informe del PNUD (Bogotá: 1992: 18), definió el Desarrollo Humano como el proceso de ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, ingreso y empleo, abarcando el espectro total de las posibilidades humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta libertades económicas y políticas (PNUD: 1992).

Los Informes Regionales sobre Desarrollo Humano realizados en las dos últimas décadas, también se centran en el nivel regional en las todas las principales zonas del mundo en desarrollo, los informes regionales han examinado problemas críticos entre

³ FLACSO Argentina. Magister en Desarrollo Humano. Documentos de trabajo 2014 s/n.

los que se destacan los retos que enfrentan los ciudadanos en América Latina y el Caribe en torno a la desigualdad (PNUD: 2004).

Según PNUD-CEPAL (2010), América Latina y el Caribe se analizan como la Región más desigual del mundo, debido a la inequidad en la distribución de la riqueza, situación que al paso del tiempo no ha mostrado mejora alguna, al contrario, en los últimos años se muestra una tendencia a profundizar dichas problemáticas.

Ante este panorama Solana (2002), establece que el futuro de América Latina depende de su capacidad para superar la pobreza, el retraso educativo y la desigualdad de nuestras sociedades. Desde su visión la causa del retraso y la pobreza se debe a la incongruencia de las políticas públicas que han aplicado los gobiernos, y entre estas políticas destacan, por su influencia determinante, las políticas económicas.

Crítica que también realiza el economista sueco y posterior Premio Nobel de economía, Gunnar Myrdal, ya que la priorización del crecimiento económico en las estrategias nacionales de desarrollo no es suficiente para mitigar la pobreza, es decir:

"...no basta con estimular el crecimiento económico en las estrategias nacionales de desarrollo, sino que es necesario promover el cambio social y político para poder mejorar el bienestar de las personas, algo que ni el proceso de industrialización, ni el crecimiento económico son estrategias factibles de bienestar si no van acompañadas de reformas" (Gunnar Myrdal:1956: 203).

Los acuerdos financieros y la apertura de mercados han sido temas prioritarios para los gobiernos, dejando de lado temas que requieren atención inmediata, como lo es el contemplar estrategias de cooperación para la disminución de la desigualdad y la pobreza en la región, a través de acuerdos que incluyan (en países que limitan) estrategias comunes para disminuir la pobreza y la inequidad.

Y es que el tratamiento de problemáticas en común desde lo local a lo regional genera resultados positivos, ya que se atienden de manera específica y de acuerdo a las características sociales de cada comunidad.

Esta misma idea es planteada por el PNUD (2005), los casos de Ecuador, Guatemala, Perú y la RASD: 1998-2008" plantea que una característica del Desarrollo Humano es que su mayor impacto se da en lo local, ya que al estar centrado en las posibilidades de elección de las personas no puede desvincularse de las circunstancias que rodean al individuo; para Obregón (2008), el Desarrollo Humano comienza a ejercerse en el entorno personal y social inmediato; lo que las personas ambicionan y lo aquello que pueden alcanzar depende de los vínculos sociales en los que han estado inmersas.

El Desarrollo Humano local no solo promueve el desarrollo de comunidades con problemáticas a resolver, sino que permite que dichas amplíen sus capacidades a nivel individual y colectivo, establece el planteamiento de estrategias comunes, es inclusiva ya que las mujeres son las principales agentes de lo local por lo que su participación activa las empodera, promueve la participación social y política y coadyuva en el desarrollo distintas capacidades.

Como resultado de esto el Desarrollo Humano local trae como consecuencia disminución de la desigualdad, mayores niveles de democracia y mayor equidad.

En este sentido es que el Informe para México PNUD (2005); afirma que el Desarrollo Humano es local, se basa en la tesis de que una parte importante de las desigualdades

entre individuos y entre regiones se debe a la dinámica local en términos económicos, sociales e institucionales.

Por lo anterior se puede establecer que el Desarrollo Humano local es una fórmula que garantiza el avance de las sociedades en materia de equidad, empoderamiento y desarrollo de capacidades, ya que los integrantes de esta actúan como agentes de cambio para el logro de una vida que valoran en lo individual y lo colectivo, hecho que se podrá ver a lo largo de la presente investigación.

1.1 Género

En el presente apartado se presenta una discusión teórica sobre la concepción del género como un concepto coyuntural en la organización de las relaciones socio-culturales en todo el mundo, éste será planteado desde diferentes ángulos y en distintos momentos desde la perspectiva de algunas autoras que cumplen con el propósito de plantear con claridad un panorama conceptual. Es importante instaurar una diferenciación del concepto de género y sexo, entendiendo sus repercusiones sociales.

Para 1935, la antropóloga norteamericana, Margaret Mead, en su investigación *Sexo y temperamento en las sociedades primitivas*, llega a la conclusión de que. "la distribución de los roles entre mujeres y hombres era diferente a las sociedades occidentales"(1935), con lo que cuestionó la naturalización de las diferencias entre unas y otros, sustentando que la naturaleza humana podía modificarse en tanto se trataba de creaciones culturales.

La reflexión que Mead hace clarifica que sin importar la temporalidad en la que este tema se analice el aprendizaje de roles sociales diferenciados por sexos está presente en la historia y no es exclusiva de zonas geográficas específicas en las que se encuentren establecidas la mayoría de las sociedades del mundo -e independientes de su contexto socioeconómico- esto es, las diferencias de género persisten a través del tiempo.

La diferencia entre los conceptos sexo y género es frecuentemente poco clara, por lo que es importante esclarecer su significado originario en esta investigación, de acuerdo con Stoller (1968), esta diferenciación se plantea definiendo al sexo como un componente biológico que determina la apariencia física de los individuos. El género, por su parte, es un componente cultural que estructura las vivencias de los individuos. La problemática de ello reside en que el género se asigna a partir del sexo biológico, de manera que a mujeres y hombres se les atribuyen características diferentes.

Para CEDAW⁴ (1979), el género apunta al conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos que conforman el deber ser de cada hombre y de cada mujer, impuestos dicotómicamente a cada sexo mediante el proceso de socialización y que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos por naturaleza. Ser hombre o mujer puede ser diferente de una cultura a otra o de una época histórica a otra pero en todas las culturas se subordina a las mujeres.

Es decir, ser mujer u hombre es una condición social y cultural construida históricamente. En la mayoría de nuestras sociedades, el deber ser de hombres y

⁴ La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, denominada CEDAW por sus siglas en inglés.

mujeres está predeterminado por su cultura, lo que constituye un acto discriminatorio, según la definición de dicha convención como un acto violatorio del principio de igualdad y a la mujer como sujeto jurídico equivalente al hombre en dignidad humana, estableciendo una concepción de igualdad no androcéntrica sino basada en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

De una forma muy similar, aunque un poco más abundante, Bleichmar (1985), establece que el género alude al proceso mediante el cual individuos biológicamente diferentes se convierten en mujeres y hombres, mediante la adquisición de aquellos atributos que cada sociedad define como propios de la femineidad y la masculinidad. El género es, por tanto, la construcción psico-social de lo femenino y lo masculino. Desde esta perspectiva, el género es una categoría en la que se articulan tres instancias básicas:

a) La asignación de género: la cual se realiza en el momento del nacimiento a partir de la apariencia externa de sus genitales; b) La identidad de género: la cual alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre o mujer y; c) El rol de género: es el conjunto de deberes, aprobaciones, prohibiciones y expectativas acerca de los comportamientos sociales apropiados para las personas que poseen un sexo determinado.

Si bien es importante establecer las diferencias existentes entre el sexo y el género es aún más necesario el análisis de nuestro entorno en función de lo que éstos representan en cada uno de los símbolos y estructuras sociales a través de los cuales nos interrelacionamos como sociedad.

Estas representaciones han marcado la historia de la humanidad y el análisis por parte de algunas autoras nos ayudan a esclarecer nuestra realidad normativa, así lo muestra Facio (1992), quien asegura que la mayoría de los estudios antropológicos feministas parten de una epistemología de género que ha permitido resignificar la cultura: lo simbólico, los lenguajes, las representaciones y los procesos de aculturación al analizar la intervención de mujeres y hombres en dichos procesos; así como las repercusiones culturales específicas en ellas y ellos, los papeles y las funciones de la intelectualidad, las instituciones y los sujetos sociales en la recreación de la cultura.

En sus aportaciones Facio (1992), también explica que cada mujer y cada hombre de cada época, aprende los atributos de su género y a vivir esas complejas características de género en su identidad como lo interpreta, modifica, adapta, objeta, aprueba y transforma, en sus relaciones, en su manera de ser, de estar y en su modo de vivir. La autora antes mencionada, establece que los análisis de género han permitido identificar, nombrar y hacer visible este continente sumergido para los análisis androcéntricos.

El análisis de género también ha permitido, tal y como afirma Scott (2008), a través de la introspección personal y social, replantear las estructuras sociales preconcebidas que determinan las relaciones basadas en las diferencias que distinguen a los sexos como una forma primaria de establecer relaciones significantes de poder.

Por otra parte, Marta Lamas (1995), plantea que la concepción del género es una construcción simbólica que reglamenta y condiciona la conducta objetiva y subjetiva de las personas, o sea, mediante el proceso de constitución del género la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que se supone es propio de cada sexo.

Lamas (1995), también plantea que los roles diferenciadores de mujeres y hombres, determinan la conformación de los papeles femeninos y masculinos, así como la conducta de los individuos dentro del entramado social, rigiendo sus formas de pensar, actuar, analizar y de conformarse con lo que supuestamente le ha tocado a cada cual. Los roles asignados por la sociedad no pueden entenderse como algo abstracto, porque su influencia sobre los sujetos está determinada por un conjunto de normas y valores de carácter histórico diseñadas a partir de los comportamientos adquiridos por los individuos a lo largo del tiempo, según Scott (2008), estas normas dependen del rechazo o represión de posibilidades alternativas de los individuos, la historia lo escribe como si esas posiciones normativas fueran producto del consenso social más bien que del conflicto.

Así, tanto para Facio como para Lamas, el género alude a la subjetividad, a la interpretación de la realidad que asigna una preconcepción del entorno y que trae como consecuencia un condicionamiento conductual, sin un razonamiento de su representación, y creando simultáneamente un proceso de conformación y un producto transmitido de generación en generación que constituye la asignación de un papel a desempeñar al interior de una comunidad, por su parte Lagarde considera que [para]:

"conformar la humanidad abarcadora, desde una dimensión de género, es preciso hacer visible la enajenación que sobreidentifica a las mujeres con los hombres y sus símbolos como si fueran incluyentes y universales y desidentifica a los hombres de las mujeres y sus símbolos. Es evidente que para hacer visibles a las mujeres ha sido preciso modificar viejas ideas, creencias y teorías, incluso metodologías de análisis" (Lagarde: 2002: 3).

Ante esto, los estudios de género han desarrollado sus propios conceptos y marcos analíticos a modo de herramientas metodológicas para profundizar en el análisis de la situación de mujeres y hombres; y el género, como categoría social, es una de las contribuciones teóricas más significativas del feminismo contemporáneo, según Gamba (2008), esta categoría analítica surgió para explicar las desigualdades entre hombres y mujeres, poniendo el énfasis en la noción de multiplicidad de identidades, lo femenino y lo masculino se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica.

Sin embargo, para Scott (2008), esto no es suficiente, la autora plantea que es necesario examinar atentamente nuestros métodos de análisis, clarificar nuestras hipótesis de trabajo y explicar cómo creemos que tienen lugar los cambios, en lugar de buscar orígenes sencillos, debemos concebir procesos tan interrelacionados que no puedan deshacerse sus nudos, es decir, identificar los problemas que hay que estudiar y que ellos constituyan los principios o puntos de acceso a procesos complejos.

Finalmente es importante instaurar que para esta investigación es necesario establecer que el género no es sinónimo de sexo y menos aún es el género sinónimo de mujer, que es necesario que se entienda que los hombres también responden a un género, y que este hecho no alude a capacidades diferenciadas jerárquicamente entre los sexos, aunque el resultado de incorporar la visión de género sea visibilizar a la mujer al hacer visibles las relaciones de poder entre los sexos (Facio: 1992).

La construcción jerárquica de las relaciones entre hombres y mujeres en sus contextos específicos, y el intento de invertir o desplazar las operaciones de ésta (Scott: 2008).

1.2 Desarrollo Humano de las Mujeres como necesidad fundamental para una nueva realidad

A continuación, se analiza brecha de género como detonante de la desigualdad entre hombres y mujeres; representando para las mujeres la carencia de oportunidades, la falta de medios para el desarrollo de sus capacidades, la falta de libertades políticas, la falta de seguridad personal y comunitaria, constituyendo en conjunto un freno para el Desarrollo Humano.

Comenzaremos planteando que la complejidad de las relaciones sociales de clase, de etnia, género y edad, que suponen la existencia distintos intereses y necesidades, y de distintos grupos de hombres y de mujeres y cada persona y grupo, al defender los suyos entra en contradicción con otros grupos, por lo que el conflicto y la negociación son parte de un proceso social necesario para fomentar el desarrollo de las capacidades de los seres humanos (Zabala: 1999).

Para Martínez (2008), el Desarrollo Humano de las mujeres, está limitado por barreras de exclusión y discriminación que obstaculizan su empoderamiento, así como el desarrollo de las capacidades, la creación y aprovechamiento de oportunidades, que en definitiva son consecuencia de las desigualdades de género, mismas que impiden que las mujeres funcionen en sus vidas todo lo creativa y satisfactoriamente que podrían hacerlo.

El Desarrollo Humano de las mujeres se ve obstaculizado por las graves inequidades sociales a las que están expuestas, como Zabala (1999) y Martínez (2008) lo plantean, las condiciones de salud, de educación y salario que estas enfrentan les impiden expandir sus capacidades y hacer que su vida les satisfaga y la valoren.

Las condiciones desiguales que enfrentan las mujeres necesitan mitigarse a través de políticas públicas implementadas por los gobiernos de manera efectiva y no simulada a través de programas asistenciales que fungen como política de desarrollo, que no consideran el tema con la importancia requerida puesto que suponen no contribuye al desarrollo económico de las naciones.

Para Nussbaum (2012), en la mayor parte del mundo las mujeres carecen de lo esencial para el desarrollo de una vida plenamente humana. Están peor alimentadas que los hombres, tienen un nivel inferior de salud, son más vulnerables a la violencia física y sexual, su acceso a la educación y al mercado laboral es más complicado y no tienen los mismos derechos y libertades que los hombres.

Tal y como Zabala (1999) y Nussbaum (2012) lo exponen, los intereses y necesidades de las mujeres, como grupo diferenciado en la sociedad son específicas y necesarias para su avance, pero para las cuales éstas carecen de herramientas que les permitan defender o negociar beneficios para sí mismas debido a la desigualdad que enfrentan en todos los ámbitos sociales. Además, la nula aplicación de medidas jurídicas que benefician la equidad entre los sexos limita el Desarrollo Humano de las mujeres, como lo plantea De La Cruz:

"Y es que a pesar de que, las mujeres tienen todos los derechos reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos, éstos por sí solos son insuficientes para dar una respuesta adecuada a la diversidad, especificidad y complejidad de la desigualdad entre mujeres y varones" (De La Cruz: 2008: 17).

Como resultado de lo anterior, en los últimos años se han llevado a cabo la firma de distintos Convenios y Tratados Internacionales alrededor del mundo que pugnan por los derechos de las mujeres y su acceso a mejores condiciones de vida e igualdad, derivado de ello en las naciones se han creado leyes, se han establecido instituciones públicas y una serie de acciones a favor de las mujeres, que apoyadas por organizaciones creadas por las propias mujeres intentan transformar la realidad social. Desafortunadamente, en la realidad, las condiciones de vida que la mayoría de las mujeres experimentan, no reflejan la labor que todas estas entidades representan debido a que, entre otras cosas, las legislaciones son letra muerta en la ejecución, las condiciones laborales y salariales continúan siendo desiguales y marginales para las mujeres, a nivel familiar y laboral las mujeres llevan la carga de dobles y triples jornadas.

1.2.1 Género como categoría analítica para el Desarrollo Humano

A lo largo del tiempo el Desarrollo Humano se ha estudiado de distintas maneras, debido a que para su análisis es importante considerar múltiples factores que intervienen e inciden en este, del mismo modo, el papel de las mujeres en las sociedades a lo largo del tiempo ha permeado todos los espacios en los que se desenvuelve la humanidad, por lo que es importante clarificar el concepto de Desarrollo Humano y sus componentes desde la condición social de las mujeres, labor de la que se ocupa el presente apartado.

Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo la equidad de género no es simplemente un producto deseable del Desarrollo Humano, es el objetivo central en su propio derecho. El Desarrollo Humano, como un proceso de ampliación de las opciones de las personas, no puede tener lugar cuando se restringen las opciones de la mitad de la humanidad, los objetivos dirigidos al empoderamiento de las mujeres y a corregir las desigualdades de género en la esfera social y económica deben ser tomados como una prioridad en la agenda de cualquier nación.

El Desarrollo Humano de las mujeres parte de la inquietud de las mujeres de forjar su propio destino, lo que Amartya Sen denomina “agencia”; este concepto está muy relacionado con la estrategia de empoderamiento, que busca la transformación de las estructuras de subordinación con cambios radicales en las leyes, los derechos de propiedad, y las instituciones que refuerzan y perpetúan la dominación masculina (citada por Jubeto y Larrañaga: 2014).

La agencia es sin duda el mecanismo más efectivo para la transformación e incidencia directa de las mujeres en las causas que generan su desigualdad, participar en espacios públicos para abordar directamente las condiciones que causan relaciones inequitativas para las mujeres amplía sus capacidades y su empoderamiento.

Por lo tanto, el empoderamiento es un proceso de adquisición de poder, entendiendo poder como la capacidad de ser y de expresarse por parte de las personas que están desempoderadas y que tienen por tanto poco control sobre sus vidas.

Como señala Nussbaum (2012), el análisis de género es central en el enfoque de las capacidades por dos razones; en primer lugar, porque las desigualdades de las mujeres son un problema de desarrollo debido a que la negación de oportunidades a las mujeres frena el avance de muchos países, en segundo lugar, porque estos problemas son una “prueba de fuego teórica” que ilustran muy bien cómo los enfoques

convencionales en materia de desarrollo son inadecuados y que el enfoque de las capacidades funciona mucho mejor.

Los conceptos de agencia y empoderamiento de las mujeres son el eje transformador principal de su realidad y las plantea en un escenario participativo de la transformación de su entorno, de aquí la importancia de las mujeres como personajes principales de la transformación de sus condiciones de vida a través de su activa participación socio-política, generando acciones que les permitan evolucionar a favor de una vida plena y de la disminución de la desigualdad:

"El proceso político de aumento de la conciencia a través del cual se pueden percibir las propias necesidades e intereses, la organización y movilización para establecer la importancia de las prioridades de los distintos grupos y para perseguir su logro es un proceso que se puede situar en este marco del desarrollo humano, esto implica que las mujeres no se dejen utilizar por estrategias de desarrollo planificadas por otros, que sean agentes que participen desde el comienzo en un diseño del desarrollo con su propia agenda y con sus propias prioridades, donde se reflejen sus intereses y necesidades" (Zabala: 1999: 189).

La intervención de las mujeres en la agenda pública local, puede generar cambios a niveles nacionales e internacionales, lo que permitirá establecer eventualmente mecanismos de incidencia efectivos para la implementación efectiva de la normatividad y de acciones a favor de la igualdad, sin embargo, teóricas del Desarrollo Humano plantean que éste tiene que ver no solo con libertades estampadas en el papel, por eso las capacidades se denominan libertades reales.

Las libertades de proceso tienen que ver con el empoderamiento y las prácticas democráticas en distintos niveles, porque las personas no son solo beneficiarias del desarrollo. "Si una Constitución garantiza el derecho a la libre opinión, pero en la práctica esta es violada, no existe" (Jubeto y Larrañaga: 2008:22), lo que Nussbaum, reconoce añadiendo que para que este objetivo sea alcanzado:

"El pensamiento político y económico internacional debe ser feminista, atento, entre otras cosas, a los problemas especiales que enfrentan las mujeres a causa de su sexo en más o menos todas las naciones del mundo, problemas sin cuya comprensión no pueden enfrentarse correctamente los temas de la pobreza y el desarrollo. Un enfoque del desarrollo humano internacional debe evaluarse de acuerdo a su capacidad de reconocer estos problemas y de presentar propuestas para su solución" (Nussbaum: 2012: 31-32).

El informe presentado por la ONU en 1994 que introduce por primera vez el término de Seguridad Humana advierte que el Desarrollo Humano está en peligro si no se incorpora en él la equidad de género y que es sólo cuando se aproveche la capacidad potencial de todos los seres humanos será posible hablar de un verdadero Desarrollo Humano.

Por otra parte, también es necesaria la transformación conjunta de las estructuras de pensamiento de las instituciones creadoras de los modelos de desarrollo para crear

modelos más acordes con las necesidades objetivas de una sociedad que impulse tanto a hombres como a mujeres:

"Es importante creación de estrategias alternativas al modelo actual vinculadas a las realidades de cada sociedad que incluya la participación de las mujeres y hombres, ya que dicha integración, según, significa la incorporación plena en la corriente principal de la vida pública, en la sociedad contemporánea: al trabajo en la industria, al comercio, a la educación y a la elaboración e implementación de políticas; o lo que es igual, al esfuerzo en pro del desarrollo. Ya que la marginación de la mujer obstaculizaba el desarrollo para una sociedad más justa, y el ejercicio igualitario de los derechos entre los individuos" (Portocarrero y Ruiz 1990: 35).

Jubeto y Larrañaga (2014) concluyen que los planteamientos feministas y del Desarrollo Humano comparten la búsqueda de alternativas hacia nuevos paradigmas que sitúen en el centro el bienestar de las sociedades, de las mujeres y de los hombres a partir de su diversidad. Por lo que hablar de desarrollo implica hablar necesariamente de bienestar y de calidad de vida y es importante que los logros se mantengan también en el futuro.

En conclusión, podemos distinguir que el Desarrollo Humano y la teoría feminista, como nos dice García (2009), coinciden en la necesidad de alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Desarrollo Humano porque busca la expansión de las capacidades de todas las personas, y la teoría feminista porque desde la teoría y la práctica política, quiere ejercer esas capacidades en igualdad de condiciones. De esta manera las mujeres a través de la participación política pueden tener un mayor control de su entorno, dotándolas de las capacidades necesarias para su empoderamiento y para el establecimiento de condiciones de igualdad en su ambiente, fortaleciendo su desarrollo personal y el de su comunidad.

1.3 Conceptos principales del Desarrollo Humano para las Mujeres y desde el Género

A continuación, se presenta un breve panorama aclaratorio de la distinción conceptual del Desarrollo Humano y su aplicación directa al género como una condición de análisis específica, esclareciendo la vinculación y la directa aplicación de la terminología a la realidad de las mujeres.

El presente estará organizado de acuerdo a los principales ejes teóricos rectores para la comprensión del cuerpo de esta investigación ya que los términos de Agencia, Funcionamientos y Capacidades del Desarrollo Humano empleados al género constituyen el hilo conductor de la misma y da el sentido correcto para su comprensión.

1.3.1 Agencia

La agencia es una capacidad que desarrolla una persona al comprometerse con la construcción de su entorno, permitiéndose la transición de una persona pasiva, que solo se preocupa por la satisfacción de sus necesidades más inmediatas y habituales, a una activa, como un ser activo y consiente de su realidad y sus posibilidades.

Para Sen (1999), la agencia es la capacidad para perseguir los objetivos que uno valora y tiene razones para valorar. Un agente es alguien que actúa y produce cambios, constituye un fenómeno complejo: es multidimensional, intrínsecamente relacional (depende de la interacción con otras personas) y su alcance, así como la forma de ejercerla, está asociado con pautas culturales (Samman y Santos, 2009).

La agencia permite a los individuos controlar y regular los procesos en los que opera para el logro de las metas que se plantea, con ello adquiere otras capacidades como la autonomía y la autodeterminación que le permiten al mismo tiempo fortalecer su capacidad de agencia. En concreto, el componente de “proceso” en la consecución de los objetivos involucra el fortalecimiento de la agencia, es decir, la capacidad de los individuos de “hacer” o de incidir en sus propios planes de vida (PNUD: 2010).

Sin embargo, los niveles relativamente bajos de agencia, son generalmente observados en las personas que viven en situación de pobreza, no hacen sino sumar al conjunto limitado de capacidades de estas personas otro elemento que inhibe su aptitud para participar, negociar, incidir políticamente y demandar rendición de cuentas a las instituciones que afectan sus vidas (Narayan, 2002).

El PNUD (2010), advierte que la transmisión intergeneracional de la desigualdad, tienen una importancia especial, los estudios que analizan la posición relativa de las personas que presentan menores niveles de agencia, especifican que esto es debido al sexo, el nivel socioeconómico, la religión y el origen étnico, algunos de los factores que pueden afectar los niveles relativos de agencia.

Dichos factores generan desigualdad e impiden a las personas el desarrollo de capacidades que les permitan acceder a una vida plena, ya que como individuos incapaces de tomar decisiones en su vida, solo pueden esperar la ayuda externa para su subsistencia.

Para Kabeer (1999) el proceso de desarrollo de la agencia, involucra regateos y negociaciones, además de resistencia y manipulación. Aumentar la agencia en un ámbito puede tener repercusiones positivas sobre la agencia en otros ámbitos, y quizás también en otros aspectos del bienestar ya que la agencia es un proceso de responsabilidad personal, un instrumento que permite el desarrollo de las personas en todas las áreas de sus vidas dotándolas de autonomía y capacidad de acción.

Comprender el papel de la agencia es, fundamental para reconocer que las personas son personas responsables: no solo estamos sanos o enfermos, sino que, además actuamos o nos negamos a actuar y podemos decidir actuar de una u otra forma. Y por tanto mujeres y hombres deben asumir la responsabilidad de hacer cosas o de no hacerlas Sen (1999).

La agencia implica para las personas participar de la vida social y comunitaria, ésta se desarrolla en lo individual y lo comunitario, permeando en espacios de decisión e incidiendo en las acciones que los gobiernos e instituciones toman alrededor de las problemáticas que le aquejan, así la ésta se posiciona como una herramienta fundamental en las sociedades para la eliminación de la desigualdad.

Sin embargo, la poca participación de aquellos grupos que se encuentran más afectados por la desigualdad, invisibiliza sus necesidades, perpetuando así su condición desigual y perpetua la existencia de sociedades desiguales, tal y como lo explican el PNUD (2010) y Sen (1999).

Entorno a el actuar de las instituciones a través de las políticas públicas, es preciso asumir una visión más amplia que considere el conjunto de las causas efectivas que

inciden en la transmisión y la persistencia de la desigualdad a fin de poder diseñar e implementar planes y programas sociales efectivos (PNUD 2010), sin embargo el limitado papel de la agencia activa de las mujeres afecta de forma grave la vida de todas las personas, tanto de los hombres como de las mujeres, tanto de los niños como de los adultos.

Sen (1999) apunta, además, que es urgente y esencial, enfocar la agenda de las mujeres basándose en el concepto de agente, es decir, que tal vez la razón más inmediata para centrar la atención en la agencia de las mujeres sea precisamente el papel que pueda desempeñar esa agencia en la erradicación de las inequidades que reducen su bienestar.

En resumen, la agencia se trata, por tanto, de un proceso de auto-empoderamiento, individual y colectivo, que no puede ser otorgado por nadie externo, lo cual no quiere decir que determinados agentes externos no tengan ningún papel que cumplir.

1.3.2 Funcionamientos

Los funcionamientos se refieren a aquello que una persona considera valioso para poder llevar una vida digna, como estar bien alimentado, gozar de buena salud o poder aparecer en público sin avergonzarse, son aquellas cosas que permiten medir el nivel de vida desde un sentido no material sino de bienestar, donde se tiene libertad para llevar una vida valiosa.

Los funcionamientos son lo que las personas pueden hacer gracias a sus recursos, es decir, con el uso que hacen de estos, los funcionamientos pueden constatarse directamente a simple vista como si alguien está bien nutrido o si es socialmente respetado.

Para Sen (1999), los funcionamientos se definen como las diversas cosas que una persona puede valorar hacer o ser. En otras palabras, los funcionamientos son las actividades y estados valiosos que conforman el bienestar de la población -como estar sanos y bien nutridos, estar seguros, ser educados, tener un buen trabajo, poder visitar a sus seres queridos, etc.-.

También están relacionados con los bienes y los ingresos, pero explican lo que una persona es capaz de ser o hacer con ellos, por ejemplo, cuando se cumplen las necesidades básicas de la gente de disponer de alimentos (bienes), se alcanza el funcionamiento de estar bien alimentado (Flacso: 2014)⁵.

Sin embargo, el Desarrollo Humano no incorpora un modelo acabado de justicia social y género, de manera que los funcionamientos puedan evaluarse en relación con su contribución al bienestar humano (Kabeer: 2006). Por lo que el estudio del desarrollo humano requiere examinar la importancia de los procesos que inciden en los funcionamientos de las mujeres, es decir, en aquello que las mujeres efectivamente logran “ser” o “hacer” con los recursos disponibles.

Estos procesos incluyen tanto su capacidad para alcanzar metas que ellas consideran valiosas, como su capacidad de actuar a fin de lograrlas (PNUD: 2010).

⁵ FLACSO Argentina. Magister en Desarrollo Humano. Documentos de trabajo 2014 s/n.

La mayoría de las teóricas feministas argumentan que es necesario avanzar en un discurso centrado en la justicia, en los derechos de las mujeres, en las obligaciones sociales de los varones y de las mujeres, de las instituciones en su conjunto en relación a la organización social para cubrir los trabajos del cuidado entre los seres humanos y, delimitar mejor el espacio de los funcionamientos y las capacidades para que ayuden a concretar cuáles deben ser los objetivos de bienestar y de esta manera contribuir a un mejor diseño de las políticas públicas (De la Cruz: 2007).

Ya que los funcionamientos logrados pueden no ser suficientes para determinar la calidad general de vida o el bienestar de las mujeres. Para esto es necesario conocer los funcionamientos entre los cuales pueden elegir y aquello que pudieron haber logrado (López Calva, Rodríguez Cham ussy y Székely: 2004).

De este modo, todas las personas, en tanto actores autónomos, podrían aspirar a lograr distintos niveles de funcionamientos, y el logro de sus aspiraciones dependería exclusivamente de que las personas realizaran el esfuerzo necesario para alcanzar las metas por ellas establecidas. Sin embargo, esta situación no se comprueba en la realidad debido a que la desigualdad no sólo afecta el acceso a bienes y servicios, sino que también limita la facultad de las personas para generar metas y su capacidad de agencia para alcanzarlas (PNUD 2010).

En síntesis en este trabajo se considera que el logro individual y colectivo de los distintos funcionamientos van de la mano con un sistema legislativo y gubernamental que los apoya e impulsa.

1.3.3 Capacidades

Las capacidades tienen que ver con la variedad de cosas que las personas pueden hacer o ser en la vida, como estar sano, tener en donde vivir, estar cerca de sus seres queridos, encontrar un buen empleo, etc. Sin todo esto se limitan las opciones disponibles y por ende las oportunidades permanecen inaccesibles. Las capacidades vinculan la calidad de vida y el bienestar con la libertad.

Así las personas deben hacer uso de sus opciones y participar en la toma de decisiones que afectan sus vidas desarrollando así capacidades. Para esta tesis es importante esclarecer el concepto ya que es un punto medular para el empoderamiento político de las mujeres.

Para Sen (1992), la capacidad se refiere a la libertad de disfrutar de varios funcionamientos diferentes, son un conjunto de vectores de funcionamientos, lo cuales reflejan las libertades de las personas para llevar un tipo de vida u otro; las libertades fundamentales que (una persona) disfruta para llevar el tipo de vida que él o ella tiene razones para valorar (Sen: 1999).

De acuerdo con Nussbaum (2003), si usamos las capacidades para definir el bienestar —lo que las personas pueden, de facto, hacer y ser— podemos entender las barreras que las mujeres enfrentan para estar en condiciones de igualdad de oportunidades con los hombres. Esto implica tomar en cuenta no sólo la pertenencia de una persona a un determinado grupo, sino considerar también de qué modo los miembros de ese grupo se relacionan entre sí y cuáles son los términos en que se definen las identidades de los distintos grupos en la sociedad (PNUD: 2010).

De acuerdo con Sen (1997) la pertenencia a un determinado sexo otorga socialmente facultades distintas, asimétricas, para construir libertades esenciales, aun cuando se

disponga de bienes primarios y capacidades iguales. Ampliar capacidades, acceder a espacios de decisión y orientar las opciones que se valoran, requiere de poder para ser y hacer lo que se juzga valioso, es decir, del empoderamiento de las personas.

Ante ello, Nussbaum (2002) utiliza las capacidades, desde la teoría feminista, para proponer una lista de capacidades básicas que toda sociedad debería identificar y mantener para garantizar una vida digna a todo ser humano. Estas capacidades básicas son: 1) vida; 2) salud corporal; 3) integridad corporal; 4) sentidos, imaginación y pensamiento; 5) emociones; 6) razón práctica; 7) afiliación; 8) otras especies; 9) juego; 10) control del propio entorno.

Nussbaum (2002) reconoce la violencia de género como un atentado a la integridad corporal, un impedimento fundamental para ampliar y realizar otras capacidades centrales y gozar de libertades. Cuando las libertades de las mujeres para desplazarse, para elegir y para hacer uso de sus capacidades, se restringen de manera reiterada, se está frente a un fenómeno de discriminación y violencia que limita sus proyectos de vida y merma sus posibilidades de crecimiento y desarrollo.

En este sentido, Sen (1997) afirma en torno a las capacidades de las mujeres, que el poder de estas está estrechamente vinculado con la confianza en su propia persona, en la habilidad para acceder a espacios de toma de decisiones, para participar y para encauzar elecciones. Esto supone la toma de conciencia, individual y grupal, sobre la existencia y las causas de la injusticia, así como sobre el derecho a un trato justo e igualitario a tener condiciones necesarias para una vida digna.

La Agencia, los Funcionamientos y las Capacidades sirven como herramientas para el Desarrollo Humano de las personas, sin embargo, es importante puntualizar que no todas las personas cuentan con las mismas condiciones para ejercerlos, por ejemplo, en el caso de las mujeres, el poco acceso a la educación les resta niveles de bienestar en muchos sentidos, como en tener peores condiciones de trabajo que los hombres y bajos salarios, por lo que su capacidad de reclamar derechos es limitada o nula, al igual que su participación en los procesos de toma de decisiones.

Las mujeres son el grupo mayoritariamente afectado por la desigualdad, circunstancia que limita el desarrollo pleno de sus vidas, revertir esta situación es una labor que las propias mujeres deben mitigar, y que según Sen (1997), desafortunadamente la erradicación de la desigualdad de las mujeres, es aún, una tarea en vías de construcción.

1.4 Índice de Desigualdad de Género

El Índice de Desarrollo Humano fue creado para medir el desarrollo no económico de las personas, considerando variables clave para su constitución tales como la educación, salud y vida digna, sin embargo, aun cuando éste es alto para algunos países, se advierte, que las brechas de desarrollo entre hombres y mujeres son grandes, por lo que fue necesario medir dichas desigualdades para establecer sus causas y resolverlas.

El Desarrollo Humano diferenciado por sexo, permite visibilizar el origen de la desigualdad y explicar por qué aún en países bien posicionados, la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo y el bajo posicionamiento político afecta sistemáticamente a las mujeres, para ello es que se generó el *Índice de Desigualdad*

De Género (IDG), como una manera de visibilizar el nivel de retraso que sufren las mujeres y las necesidades a cubrir para colmarlo.

A continuación, se realizará una breve descripción del el Índice de Desigualdad De Género, sus diferencias con el Índice de Desarrollo Humano y la forma en la que se constituye para su análisis con la finalidad de establecer un antecedente claro de las dificultades que aquejan a las mujeres obstaculizando su desarrollo pleno.

Es importante establecer que el Índice de Desigualdad de Género se introdujo en 1995 y se publicó hasta 2009 no como una medición directa de la brecha de género, sino que era el IDH ajustado para incluir las desigualdades de género en sus componentes (ONU: 2014).

La diferencia entre el Índice de Desarrollo Humano y el Índice de Desigualdad de Género se interpreta como el valor de la pérdida por las desigualdades entre hombres y mujeres, ocasionada por las diferencias entre cada uno de los componentes de estos índices (Pérez: 2014).

A pesar de los esfuerzos por parte de la ONU por expresar una medición minuciosa del Desarrollo Humano en sus informes mundiales, al analizar las circunstancias de cada país se percataron de que, tal y como lo expone Pérez (2014), el bienestar no es un producto estandarizado por lo que era importante resaltar las desventajas generadas por los estereotipos culturales generalizados en las naciones, poniendo atención a las necesidades de los grupos más desfavorecidos y generando acciones que mitiguen la desigualdad.

A este respecto Martínez (2008) afirma que este índice surge como consecuencia de las desigualdades de género que impiden que las mujeres funcionen en sus vidas todo lo creativa y satisfactoriamente posible, es decir, debido a que el Desarrollo Humano de las mujeres está limitado por barreras de exclusión y discriminación que obstaculizan el empoderamiento, el desarrollo de las capacidades y la creación y aprovechamiento de oportunidades.

Y es que un sistema cultural que propicia una asimetría sistemática en las relaciones entre los sexos genera y fomenta, como lo expresa Martínez (2008), una sociedad desigual en la que las mujeres no logran encontrar ni las herramientas ni los espacios para el incremento de su Desarrollo Humano, y es justo estos puntos en los que se enfoca el Índice de Desigualdad de Género a través de una medición directa de las brechas de género en los logros del Índice de Desarrollo Humano (ONU:2014), ajustando el progreso medio para reflejar las desigualdades entre hombres y mujeres tales como:

Una vida larga y saludable, medida por la esperanza de vida al nacer; conocimientos, medidos por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta de matriculación combinada en educación primaria, secundaria y terciaria; un nivel de vida decoroso, medido por la estimación del ingreso proveniente del trabajo. Lo que permite determinar a cuál de los dos grupos, hombres o mujeres, tiene mejores condiciones de vida.

El IDG es relevante para esta investigación, ya que evidencia las causas que impiden a las mujeres contar con un nivel de vida básico que les permita empoderarse en cada área de sus vidas y participar en la toma de decisiones colectivas en beneficio de las sociedades en las que se desarrollan a partir de sus logros educacionales y la representación gubernamental.

"La creación de espacios institucionales adecuados para que los sectores excluidos participen en el quehacer político público; la formalización de derechos legales y el resguardo de su conocimiento y respeto; el fomento de una organización en que las personas del sector social excluido puedan participar e influir en las estrategias adoptadas por la sociedad; la transmisión de capacidades para el ejercicio de la ciudadanía y la producción, – incluyendo los conocimientos instrumentales esenciales, además de herramientas para el análisis de las dinámicas económicas y las políticas relevantes y; la creación de acceso y control sobre recursos materiales, financieros e informáticos que posibiliten el aprovechamiento de espacios, derechos, organización y capacidades, en competencia y en concierto con otros actores" CEPAL (2001:7) .

Finalmente podemos decir que si bien el Índice de Desigualdad de Género mide las desigualdades preexistentes en las sociedades patriarcales, este es solo un esfuerzo por evidenciar la desigualdad y señalar los espacios en que las brechas perjudican a las mujeres en el desarrollo de su capacidad de agencia y funcionamientos trayendo como resultado menos desarrollo para la sociedad en general.

Sin embargo, desagregar las áreas de oportunidad a través del uso de otros índices sintéticos, como el índice de Potenciación de Género, para después ponderar su importancia en el Desarrollo Humano de las mujeres ha sido un factor de avance que ha evidenciado un mayor nivel de desarrollo en las mujeres.

1.4.1 Índice de Potenciación de Género

El *Índice de Potenciación de Género* (IPG) fue creado en 1996 como un índice adicional al de Desigualdad de Género para medir la participación de las mujeres en distintos ámbitos relativos al poder, tales como el económico, el de toma de decisiones y el político, como una manera de recabar indicadores que generan la discriminación de las mujeres perpetuando su situación de desventaja y completando la visión sesgada que el índice de Desarrollo Humano tiene por sí mismo, tomando en cuenta que éste resulta imposible si no se consigue la igualdad entre hombres y mujeres.

El IPG pretende captar la desigualdad de género en esferas clave de la participación económica, política y de la adopción de decisiones. Así, se centra más en las oportunidades que se ofrecen a las mujeres que en sus capacidades. En cierta forma, puede decirse que el IPG resulta más un indicador de empoderamiento que de bienestar.

Para ello se utilizan los siguientes indicadores: a) para reflejar la participación económica y la facultad de adopción de decisiones: el porcentaje de participación de mujeres y hombres en puestos administrativos y ejecutivos y el porcentaje de participación en empleos profesionales y técnicos; b) para recoger la participación política: el porcentaje de mujeres y hombres en los escaños parlamentarios (Sutcliffe: 1993).

Este índice fue creado para los informes de Desarrollo Humano del PNUD como una forma de medir uno de los factores que limitan a las mujeres en su Desarrollo Humano como bien lo describe Sutcliffe (1993), evidenciando el porqué de los desiguales niveles de Desarrollo Humano entre hombres y mujeres, sin embargo, solo se limita a la medición de las desigualdades preexistentes entre los hombres y las mujeres.

Para Ortegón, Pacheco y Roura, H. (2005), el índice de Potenciación de Género en cierta forma puede decirse que resulta más un indicador de empoderamiento que de bienestar.

Finalmente podemos puntualizar que los índices de género son solo un pequeño complemento de la medición del Desarrollo Humano de las mujeres, que colaboran en su avance pero que siguen siendo limitados, ya que no existe un índice que afirme la violencia de género como tal, sino que tratan la problemática desde otras vertientes. Por lo que, sin duda, esta es una labor, que al ser invisibilizada por las instituciones del Desarrollo Humano, deberá realizarse por las propias mujeres a través del ejercicio participativo de su ciudadanía en los ámbitos locales, nacionales e internacionales.

Para la presente investigación, este índice nos ayuda a establecer que todavía existen brechas significativas en las oportunidades de las mujeres para la participación en la toma de decisiones políticas, en el acceso a cargos de elección popular, en las oportunidades de acceso a puestos de toma de decisión del ámbito económico y de lograr mejores ingresos.

A pesar que las mujeres, en general, han incrementado su participación en el entorno profesional, quedan todavía muchas barreras que superar para que puedan acceder masivamente a puestos de gerencia o de mando, debido al bajo desarrollo que han tenido en torno a su capacidad de agencia y de sus funcionamientos, lo que deriva en un aún débil incremento de su desarrollo profesional.

En suma, las condiciones discriminatorias que experimentan las mujeres para acceder a oportunidades de participación política y económica, limitan su capacidad de ejercer plenamente sus derechos y su ciudadanía y reducen el potencial para contribuir al bienestar de sus propias familias y al logro de mejores niveles de desarrollo humano del país (ODM: 2010: 109).

1.5 Ciudadanía de las Mujeres

Medir las oportunidades que se ofrecen a las mujeres en la esfera socio-política pone de manifiesto las distintas formas en que éstas han logrado ejercer su ciudadanía, aprovechando los espacios de desarrollo para su empoderamiento, sin embargo, esta es una situación que aún constituye grandes esfuerzos para las mujeres.

Y es que si bien la ciudadanía identifica a las personas como parte de una comunidad y es un instrumento para exigir y ejercer sus derechos, también es una cualidad que para ejercerla es necesario que los individuos se sientan integrados a su comunidad en paridad de condiciones, en el caso de las mujeres las desigualdades sociales han permeado en todos los niveles, no solo en el ámbito comunitario en el que su desarrollo es limitado ya que se les considera como poco eficaces para la toma de decisiones, sino en espacios básicos y fundamentales como la salud y la educación.

Sin duda una persona cuya situación desigual le impide una vida sana y le excluye de obtener las herramientas necesarias para la defensa de sus derechos, difícilmente logrará acceder a espacios de decisión a nivel personal o político.

La ciudadanía es un concepto histórico, una construcción social en permanente mutación, en el que según García (2012), varían los criterios de inclusión y exclusión de los derechos de una a otra sociedad o época, lo que puede significar avances, retrocesos, rupturas, saltos cualitativos en varios sentidos ya que es un proceso cambiante que constantemente se reajusta como medio de convivencia:

"El modelo de derechos de ciudadanía moderna, como modelo de derechos iguales e individuales, no garantiza ni facilita la convivencia entre mayorías y minorías, mucho menos la igualdad de posibilidades a los miembros de comunidades culturalmente diferenciadas" (FLACSO: 2014: 5)⁶.

Los derechos que las mujeres pueden ejercer dependen de su condición sexual, económica, social y política, una variedad de factores que conforman un camino obstaculizado que, en la mayoría de los casos inhibe su acceso al sistema de derechos establecido teóricamente como igualitario, pero que limita en la práctica sus capacidades en la toma de decisiones y en su participación política:

"Las oportunidades de participación política pueden verse limitadas cuando no existen por parte de la ciudadanía acceso los recursos que haga efectiva su capacidad política" (Carvajal: 2013: 88-89).

En el caso de las mujeres, su ciudadanía se ve minimizada al no considerarse, socialmente como un derecho necesario ya que su papel está vinculado al espacio privado en donde, en teoría, se encuentran a salvo de toda falta de derechos, sin embargo, en donde no son exentas de las obligaciones que les otorga su condición femenina preestablecida y reafirmada por la cognición colectiva.

Así los ejes de la dominación de género son la persistencia de la distinción y segregación entre una esfera doméstica y una esfera pública, la identificación pseudo-psicológica entre mujeres hogar-hijos en la esfera doméstica; y la especialización de la división del trabajo entre hombres y mujeres por medio de preconceptos de inferioridad física e intelectual (Flacso: 2014), lo que trae como consecuencia que "la mujer, en tantas sociedades, deja de proponerse modos de vida que podrían enriquecerla como ser humano debido a una tradición de subordinación que estrecha su plenitud como sujetos" (Carvajal: 1990: 90).

La resignación de las mujeres ante el rol asignado y la falta de oportunidades ante la revelación al estereotipo, ha generado un círculo vicioso del que le es muy difícil salir, ya que no es la mera falta de oportunidades y espacios de desarrollo lo que le hace el trabajo más pesado sino la violencia a la que es sometida al intentar ejercer sus derechos y acceder a espacios de toma de decisión socialmente reconocidos:

"En términos de ciudadanía, el rol de género subsumió a la mujer a los derechos civiles del hombre jefe de su sistema familiar hasta el siglo XX en Occidente; evitando la participación de la mujer como sujeto político, subordinando sus derechos sociales a los imperativos de reproducción y pseudoéticos de la familia" (FLACSO: 2014: 9)⁷.

Las mujeres fueron reconocidas como entidades procreadoras y relegadas a la crianza materna durante casi toda la historia de la humanidad anulando su participación y papel

⁶ FLACSO Argentina. Magister en Desarrollo Humano. Documentos de trabajo 2014 s/n.

⁷ FLACSO Argentina. Magister en Desarrollo Humano. Documentos de trabajo 2014 s/n.

protagónico en la sociedad a nivel mundial, no siendo hasta que sus propias luchas generaron cambios que lograron el establecimiento público y reconocido de sus derechos, empezando por el derecho a la propiedad.

"A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, comenzando en Inglaterra, y Estados Unidos, el voto es concedido por primera vez a las mujeres en Nueva Zelanda en 1893 y la Primera Guerra Mundial produce un primer florecimiento de derechos políticos en el resto de Europa" (Flacso: 2014:10). En México este proceso no tuvo cabida sino hasta la reforma constitucional de 1953 que otorgó a las mujeres el derecho al sufragio.

La ciudadanía de las mujeres ha sido un proceso de avance y retroceso a lo largo de la historia que ha dado frutos y que ha resignificado la forma en la que se constituyen las sociedades, como lo explica Sánchez (2006), la ciudadanía ha sido un proceso histórico en construcción, que alude a los derechos y responsabilidades de las mujeres y los hombres que pertenecen a una determinada comunidad política.

García y Gamariz (2000) plantean que la idea de ciudadanía plena tiene como requisitos la existencia de derechos y capacidades para ejercerlos en los distintos ámbitos y que por tanto es imposible pensar en una ciudadanía plena y en su producto colectivo, sin que, al menos, una proporción significativa de los ciudadanos ejerza efectivamente su ciudadanía de manera vital.

Aunque el concepto de ciudadanía se ha resignificado a lo largo de la historia hasta la actualidad, estando constituida y defendida como un derecho inalienable de mujeres y hombres, en la realidad es aún un proceso en construcción como afirman García y Gamariz (2000), proceso que requiere que las mujeres tengan acceso a las herramientas necesarias para su empoderamiento, sociedades democráticas con altos niveles de Desarrollo Humano.

Con oportunidades reales para todas y todos, requiere el efectivo ejercicio de derechos, la creación de espacios de toma de decisiones y participación política igualitaria entre mujeres y hombres; es decir, que se requieren herramientas legales que promuevan la equidad de género, y que permitan su Desarrollo Humano, lo que Sen (1999) define como el proceso de expansión de las capacidades de que disfrutaran los individuos.

1.6 Participación Política y Empoderamiento de las Mujeres

A pesar de los avances logrados por las mujeres para eliminar las limitantes sociales que impiden su participación política, ésta aún se ve obstaculizada por una estructura patriarcal que discrimina la participación política de la mujer. La disparidad de oportunidades entre mujeres y hombres perpetúa su rol social, ya que los altos niveles de analfabetismo y sus desventajas en materia de Desarrollo Humano, constituyen una limitante para el acceso de la mujer a la política y en el desarrollo de las democracias locales y regionales.

En este apartado se hará un bosquejo de la situación legislativa de las mujeres en el ámbito internacional que filtra la participación política de las mujeres para su acceso al poder político y su empoderamiento, para lo que es importante mencionar que legislativamente a nivel internacional y nacional la participación política de las mujeres no parece tener grandes limitantes al ser considerada como necesaria para la consolidación democrática de los países, ya que sin su participación en el espacio político se forma una visión segmentada de la realidad social que excluye la vida y necesidades de las mujeres.

Esta intención se plasma en documentos tales como la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer, donde los países reconocieron la paridad como elemento cuyo fin es "alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares en los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres" (Consenso de Quito: 2007: 3).

Sin embargo y a pesar del reconocimiento de la necesidad de simetría en la esfera política, en la práctica actual la participación política de las mujeres sigue siendo limitada, ya que la mayoría de los escaños parlamentarios, las presidencias nacionales, secretarías de Estado y plazas de ministros de justicia siguen siendo ocupados en su mayoría por hombres, impidiendo el ascenso de las mujeres y evidenciando el poco apoyo hacia éstas y la fragilidad institucional garante de sus derechos:

"La democracia de género pone al descubierto que la democracia sigue siendo incompleta. Todavía no ha sido resuelto el problema de cómo deben estar conformadas las estructuras sociales y económicas, pero asimismo las formas privadas de convivencia de las mujeres, hombres y niños, para garantizar un espacio político a la democracia, es decir para que ésta por fin se realice" (Lukoschat: 2000: 99).

Las dificultades que enfrentan las mujeres para insertarse en la esfera política están directamente vinculadas con factores laborales, económicos y sociales, ya que están obligadas a tener dobles o triples jornadas de trabajo debido al poco apoyo que reciben de sus parejas en la crianza y el hogar, sus salarios son más bajos y no cuentan con el apoyo de social-comunitario o de personas ensambladas en los espacios de poder que coadyuven a su impulso político, las recientes luchas de las mujeres han abierto espacios para la mejora de sus circunstancias socio-políticas, aunque aún existe renuencia al apoyo de su empoderamiento.

Según Bou (2007), en México, la participación efectiva de la mujer en la esfera pública es un fenómeno relativamente reciente, durante la década de los noventa del siglo pasado, la cuestión de la representación de las mujeres empezó a estar presente en la agenda política de los partidos y de los gobiernos, esto gracias a la presión de organizaciones y grupos que la demandaron, décadas atrás.

Para Tello (2009), la mayor participación y representación política de las mujeres ha permitido a su vez la profundización de la democracia, permitiendo el florecimiento de nuevas y nuevos protagonistas más sensibles a la pluralidad de género, favoreciendo la inclusión de la perspectiva de género en las agendas políticas y permitiendo al fin alcanzar mejores índices en la búsqueda de la equidad.

Tal como lo expresan Bou (2007) y Tello (2009), gracias a las demandas realizadas por las propias mujeres se han ganado espacios de representación política, impactando a las instituciones con legislaciones que inciden directamente en la cognición colectiva a favor de la igualdad.

Pero aunque estas medidas son colaborativas en la transformación cultural que se tiene en torno a las mujeres aún queda mucho trabajo por realizar, ya que el logro de la equidad política, como afirma Becerra (2007), y la incidencia efectiva de las leyes de cuotas en pro de la representación femenina en el poder legislativo, deben ser

obligatorias y no quedarse en la exhortación o recomendación. La cuota, afirma Marc Bou (2007), debe ser imperativa, exigible y contemplar claras consecuencias jurídicas ante su incumplimiento.

Sin duda la negociación de la ley en materia de equidad ha sido una práctica constante por parte de quienes pertenecen a ciertos cotos de poder, o grupos políticos encumbrados, que confinan la participación política de las mujeres a espacios de menor importancia con la finalidad del cumplimiento de la ley y solo como un requisito. Ante ello es necesario generar mecanismos que no den pie a una interpretación segmentada de la legislación que permita la participación política efectiva de las mujeres.

Así dichas medidas sirven como estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, a partir de medidas que corrijan las discriminaciones resultantes de prácticas o sistemas sociales (Suplecy: 1996:131), de lo contrario se fomentan acciones que demeritan el impulso de iniciativas que favorece la equidad política, como cuando los partidos políticos colocan a sus candidatas al final de las listas o en las suplencias.

El ejemplo de México es ilustrativo, cuando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), marca que no puede haber representación de más del 70% de un género sobre otro, lo cual se interpretó automáticamente como el 30% para el género femenino⁸. Si se observan los porcentajes arriba mencionados, nos daremos cuenta que no solamente no se cumple el porcentaje establecido, sino aun cumpliéndolo, se pone en calidad de suplencia a las mujeres (Becerra: 2007).

Hay que destacar que la participación política de las mujeres es importante y va mucho más allá de su mera presencia en los espacios de poder, ya que es importante su participación efectiva en la toma de decisiones, en hacer escuchar su voz para así transmitir las necesidades de la parte de la población a la que representan y no solo como una figura representativa o como parte de un requisito a cumplir.

En ese sentido Tello (2009), afirma que la incidencia femenina ha sido insuficiente pero trascendental en los comportamientos androcentristas que dominan la arena política. Algunos bloques de mujeres parlamentarias han conseguido ubicar proyectos claves a favor de la equidad, la legislación sobre violencia de género, leyes para la igualdad de oportunidades y el reconocimiento constitucional de la igualdad de género, constituyen los logros más importantes conseguidos por la lucha feminista.

La participación y el empoderamiento político de las mujeres es un proceso fundamental no solo para el establecimiento de sociedades democráticas, sino también uno que garantiza los derechos humanos y el desarrollo económico y social de las comunidades, ya que ello implica tener control social sobre el medio en el que viven lo que da espacio a la modificación de la cultura que impide el Desarrollo Humano de las naciones.

"Sin duda la participación política de las mujeres está relacionada con el desarrollo humano, por lo que se encuentra vinculado a las libertades como parte de proceso que tienen que ver con el empoderamiento y las prácticas democráticas en distintos niveles porque las personas no son sólo beneficiarias del desarrollo" (Villalba, Larrañaga y Jubeto: 2008: 12).

⁸ La última reforma al COFIPE, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, (14 de mayo de 2008), establece la cuota de género en la proporción 40/60% y dispone que si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, se le requerirá para que en un plazo de 48 horas rectifique la solicitud de registro de candidaturas, y en caso de que no lo haga, se le amonestará públicamente, e incluso se le negará registro si en 24 horas no presenta una nueva solicitud que sí cumpla con la norma electoral.

Bajo dicho planteamiento se puede afirmar que el empoderamiento político de las mujeres es un factor fundamental en el desarrollo de sociedades equitativas, justas y libres de violencia, ya que garantiza que su papel como tomadoras de decisiones en la esfera pública coadyuva a la resolución de problemáticas sociales ignoradas por los gobiernos anteriores que privaban a las sociedades de su Desarrollo Humano pleno.

Según el PNUD (1995), el empoderamiento de las mujeres constituye una estrategia importante para transformar las estructuras de dominación y discriminación en todos los ámbitos: legislativo, educativo, institucional, y en todas aquellas instancias, ya sean públicas o privadas, en las que prevalezca un dominio masculino en menoscabo de la condición social femenina. Bajo esta concepción, una forma de facilitar el empoderamiento es incrementar la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los procesos.

Ante lo planteado en este capítulo se puede afirmar que el Desarrollo Humano es un concepto abarcativo, permeante en todos los espacios de la vida humana, y que es un proceso necesario no solo para el establecimiento de la democracia, sino para el logro de la plenitud en la vida de las naciones y su sociedades, del mismo modo es importante señalar que a lo largo de este capítulo se ha dado cuenta que el Desarrollo Humano de las mujeres y su empoderamiento político fungen como la piedra angular para el desarrollo de sociedades más justas y equitativas.

El Desarrollo Humano establece la necesidad de la inclusión y la equidad de género para el impulso de sociedades cuyas capacidades y funcionamientos impacten en el incremento de sus niveles de bienestar y la disminución de los niveles de desigualdad, aunque para ello es importante tomar en cuenta la necesidad de diseñar mecanismos que vayan más allá de los que los índices puedan medir (IDG e IPG).

El incremento del Desarrollo Humano de cualquier sociedad requiere la eliminación de la brecha de género a través de medidas estratégicas que coadyuven al empoderamiento de las mujeres.

Empoderar a las mujeres políticamente, situándolas en espacios de toma de decisión contribuye en la contundente resolución de problemáticas sociales que han sido olvidadas por los gobiernos anteriores, eliminando prácticas institucionales discriminatorias y segmentarias.

Capítulo II: Estado del Arte

Con la finalidad de construir el estado del arte, en el presente capítulo se realiza una discusión sobre la realidad de las mujeres en términos de empoderamiento y empoderamiento político; la repercusión que tienen en el desarrollo humano, además de la importancia de incluir a las mujeres en la agenda política como una medida de equilibrio en las desigualdades que impiden el desarrollo humano de la sociedad en general, desde la perspectiva analítica de varios autores.

2.1 Empoderamiento de las Mujeres

La comprensión del concepto de empoderamiento es fundamental para el desarrollo de este trabajo debido a que es el eje que nos permitirá advertir las razones por las que impacta al Desarrollo Humano y su relación con éste.

El concepto surge desde la lucha feminista, como un término orientado a identificar mecanismos y condiciones para que las mujeres equilibren su poder frente a los hombres, para Romano (2002), éste se relaciona con el poder, cambiando las relaciones de poder en favor de aquellos que con anterioridad tenían escasa autoridad sobre sus propias vidas.

Molyneux (1985) insiste en esta misma idea al referirse a los intereses estratégicos de las mujeres, los cuales incluyen inevitablemente la puesta en marcha de un proceso de empoderamiento que les permita, a partir del análisis de su subordinación, formular modelos alternativos de relaciones entre los géneros y movilizarse para hacerlos realidad.

En este sentido Rowlands (1997) plantea que “el empoderamiento de las mujeres es un asunto de género y no simplemente un asunto de mujeres”, porque tiene que ver con la transformación de las relaciones sociales y, en particular, de las relaciones sociales basadas en la diferencia sexual (Murguialday: 2006: 17).

Romano (2002), Molyneux (1985) y Rowlands (1997) afirman, el empoderamiento de las mujeres es un proceso en el que se necesita generar alternativas estratégicas que permitan eliminar las desigualdades preexistentes en las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

Para Camberos (2011), se entiende que el empoderamiento, por su carácter transformador, persigue, no sólo una mejora en la condición de las mujeres a través de la satisfacción de sus intereses prácticos; sino también, una mejora de su posición en las relaciones de género a través de la satisfacción de sus intereses estratégicos.

Martínez y Escapa (2007), explican que el empoderamiento hace referencia al proceso por el cual las mujeres se hacen conscientes, individual y colectivamente, de sus propios intereses y que es un proceso que las lleva a sentirse capaces, legitimadas para tomar decisiones y aprovechando al máximo las oportunidades que se les presentan. El empoderamiento, por tanto, es un proceso orientado a cambiar la naturaleza y la dirección de las fuerzas sistémicas, que marginan a la mujer y a otros sectores en desventajas en un contexto dado.

Iturralde (2005), afirma que el empoderamiento está enfocado en la transformación de las relaciones de poder asimétricas. De esta manera el empoderamiento cobra dos formas: una intrínseca, inspirada en la psicología y otra externa, vinculada al mundo social.

Rowlands (1997), Martínez y Escapa (2007) e Iturralde (2005), coinciden en que el empoderamiento de las mujeres es un proceso que implica la evolución de la sociedad, a partir de un proceso transformador interno, que les permita desarrollar un entendimiento cognitivo de sus necesidades específicas y las herramientas con las que cuentan para la transformación de su entorno.

Por su parte, Gita Sen (1993: 5) ha definido el empoderamiento de las mujeres como la “alteración de las relaciones de poder... que constriñen las opciones y autonomía de las mujeres y afectan negativamente su salud y bienestar”.

Cano y Arroyave (2014), plantean que el empoderamiento de las mujeres es la base para las transformaciones en las condiciones de inequidad, el empoderamiento de las mujeres y sus relaciones con los cambios sociales son necesarios para conseguir sociedades más justas y equitativas a partir de la incidencia en políticas públicas de igualdad de género.

Para Bustelo las políticas públicas de género son “el conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y de la igualdad de género entre mujeres y hombres” (2004: 17).

Por lo que las acciones transformadoras que las mujeres pueden lograr en su entorno a partir de su empoderamiento repercuten en la sociedad beneficiándose a sí mismas y a su entorno a través de la incorporación de medidas que impactan directamente en el bienestar de otras mujeres y sus familias, considerando sus necesidades específicas e implementándolas desde los poderes públicos, de otra manera, solo se logra, como afirma Guita Sen, seguir constriñendo a una parte de la sociedad que conforma a la mitad de la humanidad.

Murguialday (2006), plantea que esta diversidad de recorridos refleja dos elementos centrales: por un lado, que el empoderamiento es un proceso de cambio personal y, en consecuencia, único y diferente para cada individuo porque cada quien tiene su propia y única experiencia de la vida; por otro, que es un proceso fluido y dinámico, que cambia a medida que se modifican los contextos y las percepciones de las personas sobre sus propias necesidades e intereses vitales.

De ahí que, para integrar en las intervenciones de desarrollo aquellas estrategias y prácticas más adecuadas para promover procesos de empoderamiento, es importante comprender los mecanismos que catalizan, facilitan y/o fortalecen dichos procesos

Kabeer (1999), plantea que el empoderamiento es a la vez una estrategia y un fin en sí mismo, ya que se trata de proceso social y de transformación. Mediante el empoderamiento las personas expanden sus habilidades para tomar decisiones estratégicas sobre sus propias vidas, dentro de un contexto que les negó esta posibilidad en el pasado.

De acuerdo con lo establecido por Murguialday (2006) y Kabeer (1999), las acciones que las mujeres realicen para su empoderamiento deben generar métodos que permitan a otras mujeres el acceso a medios y herramientas que concedan la reproducción del empoderamiento, es decir, formar espacios para el empoderamiento colectivo.

A nivel institucional, se busca el cambio de las reglas, los procedimientos, las normas y los valores aplicados en el uso de recursos y en la toma de decisiones que impactan en las esferas de la vida personal, social, económica y política.

A nivel más estructural, se trata de transformar las relaciones de género y de poder, determinadas por el sexo, la clase social, la edad, la etnia, etc., que nos moldeen y determinen la distribución de recursos y de poder en la sociedad. Como Kabeer (1999) afirma, se busca fomentar el empoderamiento individual y colectivo mediante el proceso de "poder interno", en el cual las personas incrementan su autoestima, su confianza, su capacidad de lograr sus metas y sus habilidades.

Sin duda a lo que esto se refiere es a la necesidad de transformar el entorno y las relaciones de poder preexistentes a partir de una transformación personal que impacte a la sociedad y que, de paso a nuevas formas de convivencia, de toma de decisiones y de ejercicio del poder, tal y como Zimmerman, Rappaport y Sharma afirman.

Zimmerman (2000) y Rappaport (1988) coinciden en que el empoderamiento es un constructo que relaciona fortalezas individuales y capacidades (competencias), sistemas naturales de ayuda y conductas proactivas con asuntos del cambio social y de política social.

Sharma (1991-1992), añade que el término empoderamiento se refiere a una gama de actividades que van desde la autoafirmación individual hasta la resistencia colectiva, la protesta y la movilización para desafiar las relaciones de poder. Para los individuos y los grupos en los que la clase, la raza, la etnia y el género determinan su acceso a los recursos y al poder, el empoderamiento comienza cuando reconocen las fuerzas sistémicas que los oprimen, así como cuando actúan para cambiar las relaciones de poder existentes.

Cornell Empowerment Group (1989) define el empoderamiento como un proceso intencional, continuo, centrado en la comunidad local, que implica respeto mutuo, reflexión crítica, cuidado y participación grupal, a través del cual personas carentes de un compartir equitativo de recursos valorados ganan mayor acceso a, y control sobre esos recursos. Zimmerman (2000) y Rappaport (1988) coinciden en que éste es un constructo que relaciona fortalezas individuales y capacidades, sistemas naturales de ayuda y conductas proactivas con asuntos del cambio social y de política social.

Lo que en resumen se puede entender, es que el empoderamiento colectivo implica el razonamiento de nuestro entorno, la decisión, como sociedad, de transformarlo y la toma de acciones necesarias para ello, el empoderamiento de una sociedad permite que no solo las personas tomen conciencia de su realidad sino que tomen el poder de encausarla hacia una más justa e incluyente en el que las comunidades se encuentren en menores condiciones de desigualdad y donde los integrantes de ellas, en lo individual, logren dar a sus vidas el rumbo que desean y valoran.

Finalmente se concluye que el empoderamiento político de las mujeres, como lo plantea el ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas), es "proceso de valoración de las implicaciones de hombres y mujeres en cualquier acción planeada, incluyendo la legislación, políticas y programas en todas las áreas y niveles. Es una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias de las mujeres, una dimensión integral del diseño de políticas y programas en todas las esferas, política, económica y social, de modo que ambos géneros se beneficien igualitariamente. El objetivo es alcanzar la equidad de género" (ECOSOC: 2000).

En este contexto, es un proceso político, y a la vez técnico, que tiene como objetivo que todas las actividades de las instituciones tanto de carácter público como privado

contribuyan a cerrar las brechas de desarrollo humano que persisten entre hombres y mujeres⁹.

Es importante comprender que el empoderamiento de las mujeres requiere de una atención integral que lo permee todo, desde las cuestiones de necesidad individual y local, hasta aquellas acciones de Desarrollo mundial en el que las mujeres también se encuentran insertas y en donde su participación es de vital importancia para el equilibrio económico, político y social de las naciones.

2.2 Empoderamiento Político de las Mujeres y su vinculación con el Desarrollo Humano

Amartya Sen (2000), ha reconocido que la idea de la ciudadanía saca a la luz la necesidad de considerar a las personas como agentes racionales, no meramente como seres cuyas necesidades tienen que ser satisfechas o cuyos niveles de vida deben ser preservados. Además, identifica la importancia de la participación pública, no simplemente por su efectividad social, sino también por el valor de ese proceso en sí mismo.

Para Sen, la libertad es el medio y el fin del desarrollo, que es para él desarrollo humano, esto es, desarrollo centrado en la gente. El desarrollo humano, argumenta, es el "proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutan los individuos"(Sen: 2000: 19).

El empoderamiento de las mujeres les permite que éstas sean agentes de cambio, es decir, que tomen decisiones para la resolución de problemáticas que como parte de una sociedad les aquejan, tarea para la que hacen ejercicio pleno de su libertad, su libertad de decidir, su libertad de actuar, su libertad de transitar, su libertad de ejercer liderazgo en sus vidas y en las de otras personas a fin de intervenir en la resolución de conflictos comunes.

Se entiende por libertad "los procesos que hacen posible la libertad de acción y de decisión como las oportunidades reales que tienen los individuos, dadas sus circunstancias personales y sociales" (Sen: 2000: 21).

"La falta de libertad", argumenta el autor, "puede deberse a procesos inadecuados (como la violación de los derechos de voto o de otros derechos políticos o humanos) o a las insuficientes oportunidades que tienen algunas personas para conseguir lo que mínimamente les gustaría conseguir (incluida la falta de oportunidades tan elementales como la capacidad para escapar de una muerte prematura, de la morbilidad evitable o de la inanición involuntaria" (Sen: 2000: 16).

Como Sen afirma, el empoderamiento político de las mujeres permite que las sociedades avancen y fluyan en un sentido común y complementario, es decir incluyente y no sectario, que permita que todas las partes funciones desde la perspectiva de las mujeres y de los hombres por igual, evitando así que existan obstrucciones en el camino hacia el Desarrollo, el empoderamiento político de las mujeres.

El empoderamiento – político – comparte con el Desarrollo Humano de Amartya Sen el énfasis en los procesos participativos a través del desarrollo de libertades y capacidades de las personas. "La ampliación de libertades, de las oportunidades y

⁹ Para su consulta referirse a: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm> Organización Internacional del Trabajo. Instrumentos para la igualdad de género. Última consulta 9 de mayo de 2016.

elecciones” de las personas forma parte ineludible del concepto de desarrollo desde estas dos perspectivas, aunque el empoderamiento hace más hincapié en las cuestiones de poder, mientras que el Desarrollo Humano está más preocupado por la cuestión de la libertad de elección, (Vargas: 2001:10).

Así el empoderamiento político de las mujeres transforma las relaciones entre hombres y mujeres tanto en lo privado como en el ámbito público, creando entre ambos una corresponsabilidad que permee en las sociedades generando no solo menor desigualdad sino también mayor libertad, lo que trae como consecuencia mayor capacidad de acción, de resolución de conflictos y de satisfacción de necesidades diferenciadas.

El movimiento feminista ha impulsado la presencia de las mujeres en la participación política con el fin de lograr la igualdad formal, modificando legislaciones y creando espacios públicos que contribuyan a la disminución de las inequidades históricas, garantizando que las mujeres sean sujetas activas de pactos y no simplemente objeto de políticas públicas, en palabras de Marcela Lagarde:

“La democracia de género propone la construcción de otro tipo de relaciones democráticas y otro modelo democrático que incluya no solamente a las mujeres, sino que –más complejo aún– se modifique el posicionamiento de los hombres y se establezcan relaciones democráticas entre los géneros” (Lagarde: 2005: 47).

Para Joan Scout (2006), la alta política es un concepto que establece su importancia crucial y su poder público en la exclusión de las mujeres en ese ámbito, impidiendo el desarrollo de una sociedad completa, para Acuña el empoderamiento se interesa en las personas excluidas de la sociedad, por su parte algunos autores aseguran que:

“Si hablamos de producir poder, de contribuir a la construcción de un poder para un actor que hoy no lo tiene, estamos hablando de la inclusión de ese actor con autonomía en un proceso de toma de decisiones del que hoy está excluido. Este proceso es netamente político” (Acuña: 2002: 19).

En este sentido, el empoderamiento político de las mujeres inicia con el sometimiento de sus necesidades a un proceso político, es decir, al establecimiento de la existencia de una necesidad a satisfacer y que es importante sea resuelta desde la esfera pública, política y gubernamental.

El empoderamiento político de las mujeres requiere de una variedad de elementos materiales tales como representación política, redistribución del poder, control sobre las estructuras de poder, participación política a través de las organizaciones, la eliminación del techo de cristal, el ejercicio diferenciado de la igualdad legal y la igualdad real que supone un proceso desestabilizador del orden social.

La reflexión colectiva a través de un proceso de autoconciencia, grupos de base, representación proporcional entre sexos (paridad) y capacidad de agencia, factores que fungen como impulsores del empoderamiento político y a los cuales estas deben asirse y reproducir para el logro pleno de su empoderamiento político y del de otras mujeres.

Para García (2005) existen dos tipos de empoderamiento, el primero basado en la delegación del poder y el segundo en la representación política. El define a este último como “ascendente” porque está inspirado en la participación y discusión de las

personas en asuntos públicos. Esta noción de empoderamiento tiene íntima relación con el concepto de ciudadanía.

Existe una gran relación entre empoderamiento y redistribución del poder, como lo destacan algunas autoras. Así, para Batliwala (1997: 193-194), el empoderamiento es el “proceso de desafiar las relaciones de poder existentes y obtener un mayor control sobre las fuentes de poder... (y) se manifiesta como una redistribución del poder, ya sea entre naciones, clases, razas, castas, géneros o individuos”.

En tanto que Johnson (1994)¹⁰ considera que “aunque las mujeres pueden empoderarse a sí mismas al obtener algún control sobre los diferentes aspectos de su diario vivir, el empoderamiento también sugiere la necesidad de obtener algún control sobre las estructuras de poder, o de cambiarlas” (Murguialday: 2006: 5). Zimmerman denominó organización empoderadora a:

“Organizaciones que proveen oportunidades a las personas de ejercer control sobre sus vidas son organizaciones empoderadoras” (Zimmerman: 2000: 51).

Por lo tanto, Zimmerman (2000) habla de estas organizaciones como elementos del contexto empoderador que ofrece oportunidades de empoderamiento en el nivel individual dentro de una organización. Y es que cuando se habla de participación política no solo se apunta al proceso electoral y a la incidencia gubernamental, sino también al desarrollo de acciones dirigidas a transformar la sociedad y a fortalecer las capacidades de los individuos para su empoderamiento.

Aunado a ello, cuando las mujeres que buscan acceder a espacios de poder político se enfrentan, muchas veces, a una barrera invisible que se ha llamado el “techo de cristal”. Este techo “invisible” se refiere a las estructuras existentes en las organizaciones gestionadas por los hombres, que dificultan a las mujeres acceder a los puestos de toma de decisión. Estas estructuras se basan en estereotipos y prejuicios sobre los roles de género que contribuyen a la formación de barreras e impiden el pleno desarrollo de las mujeres¹¹. Es una manifestación de la contradicción entre la igualdad legal y la igualdad real en la sociedad (Mitchell, Londoño, Martel y Hitter: 2014:15).

Algunas experiencias de organizaciones de mujeres muestran que “una vez que se reconocen las dimensiones políticas más amplias de la subordinación de género y se actúa sobre ellas, el empoderamiento de las mujeres se puede convertir en algo tan destabilizador para el orden social como formas más convencionales de políticas de oposición” (Kabeer: 1998: 27).

Y es que muchos hombres ofrecen resistencias al empoderamiento de las mujeres si, como resultado del mismo, estas cuestionan el poder y los privilegios masculinos en la familia, o compiten con ellos por el empleo remunerado o los espacios de decisiones en la esfera política (Murguialday: 2006). Como han observado Schuler y otras:

“En muchas de las comunidades estudiadas, los hombres se volvieron más violentos cuando sus esposas empezaron a obtener ingresos y aumentaron su movilidad y su autonomía” (Schuler, Hashemi y Badal: 1998: 148).

¹⁰ Yohann Johnson, “Empowerment” en Gestipolis.com, (<http://www.gestipolis.com>) p. 2.

¹¹ Secretaría Técnica del Proyecto Equal ‘En clave de culturas’ (2007) Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género, Madrid: FONGDCAM

Ante ello Batliwala (1997) ha concluido que la reflexión colectiva sobre la subordinación femenina es la principal puerta de entrada a los procesos de empoderamiento. El surgimiento de numerosas organizaciones de mujeres ha sido el fenómeno sociopolítico más pujante en las últimas tres décadas en todo el mundo.

A través de un proceso de autoconciencia, que las mujeres han podido fijar valores y al ser autoconscientes saben hacia dónde se dirigen y por qué, y por ello son capaces de ser firmes a la hora de decir que no es interesante un proyecto o declinar una forma de actuar que le es ajena. Seguirán siendo ellas mismas y no se mimetizarán con los valores patriarcales del poder, como afirman Martínez y Escapa (2007).

Así, afirma Murguialday (2006), se adoptan la forma de “grupos de base”, asociaciones de afiliación masiva en ámbitos rurales y urbanos, grupos feministas centrados en la reflexión, difusión o intervención política, organizaciones dedicadas a la promoción y el desarrollo de las mujeres, entidades de ámbito local, regional o nacional, redes continentales e incluso plataformas de alcance mundial.

Por lo que se puede aseverar que la incursión femenina en la esfera pública está originariamente determinada por las demandas colectivas de grupos oprimidos social y económicamente que pugnan por su desarrollo y que ha dado lugar a:

“Una fuerte movilización comunitaria representada mayormente por mujeres generando una activa ciudadanía social que ha contribuido a fortalecer las relaciones civiles entre las mujeres y el Estado, y en las cuales las primeras han ejercido un gran poder de influencia en las políticas públicas, presión, pactos y adquiriendo, asimismo, prestigio social y habilidades de dirección y liderazgo. Igualmente, tal participación ha generado la incorporación de los problemas del ámbito privado en las agendas públicas, lo que ha repercutido en una gradual conciencia de género” (Tello: 2009: 21).

El movimiento de las mujeres ha traído como consecuencia grandes reformas políticas, institucionales y culturales a partir de la autoconciencia individual y colectiva, poniendo de manifiesto necesidades diferenciadas de las mujeres a resolver y estableciendo una contundente demanda de resolución, visibilización y apertura de espacios públicos y políticos, que permitan que dichas sean solucionadas y no se reproduzcan, a fin de que las mujeres logren eliminar las barreras que impiden su desarrollo sociopolítico.

En ese sentido, la creación de espacios de empoderamiento político de las mujeres ha permitido que gradualmente se inserten en las altas esferas de decisión intercediendo en la generación de soluciones a problemáticas que impiden el desarrollo de las sociedades en su conjunto y estableciendo corresponsabilidades entre mujeres y hombres que permiten su desarrollo social, económico y cultural.

Así en palabras de la socióloga feminista Ana de Miguel: “La estrategia de lucha para la transformación es la constitución de un “nosotras” capaz de movilizar a las mujeres como agente colectivo que define su situación, la traslada a la discusión pública y racional y establece los cambios y objetivos necesarios para su solución” (De Miguel: 2004: 47).

La labor que han hecho las mujeres para ir ganando espacios, elaborando estrategias y generando consensos para aprobar mecanismos de acción afirmativa en favor de las mujeres ha impactado dentro de los partidos políticos y en la sociedad, sin duda el gran avance que la mujer ha obtenido en el ámbito político, y en concreto en puestos de alta

responsabilidad a lo largo de los últimos años, ha sido efecto de las garantías formales impuestas.

Sin embargo, queda dar salida a problemas sociales y culturales que provocan sesgos y prejuicios que limitan, de momento, el empoderamiento político de la mujer, como argumenta Novo (2010).

A pesar de lo anterior, Osborne (2005), explica que persiste una diferencia de estatus simbólica entre los sexos, según el cual las mujeres necesitan sobrecualificarse para demostrar que son más de lo que se espera de ellas. La transmisión social y cultural de estos estereotipos de género, consolidados a través del proceso de socialización diferencial según sexos, dificulta en gran medida su ruptura, favoreciendo, en el caso de las mujeres, actitudes que tienden a condicionar subjetivamente sus capacidades de respuesta y actuación ante la probabilidad de promoción profesional.

Un ejemplo de lo mencionado por Osborne (2005) para el caso de México es la de reservar para las mujeres un porcentaje determinado de puestos de toma de decisiones o candidaturas políticas, cuando la legislación ha establecido un sistema de cuotas de género la participación de las mujeres en los cargos de representación política, subsiste una subrepresentación que no ha permitido llegar siquiera al límite de 40% fijado en la ley, para Melchor (2007-2009: 9).

La barrera más resistente se encuentra en el interior de los partidos políticos, “porque han encontrado las formas de cumplir con sus estatutos y con la propia legislación electoral y, al mismo tiempo, eludir una distribución más equitativa de postulaciones para las mujeres militantes”. Huerta y Magar, mencionan siete obstáculos a la participación política de las mujeres, que quisiera reproducir, pues nos aclaran las dificultades del panorama político cotidiano que enfrentan las mujeres, son:

1. “La tendencia de los tres principales partidos (en México) a relegar a una mayor proporción de mujeres que de hombres a distritos o lugares en las listas plurinominales con escasa o nula posibilidad de triunfo.
2. La renuncia o cancelación de candidatas o diputadas electas con suplente varón.
3. La estipulación electoral que exenta de la cuota de género a las y los candidatos de mayoría relativa electos por voto directo.
4. El peso de los métodos de selección de candidaturas en mayoría relativa: designación versus voto directo.
5. La ausencia de una legislación en materia de elecciones internas.
6. El registro de un bajo porcentaje de mujeres para competir como precandidatas en las elecciones internas de sus partidos para seleccionar candidaturas uninominales.
7. En los escenarios electorales muy competitivos o cuando un partido percibe que podrá obtener más escaños que en la elección anterior, la lucha interna por las candidaturas se vuelve más feroz y, al parecer, las mujeres tienen menos oportunidades de obtener candidaturas” (Huerta y Magar: 2006: 459).

Como puede apreciarse, lo anterior ejemplifica las difíciles circunstancias que las militantes de los partidos políticos mexicanos atraviesan para la consecución de sus aspiraciones políticas.

Una de las medidas implementadas para facilitar e impulsar el empoderamiento político de las mujeres, es la paridad¹², ya que contribuye a disminuir las brechas de género, propiciando una mayor democracia y permitiendo que se generen nuevas legislaciones que coadyuven al logro de una sociedad más igualitaria.

La paridad permite también la participación de las mujeres en la formulación de políticas públicas, así como en su implementación, además de ejercer cargos públicos en todas las esferas gubernamentales. La paridad coloca a las mujeres en lugares políticamente estratégicos, empoderándolas y generando cambios de responsabilidad conjunta entre hombres y mujeres.

Al igual que las cuotas de género, la paridad, como lo establece la Declaración de Atenas, surge como una respuesta ante la constatación del hecho innegable de que “el acceso de las mujeres a los mismos derechos formales que los hombres, entre ellos el derecho al voto, el derecho a presentarse a las elecciones y a presentar su candidatura a puestos elevados de la administración pública, no ha conducido a la igualdad en la práctica” (1992: 56).

Esto es que, la paridad implica debatir sobre el reparto del poder en el marco del “enriquecimiento de la democracia” (Torres García, 2010: 93). Requiere la reconfiguración del sistema democrático, asentándolo sobre bases normativas nuevas, incluyendo la “reconceptualización del estatuto de ciudadanía” (Lamas: 2009).

Así, la definición de la paridad de la Comisión Europea afirma que en una “sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, [...] la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa al disfrute pleno y en pie de igualdad de la ciudadanía” (Comisión Europea 2007).

Esta afirmación es generadora de cambios cuando salta del discurso a la realidad social y sienta las bases de un proceso transformador como lo plantea el Manifiesto por la Paridad¹³, pronunciado el 8 de marzo de 2016 en Asunción Paraguay, al respecto dicho precepto jurídico anuncia:

“La paridad es necesaria para garantizar tanto la mirada masculina como la femenina en las decisiones que afectan y benefician a toda la sociedad; es una medida transformadora, que sustancia la democracia, y permite afrontar los problemas que viven las mujeres como la violencia, la trata, la mayor pobreza y exclusión entre muchas otras. La paridad es hoy la medida consensuada y aprobada por los Estados para poner fin a las desigualdades estructurales e históricas de las mujeres en la toma de decisiones y constituye el medio para garantizar la presencia de las mujeres en las listas de los partidos políticos; en

¹² Miyares (2008), establece que el feminismo entienda la paridad como un derecho que asegura la representatividad proporcional de los sexos, ya que garantiza el derecho civil de las mujeres a ser electas y también a representar políticamente a la ciudadanía. La paridad no es una concesión a la representatividad de las mujeres que dependa del voluntarismo de los partidos políticos, es un derecho que no puede ser alterado dependiendo de las circunstancias políticas exactamente igual que el derecho al voto y por ello debe ser registrado como derecho constitucional de las mujeres.

¹³ Para su consulta referirse a:

https://secure.avaaz.org/es/petition/Senores_y_Senoras_Congresistas_del_Paraguay_Su_compromiso_por_la_igualdad_su_voto_por_la_Ley_de_Paridad_Democratica/?pv=9 Última consulta 9 de mayo de 2016.

movimientos, alianzas y concertaciones, [...] y avanzar con una agenda que permita el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género” (Manifiesto: 2016).

Finalmente, se concluye que la paridad no solo es un concepto que se debe incluir en las legislaciones, es una medida que debe llevarse a cabo efectivamente, ya que ésta es generadora de cambios estructurales en la consecución de la igualdad en la toma de decisiones compartida y corresponsablemente entre sexos, empoderando a las mujeres, permitiendo su acceso a espacios de poder y abriendo espacios públicos de empoderamiento político para otras mujeres de manera transversal.

Logrando así sociedades más equitativas, con menor desigualdad, mayores niveles de bienestar y con mayor inclusión.

2.2.1 Transversalidad como elemento fundamental del Desarrollo Humano

Para Martínez y Escapa (2007), la participación política desde la perspectiva de género implica la incorporación en la agenda política de los temas específicamente relacionados con las mujeres.

Murguialday (2006), plantea que para acceder a esta dimensión política del empoderamiento las mujeres han de actuar colectivamente en la arena pública, tomando parte en todos los ámbitos donde se toman decisiones relevantes para ellas y sus colectivos de pertenencia, con el objetivo de transformar las estructuras que sostienen la desigualdad de género y siendo partícipes en las medidas a implementar para la satisfacción de sus necesidades y no solo como meras espectadoras:

“Se trata de una participación social y política que no se reduce a “estar oyendo a otros” sino que busca dar a conocer sus intereses y promover su propias agendas reivindicativas, poner en marcha estrategias para modificar leyes y políticas, aportar y defender sus visiones y alternativas a los problemas generales, construir liderazgos feministas fuertes y diversos... en definitiva, incidir políticamente para que las instituciones” (Murguialday: 2006: 38).

La transversalidad incorpora a las mujeres como sujetas activas del cambio en la agenda política, como agentes transformadoras de la realidad en cada uno de los espacios que implica ser mujer, es decir que, la transversalidad implica insertar la perspectiva de género en cada tema social, político, gubernamental y cultural preexistente desde el actuar de las propias mujeres a través de distintos mecanismos y desde ámbitos nacionales e internacionales.

Según Murguialday (2006), actuaciones denominadas incidencia política, defensa o cabildeo, forman parte ya del repertorio de trabajo habitual de las organizaciones de mujeres y movimientos feministas del Sur que, desde las Conferencias de El Cairo y Beijing, han demostrado una enorme capacidad para poner en marcha diversas estrategias dirigidas a influir en procesos de toma de decisiones a nivel local, nacional e internacional, expresando así su empoderamiento colectivo en el terreno de lo público-político.

A partir del reconocimiento de las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres la participación política de las mujeres produce cambios transversales que se muestran

como un trampolín hacia la construcción de una sociedad más justa, eliminando estereotipos, violencia contra las mujeres y la desigualdad.

Fernández (2012) advierte que la participación activa de las mujeres deja patente la necesidad de una actuación integral en todos los sectores y la implicación de todos los actores de cara a tomar medidas y establecer soluciones que hagan avanzar en el proceso de empoderamiento de las mujeres para conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, tanto en el sector público como en el privado.

Con la finalidad de transformar las estructuras sociales desiguales en otras más justas y equitativas, la transversalidad surge como una herramienta equilibradora de la realidad social, por lo que su implementación en cada política pública es fundamental para la formación de mejores sujetos sociales. Es decir, aplicar del principio de transversalidad, conseguir la modificación de estructuras sociales que permitan situar a las mujeres en igualdad de condiciones respecto a los hombres.

“Para ello, el principio de transversalidad, manifestado a través de la inclusión del mismo en todas y cada una de las políticas públicas, es al mismo tiempo principio y fin de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Cada una de las esferas de la vida social, económica, cultural, educativa, política, etc. de nuestras sociedades debe incluir la perspectiva de género para conseguir erradicar las desigualdades” (Fernández: 2012:102).

La inclusión de la transversalidad de género en la Políticas Públicas implica el reconocimiento de las necesidades desigualadas entre las mujeres y los hombres de una sociedad, su participación conjunta y diversificada en la toma de decisiones, la dotación de recursos suficientes y la capacitación técnica y especializada para la transformación de las estructuras gubernamentales y culturales, es decir, una serie de acciones y voluntades a favor de la eliminación de la desigualdad prevaleciente entre hombres y mujeres.

Para esta investigación se plantea que, a partir de empoderamiento político de las mujeres y su participación en la modificación de las estructuras que rigen la sociedad para la eliminación de las desigualdades, las mujeres desarrollan una serie de capacidades que permiten su evolución personal y colectiva, es decir, el empoderamiento político de las mujeres impacta en el Desarrollo Humano individual y en el de las sociedades que rigen permitiendo la expansión de las capacidades y el bienestar humano.

Al respecto, De la Cruz (2007) distingue que el enfoque de capacidades destaca como componente primordial la libertad, mientras que el empoderamiento destaca los aspectos del poder. Para el caso de los grupos de mujeres debería también abordarse desde los recursos, y los funcionamientos, mediados por las relaciones de poder. Autoras como Kabeer (2006) reivindican la importancia de explorarse a través de tres dimensiones interrelacionadas: la agencia, los recursos y los funcionamientos.

La agencia representa el proceso a través del cual se toman y se ejecutan las decisiones de manera que desafíen las relaciones de poder; los recursos son los medios a través de los cuales se ejerce la agencia, la manera en que están disponibles y se distribuyen a través de las instituciones y relaciones en una sociedad dada; y los funcionamientos se refieren a la agencia ejercida y sus consecuencias.

Para Zabala (2001), es necesario incorporar las nuevas situaciones del mundo globalizado, y definir una nueva gobernabilidad global que incluya, a través del empoderamiento político de las mujeres, una transformación de las instituciones existentes y la creación de nuevas estructuras globales que puedan impulsar, desde una perspectiva global, el enfoque de desarrollo humano.

Se ha enfatizado el papel de la agencia en el desarrollo humano de las mujeres, a partir de su empoderamiento político estableciendo que, “cualquier intento práctico de mejorar el bienestar de las mujeres ha de basarse en la agencia de las propias mujeres para conseguir ese cambio” (1999:15).

Se valora muy positivamente que los movimientos de mujeres en la actualidad, comiencen a prestar atención a los aspectos relacionados con la agencia, porque considera que “la agencia puede desempeñar un importante papel en la erradicación de las inequidades que reducen el bienestar de aquellas”. También ha relacionado el empoderamiento de las mujeres con su papel como agentes activos del cambio señalando que “aspectos como la capacidad para obtener ingresos, tener derechos de propiedad o saber leer y escribir, contribuyen positivamente a reforzar la voz y la agencia de las mujeres a través de su independencia y del aumento de su poder” (Sen: 2000:22-23).

La capacidad de agencia, según Posas (2008:14), “permite a las mujeres enfrentarse exitosamente a las distintas formas de desigualdad, exclusión social y pobreza, que privan en sociedades como las nuestras ya que le permiten: 1) participar efectivamente en las elecciones y decisiones políticas que gobiernan su propia vida; 2) participar, junto a sus conciudadanos, en las decisiones acerca del que, como y para quien se produce, y, 3) establecer los vínculos sociales requeridos para actuar sobre su entorno y transformarlo, con un espíritu de tolerancia, respeto y solución negociada de las diferencias.”

Finalmente encontramos que, como afirma Murguialday (2006), solo aquellas estrategias capaces de imaginar a las mujeres actuando en el ámbito de las prioridades políticas, y dispuestas a proveerlas de los recursos necesarios para cuestionar esas prioridades e invertirlos a su favor, han logrado que las mujeres participen más allá del nivel del proyecto e incidan en el programa más amplio de elaboración de políticas, de modo que sus intereses estratégicos se conviertan en una influencia duradera sobre la orientación del desarrollo comunitario y del incremento de su desarrollo.

Como se ha planteado a lo largo del presente capítulo, el empoderamiento político de las mujeres requiere cambios estructurales, que desde la perspectiva del Desarrollo Humano deben ser efectuados por las propias mujeres en corresponsabilidad con los hombres, y con la finalidad de equilibrar las desigualdades estructurales que impiden el desarrollo de la sociedad en general.

Por lo anterior es importante analizar en términos concretos los mecanismos legales a través de los cuales las mujeres mexicanas, específicamente las del Distrito Federal, establecieron las bases legislativas que dieron paso a los programas de políticas públicas implementadas para mujeres, por lo que en el siguiente capítulo nos enfocaremos en el movimiento de las mujeres en el Distrito Federal, la legislación federal y local a favor de las mujeres.

SEGUNDA PARTE

Capítulo III. Marco legislativo para la Política de Género

El presente capítulo trata de establecer si las legislaciones a favor de las mujeres coadyuvan a su empoderamiento político y facilitan su capacidad de agencia, se plantea un panorama del país en materia legislativa a favor de las mujeres durante el periodo 2006-2012.

El objetivo es analizar las legislaciones de dicho sexenio a favor de las mujeres, aseverando que el impulso de éstas fueron promotoras de la equidad de género, brindando nuevos aportes al Desarrollo Humano de las mujeres en la entidad.

Cabe destacar que la legislación feminista, aquí presentada, sentó las bases de la creación de la política de género en la ciudad capital, estableciendo una estructura jurídica que obligó a las instituciones a avanzar en materia de transversalización, además de generar obligatoriedad de atención jurídica a las mujeres.

En el primer apartado se realizará un breve recorrido histórico del acontecer político en el Distrito Federal en torno al movimiento de las mujeres, sus luchas, propuestas y acciones que derivaron en una legislación a favor de las mujeres, misma que entró en vigor durante el gobierno de Marcelo Ebrard Casaubón, y que le ascendió hasta el galardón del Mejor Alcalde del Mundo (World Mayor Prize) otorgado en 2010 por la fundación internacional City Mayors¹⁴, por defender los derechos de la mujer, de las minorías y promover asuntos de materia ambiental.

Si bien este logro le fue atribuido al mandatario local, fue una labor que se cristalizó gracias y a partir de las luchas de las propias mujeres por defender sus derechos y establecer los mecanismos adecuados para hacerlos valer.

El éxito del movimiento feminista en la Ciudad y los resultados impulsados por las mujeres, permitieron que la imagen del dicho mandatario lo catapultara y fuera nombrado por ONU-Hábitat Presidente de la Red Global de Ciudades Seguras (Global Network of Safer Cities), al terminar su gobierno en 2012.

En el Segundo apartado se mencionan las legislaciones que surgen en el periodo mencionado a nivel federal a modo de contextualizar el acontecer nacional en torno a los derechos de las mujeres.

Finalmente, en el último apartado de este capítulo, se examinarán las leyes y programas, que dieron auge a este periodo, implementadas en el Distrito Federal y que respaldaron a las Políticas Públicas que iniciaron el empoderamiento político de las mujeres.

3.1 El Movimiento de Mujeres Feministas en el Distrito Federal

A continuación, se presenta un recuento de las acciones afirmativas del movimiento feminista previos al periodo sexenal mencionado, como un antecedente que

¹⁴ La Fundación City Mayors, es un grupo de reflexión internacional que se dedica a los asuntos urbanos. Se ha estado activo desde 2003 y se ejecuta la bienal [World Mayor](#) premio, y es totalmente independiente de cualquier ciudad. La fundación ha establecido un Código de Ética para los líderes de la ciudad que deseen realizar sus funciones más allá de todo reproche. Preámbulo del Código: "... Bueno y honesto gobierno local es la base de cualquier nación que se esfuerza por ofrecer a sus ciudadanos felicidad, seguridad y prosperidad. La Fundación City Mayors encarga el trofeo presentado como el Premio Alcalde del Mundo. Trofeo diseñado por el artista Manuel Ferrari y hecho a mano por el metalúrgico Kaspar Swankey.

contextualiza el auge de las políticas públicas feministas desarrolladas en el Distrito Federal durante el gobierno de Marcelo Ebrard Casaubón.

Como punto de partida es importante mencionar que la academia también ha sido participe del movimiento, así, la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco (UAM-X), instituye en 1981 un área de investigación sobre el tema de identidad, mujer y poder, y en 1998 crea la maestría en estudios de género. En 1983 se crea el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM) en el Colegio de México. En 1984 se abre el Centro de Estudios de la Mujer, en la facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México. Además del aumento de cursos y estudios sobre la mujer en la zona Metropolitana.

En 1987 surge en la Ciudad de México Centro de Investigación y Lucha Contra la Violencia Doméstica A.C. (CECOVID), que de 1989 a 1992 atendió un total de 343 casos de mujeres maltratadas, un promedio anual de 114. Las mujeres que lograron salir de la relación de abuso, señalaron que lo primero que recuperaron fue la salud (CECOVID, 1992).

El Centro de Investigación y Lucha Contra La Violencia Doméstica (CECOVID) cuya función fue proporcionar apoyo psicoterapéutico a mujeres maltratadas y sus hijos; se efectuaba trabajo de investigación y difusión y se proporcionaba asesoría legal a las mujeres, sobre todo en materia familiar.

Sin embargo, en las instancias de procuración de justicia (agencias del ministerio público y delegaciones de policía), se enfrentaban de modo cotidiano el desconocimiento de la problemática, el desinterés por la seguridad de la víctima, el desdén en la atención y muchas veces incluso el maltrato. Las mujeres eran así doblemente victimizadas.

Las organizaciones de mujeres, desde diversos ángulos, formularon al Estado demandas concretas de atención a víctimas, en términos médicos, psicoterapéuticos y legales. En este último campo se solicitaba tanto la promulgación de normas adecuadas como la creación de espacios especializados para la atención.

El CECOVID participó en la Conferencia Anual de la Coalición Nacional Contra la Violencia Doméstica (NCDV, por sus siglas en inglés) en 1988, y en 1989 realizaron una campaña de difusión y financiera en San Diego-Los Ángeles y Nueva York, y también recibieron capacitación en la atención de albergues para mujeres maltratadas y sus hijos.

Ifigenia Martínez Hernández se convierte en la primera senadora de oposición, como parte de la LIV Legislatura (1988-1991).

Durante 1989 surge la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales, se recolocó la discusión acerca de las posibles relaciones con el Estado. La propia Procuraduría de Justicia convocó a la formación de un Grupo Plural, integrado por feministas, políticas, funcionarias y diputadas de diversos partidos que trabajaron en un proyecto de reforma a la ley sobre delitos sexuales.

En 1983, agrupaciones de mujeres a nivel nacional presentaron ante el Congreso de la Unión iniciativas para legislar a nivel federal el delito de hostigamiento sexual. En diciembre de 1984, el Grupo Plural Pro-Víctimas elaboró una primera iniciativa de reformas al Código Penal de la Federación, y al Código de Procedimientos Penales.

Aunque esas iniciativas ciudadanas no tuvieron mucho eco, marcaron el paso para que mujeres de organizaciones civiles, académicas, juristas y políticas no cesaran en su

demanda de que hubiera leyes e instancias judiciales enfocadas en la prevención y atención a las víctimas de delitos sexuales, así como en el castigo para los criminales.

En el Distrito Federal, ONG como el Centro de Apoyo a Mujeres Violadas o el Colectivo contra la Violencia a las Mujeres funcionaron a fines de los años ochenta como instancias de terapia psicológica para las víctimas de delitos sexuales, ante la inexistencia de mecanismos oficiales en ese sentido.

El 17 de abril de 1989 se crea la Primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales en la capital del país, durante la gestión del procurador de Justicia del Distrito Federal Ignacio Morales Lechuga, como resultado de diversos factores.

Entre ellos, la creciente demanda de la población capitalina por mayor seguridad pública, la fuerza política de organizaciones feministas, y el acceso de mujeres comprometidas con la lucha de género a las altas esferas del gobierno.

Avances legales e institucionales en ese momento el aumento en la penalización del delito de violación sexual de 8 a 15 años de cárcel, como pena mínima y sin derecho a fianza.

La instauración de la PGJDF del Centro de Terapia de Apoyo (CTA), como organismo de atención psicológica de emergencia para personas violentadas, de manera gratuita y con personal especializado.

En la actualidad en la Ciudad de México existen solamente cuatro agencias especializadas en delitos sexuales en las delegaciones Miguel Hidalgo, Coyoacán, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero. Todas ellas bajo la jurisdicción de la Fiscalía para Delitos Sexuales.

La primera agencia especializada del país se inauguró en la Delegación Regional (DR) de la PGJDF en Miguel Hidalgo-Cuajimalpa el 17 de abril de 1989. Su personal, integrado en un 90% por mujeres, constaba de secretaria en recepción, una trabajadora social, una psicóloga, agente del Ministerio Público (MP), oficial mecanógrafo y oficial secretario, personal masculino y femenino de la policía judicial y un ginecólogo.

Hasta el 3 de octubre de ese mismo año, el escaso personal de la agencia especializada había atendido 533 casos.

La segunda oficina se abrió el 12 de junio de 1989, en la DR de la PGJDF en Coyoacán; el 5 de septiembre del mismo año se instaló la tercera en la DR de Venustiano Carranza; y el 26 de marzo de 1991 se inauguró la cuarta agencia en la DR de Gustavo A. Madero.

En el Diario Oficial de la Federación del 7 de septiembre de 1989 se publicó el Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal (en ese entonces Ignacio Morales Lechuga), por el que se amplió el ámbito de competencia de las agentes del Ministerio Público (MP) especializadas para la atención de delitos sexuales.

A partir de 1991 la PGJDF asesoró y capacitó a autoridades y personal de instancias judiciales en los estados de la República, con el objeto de crear instancias similares en las entidades.

Una diputada feminista de izquierda llevó a cabo el trabajo de convencimiento, inaugurando una alianza inédita entre mujeres parlamentarias. El proyecto de ley presentado por todas las diputadas fue aprobado en 1990.

En ese mismo año (1989) se lleva a cabo el VI Encuentro Nacional Feminista, donde cerca de 350 mujeres representantes de 49 organizaciones se reunieron durante cuatro días para discutir sobre cuestiones básicas del movimiento feminista en el contexto de la lucha por la democracia y participar en talleres sobre temas como la problemática de

las mujeres mayores, la salud física y mental, el derecho a la libre opción sexual, entre otros.

Además, plantearon la necesidad de una coordinación que considerara las diferencias entre las distintas mujeres y grupos. Nació entonces la Coordinadora Feminista del Distrito Federal, como alternativa organizativa que permitiera cierta representatividad.

En 1989, durante el gobierno de Salinas de Gortari, surge un acto de abuso contundente que sienta el precedente a la Interrupción Legal del Embarazo, cuando unos agentes judiciales llegan a una clínica donde se practicaban abortos clandestinamente, detienen a algunas mujeres que acaban de abortar y al personal médico y los llevan a los separos policiacos de Tlaxcoaque. A los pocos días, una de las víctimas decide denunciar y se genera una reacción social de indignación.

Al iniciarse los 90 se percibe la aparición de diversos grupos de mujeres en el país. Hay grupos feministas en 32 estados, en algunos se han abierto casas de la mujer o servicios de consulta sobre sexualidad o grupos de apoyo a trabajadoras y a mujeres golpeadas y aumentan los programas de estudios de género en los centros académicos.

Como respuesta a lo ocurrido, el 8 de enero de 1991 la Coordinadora Feminista del Distrito Federal (DF) y 62 organizaciones sociales, sindicales, femeninas, etc., fundan el Frente Nacional por la Maternidad Voluntaria y la Despenalización del Aborto.

El 13 de enero el Partido de la Revolución Democrática (PRD) toma por unanimidad una resolución favorable a la despenalización del aborto. El 15 de enero se realiza el primer acto público del Frente Nacional por la Maternidad Voluntaria y la Despenalización del Aborto (FNMVDA): una marcha de protesta por la suspensión de las reformas chiapanecas, con la consigna "Yo he abortado".

Las mujeres que llegan hasta la sede de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y entregan un escrito en el que, por primera vez en México, se reivindican los derechos reproductivos, incluyendo el aborto, como derechos humanos de las mujeres (Lamas: 2009).

Por otra parte, en el espacio de la política, el grupo Mujeres en Lucha por la Democracia convocó a constituir una instancia unitaria para lograr que los partidos políticos llevaran mujeres a puestos de representación. Surgió así, en 1991, la Convención Nacional de Mujeres por la Democracia. Si bien los resultados fueron pocos, fue un proceso importante que abrió la posibilidad de reunir a mujeres políticas, feministas, colonas, con gran participación de la Coordinación Feminista del Distrito Federal.

En 1991 fue fundado el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) por Marta Lamas, Patricia Mercado, María Consuelo Mejía, Sara Seifovich y Lucero González, y cuya misión era promover y defender los derechos reproductivos de las mujeres en el marco de los derechos humanos.

En octubre de 1992 se realizó en Acapulco el VII Encuentro Nacional Feminista, que reunió a más de 400 mujeres provenientes de 15 Estados de la República que representaron a 97 organizaciones. Este Encuentro constituyó una rica instancia de discusión y reflexión en torno a la consolidación del movimiento en un contexto nacional marcado por el impacto de las políticas neoliberales, y al papel concreto de las feministas en la lucha por lograr la igualdad entre los géneros.

Un importante aporte, resultado del taller de Políticas Públicas, fue la Propuesta de Acción Positiva. Este documento planteaba la necesidad de avanzar en el diseño y

promoción de acciones en distintos ámbitos, la creación de una Ley de Iniciativa Legislativa Popular para hacer frente a la indiferencia de los partidos políticos ante las demandas de las mujeres, y exigía el establecimiento de una cuota mínima obligatoria de participación en todos los espacios de la vida pública para las mujeres, como forma de garantizar la igualdad entre los géneros.

En 1996 se aprueba la Ley de Asistencia y prevención de la violencia familiar para el DF. También se celebró en México el “Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar”, con el objeto de que organismos no gubernamentales y gubernamentales nacionales y de otros países, intercambiaran experiencias y propuestas para su análisis y discusión con el propósito de buscar programas y medidas que previnieran y erradicaran la violencia intrafamiliar.

En la Ciudad de México se crea en 1998 el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el DF (Promujer) que en 1999 se convierte el Instituto de la Mujer del Distrito Federal (INMUJER-DF) y para 2002 se constituyen legalmente las facultades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES-DF) como un organismo descentralizado, publicándose la Ley correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (INMUJERES DF: 2010).

Como parte de una estrategia más general, en 2000 se constituyó la Alianza Nacional por el Derecho a Decidir (ANDAR) para fortalecer el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de todas las personas en México. Las organizaciones en ANDAR son: Católicas por el Derecho a Decidir A.C., Equidad y Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C., Ipas México y Population Council México.

En el período 2002-2006 con la intención de continuar y fortalecer las acciones que en la administración anterior se habían llevado a cabo, a través del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI), elaborando el Programa Nacional por una Vida sin Violencia 2002-2006, producto de los trabajos de la Mesa Institucional para Coordinar las Acciones de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y hacia las Mujeres.¹⁵

A fin de instituir un sistema integral, interdisciplinario, interinstitucional y concertado que trabaje en estrecha colaboración con la sociedad civil organizada y mediante el cual se logre la reducción de la violencia familiar.

Durante el período 2003- 2006 se lleva a cabo el programa Ciudades Seguras (Hábitat) y Ciudad Juárez. Propuesta de Ley Federal contra la Violencia contra las Mujeres y en el año 2008 entra en vigor de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En México, la sanción de la Norma de salud, y la creación del SEPAVIGE, marcan la diferencia en este terreno. Asimismo, la presencia de la Dra. Asa Cristina Laurell académica reconocida y figura importante del movimiento latinoamericano de Medicina Social, como Secretaria de Salud del gobierno de la Ciudad de México, de 2000 a 2006, posibilita la apertura del quehacer en salud más allá de lo biomédico.

¹⁵ Instalada en noviembre de 2001 bajo la coordinación del INMUJERES y conformada por las Secretarías de Gobernación (SEGOB), Seguridad Pública (SSP), Educación Pública (SEP), Salud (Salud), y Trabajo y Previsión Social (STPS); la Procuraduría General de la República (PGR) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Comisión de Equidad y Género del Senado de la República, autoridades estatales, poderes judiciales Federal y Locales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las organizaciones no gubernamentales: Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. y Alternativas Pacíficas, A.C. (ahora Red Nacional de Refugios). Posteriormente se incorporaron la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Por lo anterior se destaca la fuerte labor de las mujeres del movimiento que desemboca en grandes cambios que traen como consecuencia su propio empoderamiento a través de su participación activa en el quehacer político de la ciudad, generando la pauta para la creación de legislaciones que permiten el desarrollo de nuevas capacidades, liderazgos y el empoderamiento del resto de las mujeres capitalinas.

Las luchas que las mujeres pertenecientes al movimiento feminista realizaron a lo largo de varias décadas han permitido que hoy la Ciudad de México tenga tan altos niveles de Desarrollo Humano, comparándose incluso con ciudades europeas, si bien aún hay camino por recorrer, es innegable que este precedente ha impactado de manera contundente hasta nuestros días.

3.2 Legislación Federal contra la Violencia a las Mujeres como Panorama General

Derivado del movimiento feminista se da origen a una legislación especializada en las necesidades de las mujeres como sujetas de derechos.

En la República Mexicana, el movimiento de mujeres y feminista a nivel Nacional, ha permitido la promoción de legislaciones y reformas a algunas leyes existentes a favor de las mujeres, tales como la Reforma al *Código Federal de Procedimientos Electorales*¹⁶ (COFIPE), la *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*, la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*¹⁷, la *Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos*¹⁸ y la *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*¹⁹, sin duda reformas legislativas derivadas de la constante demanda de las mujeres por equilibrar la balanza en términos de ciudadanía y de acceso al poder como agentes de toma de decisiones.

3.2.1 Reforma al *Código Federal de procedimientos Electorales (COFIPE)*

La necesidad de hallar mecanismos que contribuyan con la integración de las mujeres a la actividad política, impulsó una serie de modificaciones y reformas que garantizaran un incremento en su participación.

La clara intención de los partidos políticos de eludir las normas que les obligan a las cuotas de género a través de la excepción a las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de lección democrático, de acuerdo con los estatutos de cada partido, mediante la integración de fórmulas de mayoría relativa o de representación proporcional mujer-hombre, que indefectiblemente habrán de satisfacer lo prescrito en los artículos 218 y 220.1, respectivamente; pero que por el mismo esquema de dominación y sobreposición partidaria en las elecciones internas o primarias exista el acuerdo de la solicitud de licencia a favor de los suplentes hombres.

“Según el artículo 219 del (COFIPE), los partidos quedarán exentos de la aplicación de las cuotas a las candidaturas de mayoría relativa cuando éstas sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido. Los

¹⁶ Para su consulta referirse a: http://norma.ife.org.mx/documents/27912/234587/2008_COFIPE.pdf/56e9c54e-2481-48f9-9122-a8231dc3806b consulta 20 de junio 2017.

¹⁷ Para su consulta, referirse a: http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3726_09-04-2017.pdf consulta 20 de junio 2017.

¹⁸ Para su consulta, referirse a: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> consulta 20 de junio 2017.

¹⁹ Para su consulta, referirse a: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_040615.pdf consulta 20 de junio 2017.

partidos han aprovechado lo anterior para colocar un número de mujeres candidatas muy por debajo de la cuota” (Palma y Cerva: 2014: 300)

Históricamente, cada tres años las bancadas hacen movimientos para resarcir los lugares previstos para hombres y que tuvieron que ser dados de inicio a una mujer para cumplir con la cuota legal de género. “El caso Juanitas”, resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano/a en el expediente identificado como sup-jdc-3049 y su acumulado sup-jdc-3048/2009.

En 2009 se elevó el tamaño de la cuota de 30% a 40%; tras el escándalo de las Juanitas y la elección de 2011-2012, diez mujeres candidatas presentaron una nueva demanda ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para reforzar las fórmulas de las candidaturas establecidas en el COFIPE.

"El TEPJF sentenció la petición a favor de este grupo de mujeres, señalando que la fórmula completa de las candidaturas (propietario y suplente) debía ser integrada por mujeres (no solo las propietarias) y que no había posibilidad de hacer excepciones en función del método de selección de candidatos (es decir, eliminaba las válvulas de escape)" (Freidenberg & Caminotti, 2014).

El siete de noviembre de dos mil once, María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana y Martha Angélica Tagle Martínez presentaron, respectivamente ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a fin de impugnar en el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones.²⁰

Representantes del Instituto Nacional de las Mujeres, consejeras electorales, legisladoras de diversos partidos políticos e integrantes de la Red de Mujeres en Plural, consideraron que la resolución del Tribunal Electoral fue vanguardista y excepcional. La sentencia SUP-JDC-12624/2011 y SUP-JDC-14855/2011 (Palma y Cerva: 2014: 320) establece los criterios aplicables para el registro de candidaturas a distintos cargos de elección popular instaurando cuotas de género que cancelan la posibilidad de las llamadas “Juanitas” en las próximas elecciones.²¹

Con la resolución del TEPJF se buscaba garantizar la “equidad de género”, evitando que más mujeres participaran en la elección de cargos populares únicamente como estrategia política para “cumplir” con las cuotas de género marcadas por las disposiciones legales.²²

²⁰ <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP-JDC-14855-2011.htm> Última consulta enero 2018.

²¹ <http://www.tribunalelectoral.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/14/2012> última consulta enero 2018.

²² El 15 de mayo de 2014 fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), con el objeto de instituir reglas que garanticen la paridad entre mujeres y hombres (50% - 50%) en las candidaturas internas de los partidos y los cargos de elección popular.

Las reformas a los artículos 20, 218 y 225 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fueron aprobadas con 285 votos a favor, centro en contra y tres abstenciones.

Modificaciones con las que se buscaba impedir que una mujer que gane una curul o escaño sea obligada a pedir licencia para ceder su lugar a favor de su suplente hombre, también se estableció que en las elecciones de mayoría relativa, como de representación proporcional, el propietario y el suplente sean del mismo género, y se estableció que si se omite con estas fórmulas el Instituto Federal Electoral negará la o las candidaturas, Peña Molina, afirma que:

"La Ley aprobada prevé un conjunto de criterios y reglas para garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en candidaturas a cargos internos del partido como de elección popular. Sin embargo, y contra todo pronóstico, se aprecian también omisiones importantes como las siguientes: 1. Paridad en candidaturas a cargos edilicios (listas ayuntamientos). 2. Paridad en los órganos de dirección y cuerpo decisorio de los partidos políticos. 3. Paridad en los órganos electorales (consejos), tanto administrativos como jurisdiccionales, del INE y de los Organismos Públicos Electorales Locales" (Peña Molina: 2014).

Si nos detenemos a revisar detenidamente la cita anterior de la ley, encontraremos muchos vacíos propios de la omisión humana, pero lo verdaderamente importante es que el país logró, el cambio hacia mejores condiciones de vida abriendo más oportunidades para su sociedad.

3.2.2 *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*

La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* promulgada el 2 de agosto de 2006, establece como objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva.

"Esta ley señala la obligatoriedad de transversalizar los programas y políticas que aseguren una planeación presupuestal tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres; fomentar la participación y representación política equilibrada; promover el acceso a los derechos sociales e igualdad en la vida civil, así como eliminar estereotipos en función del sexo" (Inmujeres: 2010:9).

En su Título III el Capítulo Primero de la Política Nacional en materia de Igualdad establece en su Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres debe establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, además de fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.

Dichas acciones fomentan el Desarrollo Humano del país, ya que al establecer condiciones de participación igualitaria se promueve la no violencia a los derechos de las mujeres, además de ampliar sus libertades y capacidades permitiendo a su vez que

a través de su empoderamiento político, el resto de las mujeres de la sociedad que gobiernan amplíen también sus capacidades y libertades.

En general, como ya se ha mencionado, el Desarrollo Humano implica la intervención institucional para la mejora de todas las áreas de la vida de las mujeres comenzando por su participación igualitaria, en el caso de la promoción de la igualdad, esta ley contempla en sus artículos 35 y 36, la obligación del Estado de plantear mecanismos adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas, para lo que, las autoridades correspondientes deberán desarrollar las siguientes acciones:

“I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género; II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación; III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos; V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos; VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial” (LGIHM: 10).

Esta Ley promueve el empoderamiento de las mujeres, mediante acciones afirmativas y la aplicación de criterios de transversalidad de género en todas las políticas públicas, programas y proyectos específicos y asigna responsabilidades concretas al gobierno federal.

"En el ámbito económico, la Ley General para la Igualdad ordena promover la incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo –incluyendo puestos directivos– de manera equitativa, evitar la segregación (“techos de cristal”), diseñar programas con perspectiva de género para reducir la pobreza y, en general, contribuir al adelanto de las mujeres" (INMUJERES: 2010: 10).

En materia de representación política, esta ley estableció la obligación de fortalecer los mecanismos para equilibrar la participación de mujeres y hombres en todos los espacios públicos, favorecer el trabajo parlamentario con perspectiva de género y erradicar patrones discriminatorios en la selección, contratación y ascensos en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

3.2.3 Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Las relaciones desiguales de poder entre los géneros y la violencia por este motivo, traen como consecuencia que las mujeres tengan menor acceso a oportunidades de desarrollo, por lo que establecer condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país ha sido un asunto que las organizaciones de mujeres

demandan al Estado. La *Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*²³, define la violencia contra las mujeres como:

"Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." (Art. 1: 2)

Internacionalmente se ha destacado la necesidad de defender los derechos humanos de las mujeres respondiendo a la necesidad de erradicar la violencia de la que son objeto y de impulsar su desarrollo, la *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW²⁴ por sus siglas en inglés), que entró en vigor en 1981 y que establece que es obligación de los Estados adoptar medidas de carácter legislativo, político, administrativo o de otra índole que resultasen necesarias para el logro de la igualdad de los derechos de las mujeres.

Los derechos humanos de las mujeres constituyen un eje fundamental para su Desarrollo Humano, debido a que ambos abarcan todos los espacios de la vida de las mujeres, sin el respeto a sus derechos humanos, las mujeres no pueden acceder a la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico y a una vida libre de violencia, el Desarrollo Humano de las mujeres es responsabilidad del gobierno, a través de leyes y mecanismos que garanticen sus derechos y el efectivo acceso a ellos. En México, con la finalidad de cumplir con los tratados internacionales ratificados, en diciembre de 2006 se aprueba, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vislumbrando un avance en la reivindicación de los derechos de las mujeres.

"La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres niveles de gobierno; en los que se deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo por supuesto la concurrencia legislativa que permita a las entidades federativas tomar las acciones necesarias" (Lagarde, Gastélum y de la Peña: 2006: 2).

Como señalaron en su momento las legisladoras, la finalidad de esta Ley es establecer una coordinación entre el gobierno federal y las entidades federativas para "erradicar la violencia contra las mujeres", objetivo para el cual las y los servidores públicos encargados de la impartición de justicia, deben ser la primera instancia capacitada en materia de derechos humanos y en la transformación de los modelos socioculturales, lo que en la práctica algunas veces no ocurre.

²³ Para su consulta, referirse a: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx> consulta 21 de enero 2016.

²⁴ Para su consulta referirse a: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> consulta 21 de enero 2016.

El objetivo, de esta Ley es garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar en términos de lo establecido en el artículo 4° constitucional:

"Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres" (Ley General: 2009)²⁵.

Pero a pesar de que se tienen los mecanismos necesarios para el incremento del Desarrollo Humano de las mujeres, el problema existe en el sistema con el que opera el Estado, que es el que se debe adecuar al desarrollo de las mujeres de manera transversal, es el Estado y todos sus niveles de gobierno quienes deben integrar políticas de desarrollo para las mujeres que eliminen las relaciones inequitativas entre mujeres y hombres.

"Si los tres niveles de gobierno enfocan sus esfuerzos en la promoción de oportunidades y el desarrollo de capacidades, se daría una atención integral al desarrollo de las mujeres" (Pérez, Romero, Páez, Ramírez, De León, Hernández y Salgado: 2012: 13).

A continuación, se realiza un esbozo del contenido de algunos puntos destacados en torno al tema de esta tesis de esta ley. Así, el Título Primero señala en su Capítulo Primero las "Disposiciones Generales" que enuncian el contenido de la Ley, su objetivo y sus principios rectores; siendo las mujeres quienes se encuentren en territorio nacional las sujetas de derecho a quienes se concede la protección jurídica necesaria para salvaguardar el acceso a "una vida libre de violencia". El Capítulo I señala las definiciones que incluyen los temas fundamentales sobre la perspectiva de género.

En el Título Segundo, se plasman los principios fundamentales que deben regir al Estado Mexicano en su lucha contra la violencia de género y destaca la responsabilidad del Estado de cumplir y hacer cumplir la norma jurídica y su obligación de contar con mecanismos de coordinación para lograr la transversalización²⁶ de la perspectiva de género en todo el país.

En el Título Tercero, "De las Modalidades de la Violencia" se definen las formas de generar violencia, ya sea en el ámbito privado con la violencia familiar; y la violencia sexual, que no sólo se da en el hogar, sino también en los sectores laboral y escolar, entre otros. Se aborda de igual forma las reglas mínimas que deben operar en cuanto a la violencia sexual, no sólo en cuanto a su persecución como un delito penal, sino con medidas preventivas en la comunidad.

En el Capítulo VII se implementa el concepto "Alerta de Género", cuyo objetivo es ubicar las zonas del territorio nacional con mayor índice de violencia hacia las mujeres, lo que permitirá detectar en que órdenes de gobierno no se cumple la Ley, además de

²⁵ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio del 2011 por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁶ Se refiere a la institucionalidad de género en los diversos niveles del Estado como instancia de coordinación de políticas de género, que reconoce diversas modalidades previas oficinas de la mujer de distintas orientaciones, con programas específicos dirigidos a la salud, la superación de la pobreza y la violencia intrafamiliar (Guzmán: 2001).

la zona en la que más se violentan los derechos de la mujer; y de esa manera sancionar a quienes la transgredan, desafortunadamente, dicha medida es obstaculizada por los gobiernos como una medida para no estar a la vista del ojo internacional.

En México, debido al alto número de casos de feminicidios, la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio solicitaron la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México. Tras casi cinco años de litigio y exigencias de las organizaciones, en 2015 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres decidió Declarar la Alerta de Género para 11 de los 125 municipios del Estado de México, (CMDPDH: 2015).

En el Capítulo VIII se incorpora el agravio comparado como una herramienta para eliminar la discriminación que alguna ley o norma en particular en cualquier entidad federativa y el Capítulo V establece que la violencia feminicida como los asesinatos de mujeres por motivos de género son conductas que lesionan a toda una comunidad como apunta Monárrez a continuación:

"El feminicidio toma en consideración la relación inequitativa entre los géneros, la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado" (Monárrez: 2009).

Sin duda lo mencionado en la anterior cita da cuenta del peso que la estructura patriarcal sigue teniendo tanto a nivel social como institucional, poniendo en peligro a las mujeres en términos de seguridad.

De acuerdo con Lagarde, Gastélum y de la Peña (2006), una de las grandes bondades de la ley, es sin duda el no generar estructuras adicionales que requieran de asignación de recursos onerosos para el Estado, es decir, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no representa gastos, ni para Estados ni municipios, pues se puede hacer uso de los Programas e Instituciones ya existentes para su aplicación.

Si bien es cierto que la igualdad entre mujeres y hombres está contenida en nuestra Constitución y en ésta Ley que protege los derechos humanos de las mujeres, también es cierto que la realidad dista mucho del derecho, ya que las condiciones sociales, políticas y económicas que viven aún muchas mujeres influyen en la imposibilidad de ejercer derechos. Es importante reconocer que formular leyes no es suficiente para garantizar la igualdad jurídica y el acceso a la justicia.

La violencia feminicida es producto del no reconocimiento social y político de la importancia de la vida y los derechos de las mujeres, es el resultado de una agenda gubernamental que excluye sus intereses y necesidades y que obstaculiza no solo su Desarrollo Humano sino sus libertades más básicas como el de una vida libre de violencia.

3.2.4 *Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos*

Una de las legislaciones que el Estado mexicano trató de impulsar desde el 2007, con la finalidad de cumplir con sus compromisos internacionales en materia de leyes que protejan los derechos de las mujeres, como base fundamental del desarrollo fue la *Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos*.

El 14 de junio de 2012, después de un largo proceso de discusión en el Congreso de la Unión, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* (LPSTP), y diversas reformas a la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*, al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimientos Penales (DOF: 2012).

A continuación, se expone el marco jurídico en materia de trata de personas en México, que surge de la ratificación del Protocolo de Palermo en el año 2000 y cuyo objetivo fundamental está plasmado en el artículo 2°.

"Los fines del presente Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines" (Palermo: 2000).

La finalidad de esta Ley, como señala en la cita anterior, es generar un marco de protección a las víctimas de este delito, este compromiso adquirido trajo como consecuencia para las y los mexicanos en primera instancia, la primer reforma al *Código Penal Federal* en 2007, que se realizó el 13 de abril (más de tres años después de la entrada en vigor del Protocolo de Palermo), se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al Código Penal Federal y a otros ordenamientos jurídicos²⁷ que contenía el primer tipo penal de trata de personas.²⁸ Término que es definido por el Protocolo de Palermo como:

"La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos" (Protocolo de Palermo: 2004).

²⁷ Antes de esta reforma, el *Código Penal Federal* contenía en su Título Octavo denominado "Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres", un capítulo III, titulado: "Lenocinio y Trata de Personas". En este capítulo solamente se tipificaba y sancionaba el lenocinio y el "comercio carnal" con personas menores de edad, es decir, aunque enunciado, no existía un tipo penal de trata de personas.

²⁸ Esta reforma es el resultado del análisis de cuatro proyectos de iniciativas en materia de explotación sexual comercial infantil, presentados en la Cámara de Diputados durante el ejercicio de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión.

Desafortunadamente el que se diera la aprobación de *La Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos*, no ha logrado que se modifiquen los códigos penales de todos los estados de la república.

Según la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2012), en México la trata de personas es el segundo delito más importante en términos de ganancias después del tráfico de drogas, éste es un país emisor, de tránsito y de destino principalmente para mujeres y niños sujetos a la trata sexual y a labores forzadas en México y en los Estados Unidos, aunque para la UNODC la problemática no es una cuestión de género.

"En México la problemática de la trata de personas, especialmente mujeres, es un fenómeno que se está extendido en todo el país. Naciones Unidas advirtió que en las condiciones actuales prácticamente cualquier persona en nuestro país puede ser víctima de este delito sin distinción de edad, sexo, origen étnico, ni situación socioeconómica" (UNDOC: 2014).

Sin embargo, y a pesar de la perspectiva que los organismos internacionales tienen respecto al tema, la realidad es que la trata de personas es una realidad de violencia que sitúa a mujeres y niñas en condiciones de explotación, para González (2013) algunas de las causas que propician la trata de mujeres son:

"El patriarcado y otras relaciones de dominación y subordinación, de tal modo que los hombres ejercen poder y control sobre las mujeres.

Cultura y violencia contra la mujer: Formada por los valores, las prácticas y las relaciones de poder que están entrelazados en la vida cotidiana de las personas y sus comunidades.

Uso de la violencia en la resolución de los conflictos: En los niveles nacional e Internacional, el uso de la fuerza para resolver las controversias políticas y económicas genera la violencia contra la mujer en los conflictos armados.

Desigualdad en el acceso a educación y formación y economía, de niñas frente a niños, la discriminación en el mercado laboral.

Violencia intrafamiliar, violencia en la pareja, matrimonios forzados.

Feminización de la pobreza, roles de género y responsabilidad de la mujer como única cabeza de familia con cargas familiares no compartidas" (González: 2013).

La disparidad en el Desarrollo Humano entre mujeres y hombres está marcada por la violencia a la que estas están sujetas aun cuando ostentan un idéntico estatus ante la ley; a pesar del tratamiento en torno al tema y de las legislaciones a favor de las mujeres la exclusión y discriminación a la que están sometidas sigue siendo la causa de considerables desventajas en todos los países del mundo.

Incluso cuando se les reconocen en el papel algunos derechos, una prolongada costumbre impide que las mujeres encuentren los mecanismos adecuados para el

desarrollo equitativo justo e igualitario de sus capacidades humanas, hecho que a Marta González, Coordinadora de Proyecto ESPERANZA²⁹ Adoratrices también señala:

"La violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto" (González: 2013).

En términos jurídicos la trata de personas es un delito grave en México. De acuerdo con la Ley General en la materia, las sentencias para quien sea hallado culpable pueden alcanzar hasta los 30 o 40 años de prisión sin derecho a obtener ningún beneficio de pre liberación.

La trata de personas es un fenómeno que atañe principalmente a las mujeres y que es producto de una sociedad inequitativa, que lucra con los derechos de las mujeres y las comercializa indiscriminadamente, esta problemática es sin duda el reflejo de una sociedad que segrega y discrimina.

Una sociedad con altos niveles de Desarrollo Humano, que promueve el cambio político y social para mejorar el bienestar de las personas, es una que promueve a equidad y el respeto a los derechos humanos, es una sociedad que no violenta a otros seres y a su entorno, por lo que la promoción de políticas públicas de Desarrollo Humano es urgente ante esta problemática. Para ello, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, explica que es importante una estrategia de intervención por parte de los gobiernos en materia de trata de personas que contemple:

"Incidencia Legislativa: En estrecha colaboración con especialistas, funcionarios estatales y organizaciones de la sociedad civil promueve el desarrollo de legislación en materia de trata de personas, acorde con los lineamientos internacionales.

Capacitación: Capacitar a servidores públicos e impartidores de justicia en las problemáticas vinculadas a la trata de personas.

Sensibilización: Mediante la producción y reproducción de materiales gráficos, se busca visibilizar la trata de personas y la vulneración de los derechos que conlleva, especialmente entre las mujeres, y los jóvenes y poblaciones indígenas" (CDHDF: 2008).

Sin duda, en México a pesar de la legislación existente para la erradicación de la trata de personas (para este caso de mujeres), este problema prevalece de manera creciente en todo el país y si bien no es exclusiva de México, si son alarmantes los niveles en que esta problemática se presenta, además, cabe resaltar que la mayoría de los estados de

²⁹ Proyecto ESPERANZA es una fundación española cuya misión es combatir la trata de mujeres a través de la protección de los Derechos Humanos de las víctimas y de la denuncia de esta forma actual de esclavitud. Para su consulta referirse a: [http://www.proyectoesperanza.org/consulta 21 de enero 2016](http://www.proyectoesperanza.org/consulta%20de%20enero%202016).

la república cuyo problema de trata de mujeres es agudo, son aquellos donde existe una severa problemática de discriminación de género que impacta en términos de salud, educación y pobreza.

Hechos que confirman que la discriminación hacia las mujeres y el nulo desarrollo de sus capacidades van de la mano, situación que no solo limita, sino que impide su desarrollo humano.

La trata de personas, ya sea para fines sexuales o laborales, es el segundo delito más importante en México y en la capital del país en términos de ganancias después del tráfico de drogas, este es un delito que atañe principalmente a las mujeres y que trae como consigo bajos niveles de Desarrollo Humano como efecto de la violencia contra las mujeres.

3.3 Legislación Local como Resultado del Movimiento de las Mujeres Feministas

En este apartado se realiza un breve repaso de las leyes más representativas en la Ciudad de México, tales como la *Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal*, la *Ley De Sociedades De Convivencia*³⁰ y el programa *Viajemos Seguras*; implementadas durante el sexenio de Marcelo Ebrard Casaubón, a favor de los derechos de las mujeres y que contextualizan las reformas legislativas generadoras de políticas públicas que promovieron del empoderamiento político de las mujeres en el Distrito Federal.

3.3.1 *Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal*

La mayor parte de las veces las mujeres son víctimas de varios tipos de violencia en un ámbito determinado, así como la mayoría de las mujeres viven violencia en diversas esferas de manera simultánea a lo largo del ciclo de vida (Lagarde 1996).

Sin duda, en las últimas décadas el Distrito Federal ha dado pasos importantes en la lucha por una cultura basada en la no discriminación a través de modificaciones legislativas que permitieron la creación de instituciones para combatir estas prácticas discriminatorias.

En este sentido, en diciembre de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el proyecto de decreto por el que se creó la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal*, enviado por el entonces jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón. Esta ley establece como prioridad lograr protección legal eficaz, expedita y contundente para defender los derechos de las mujeres.

Esta Ley tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La Ley define todos los tipos y las modalidades de la violencia de género contra las mujeres y los coloca en el ámbito del delito. Los tipos de violencia son: a) física, b) sexual, c) psicológica, d) económica, e) patrimonial. Las modalidades de violencia se

³⁰ Para su consulta referirse a: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1392.htm> consulta 21 de junio 2017.

definen por el ámbito en que ocurre: a) familiar, b) en la comunidad, c) laboral y educativa, d) institucional, e) feminicida. La combinación de tipos y modalidades permite dar cuenta, en la práctica, de la especificidad, las condiciones y los ámbitos en que sucede la violencia.

La citada tiene un esquema con tres aspectos fundamentales, que son la prevención, la atención y el acceso a la justicia. A partir de ellos, se contempla una serie de medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia. Una de las grandes aportaciones de la ley es la figura de abogada victimal³¹, lo cual quiere decir que habrá una asesoría legal gratuita y además una representación legal a lo largo del proceso que la víctima decida emprender contra el generador de violencia (GO³² 05:2008).

Esta figura ha sido de gran apoyo en los procesos legales que enfrentan las mujeres para entablar procesos por violencia.

La entrada en vigor esta ley da marcha a políticas públicas para fomentar una coordinación interinstitucional entre las dependencias del gobierno que tienen alguna responsabilidad en materia de prevención, atención o acceso a la justicia y, sobre todo, para que se cree un modelo único de atención. Tales acciones, promueven la cultura de la denuncia y evitan la doble victimización de las mujeres (Micher y Patiño :2007), funcionado de manera efectiva en la mayoría de los casos.

Las convenciones y leyes obligan al gobierno local no sólo a legislar en materia de discriminación y violencia sino a tomar medidas concretas para eliminar estos fenómenos sociales que vulneran los derechos humanos y la dignidad de las mujeres. Entre estas medidas se encuentra la de crear políticas públicas para promover la igualdad y el acceso a una vida sin violencia.

Lo que permite incorporar la perspectiva de género en el ámbito del sistema de justicia penal, lo cual nos permite ver al derecho como lo señala Alda Facio, con lentes de género, es decir, analizar cómo el derecho penal regula la conducta de los hombres y las mujeres relacionando sus efectos en la vida cotidiana en unos y en otras y cuestiona las desigualdades sociales profundizadas por el propio contenido de los textos legales (Dominguez: 2009).

La Ley se inscribe en un conjunto de transformaciones jurídicas construidas en las últimas décadas en México. Sintoniza especialmente con la *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres* y con la *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Discriminación en México*³³.

Con estas leyes se conforma un cimiento fundamental del marco jurídico mexicano para la vigencia de los derechos humanos permanentemente violentados de las mujeres, los pueblos, las mujeres y los hombres indígenas, las personas con capacidades diferentes, las mujeres y los hombres que optan por vivir su sexualidad en el sentido de la diversidad sexual, y todas aquellos grupos o personas identificadas con categorías sociales minorizadas y discriminadas (Lagarde: 1996).

En su conjunto, las leyes citadas en este apartado corresponden con lo señalado en el artículo 4º Constitucional que garantiza el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, al Artículo 1º Constitucional y a la *Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación*³⁴ que garantiza el derecho a la no discriminación de las personas por

³¹ La abogada victimal cuyas funciones consisten en realizar todas las acciones jurídicas necesarias para el ejercicio pleno de los derechos sustantivos y procesales de las mujeres víctimas del delito. Acuerdo número a/002/2008 del procurador general de justicia del distrito federal.

³² Gaceta Oficial 2008.

³³ Para su consulta referirse a: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_040615.pdf consulta 22 de junio 2017.

³⁴ Para su consulta referirse a: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf> consulta 22 de junio 2017.

sexo, opción sexual, género, edad, condición étnica, religiosa, por capacidades diferentes y otras.

Con la *Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia* forman un nuevo piso de derechos exigibles en principio, aunque faltan otros avances para lograr su real exigibilidad, pero, sin la legislación sería imposible la exigibilidad del derecho a la igualdad y a la vida sin violencia y sin discriminación (Cornell: 2001).

La ley describe la violencia física, la violencia económica, la violencia sexual, la violencia contra los Derechos Reproductivos y la violencia feminicida, así como las modalidades en que estas se llevan a cabo, reconociendo que la violencia familiar deberá ser tratada desde la perspectiva de género, es decir, deberán considerarse las relaciones de poder de género que condicionan dicha violencia (Lagarde: 1996).

Y comprendiendo que es necesaria la consideración de las necesidades de las mujeres para la ampliación de sus capacidades y libertades, por lo que su participación activa en la definición de leyes con perspectiva de género son claves para su Desarrollo Humano. Ésta en particular, al ser impulsada por las propias mujeres del movimiento, ha contado desde su inicio con los mecanismos institucionales necesarios para su efectiva aplicación, por lo que ha beneficiado a las mujeres capitalinas.

Esta legislación y las políticas públicas que se desprenden de ella son sólo el detonante de un proceso encaminado a favorecer las relaciones con equidad entre géneros, al tratar de frenar la violencia contra de las mujeres, debe entenderse que es la misma sociedad, quien transformará verdaderamente nuestra cultura; situación que no será sencilla considerando que desarraigar valores tradicionales tan interiorizados y reforzados en la identidad individual y colectiva, es un proceso lento.

3.3.2 Ley de Sociedades de Convivencia

La lucha por el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual en México, por parte del movimiento lésbico, gay, bisexual y transgénero (LGBT), inició activamente en 1978 cuando se efectuó la primera Marcha del Orgullo Homosexual, a la que acuden no solamente hombres y mujeres homosexuales, también organizaciones civiles en apoyo al movimiento, padres y madres en apoyo a sus hijos homosexuales o lesbianas y en general personas convencidas de que una orientación sexual diversa a la heterosexual no justifica la ausencia o limitación de derechos.

En la mayoría de los casos en las que las personas pertenecientes –para este caso- al movimiento lésbico, la legislación no ha sido favorable en términos de sucesión de bienes, herencias, pensiones o destino de los bienes que dentro de la convivencia adquirieron, por lo que esta legislación funge como una herramienta para las mujeres lesbianas y la disposición de sus patrimonios, dotándolas de libertades y del ejercicio de sus capacidades al no invisibilizarlas jurídicamente.

Con la llegada de Enoé Uranga a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) en diciembre de 2000 como diputada abiertamente lesbiana, gracias a una coalición entre la organización feminista Diversa y el Partido Democracia Social, se abrió para el movimiento lésbico-gay la posibilidad de impulsar leyes o reformas en dirección del reconocimiento de derechos.

"La figura jurídica de "sociedades de convivencia" está basada sobre todo en el modelo francés del Pacto Civil de Solidaridad aprobado en noviembre de 1999, pero a diferencia de este último, la nueva figura abarcaba, además de las parejas de hecho del mismo o distinto sexo, a otras formas de convivencia, incluso las formadas por más de dos personas, ya que el vínculo primordial para establecerla se basaba en la voluntad personal de permanencia y apoyo mutuo, y no sólo en el vínculo conyugal" (Brito: 2006).

El 14 de febrero de 2001 múltiples organizaciones de la sociedad civil en apoyo a la iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia, que busca el reconocimiento jurídico a todas las formas de convivencia doméstica diferentes al matrimonio o al concubinato, se congregaron en la explanada del Palacio de Bellas Artes, encabezadas por la diputada Enoé Uranga, quien presentó formalmente la iniciativa a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 24 de abril del mismo año (Esparza: 2006).

Esta ley fue impulsada como iniciativa por una red de organizaciones lésbicas, gay, transexuales y de derechos sexuales, ésta se presentó en el contexto de un gobierno y una fracción parlamentaria de izquierda mayoritaria, con el apoyo de intelectuales, artistas, académicos y juristas (Notiese: 2006). Como antecedente habría que apuntar que la legislatura anterior reformó el Código Penal del Distrito Federal con el objetivo de penalizar todas las formas de discriminación incluida la derivada por la orientación o preferencia sexual.

En 1999, el diputado local del PRD David Sánchez Camacho³⁵, quien posteriormente asumiría de manera pública su identidad gay, impulsó la reforma del entonces Artículo 281 bis de dicho Código a partir de un exitoso foro legislativo sobre diversidad sexual y derechos humanos.

Más tarde, en el 2001, se reformaría el Artículo 1^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para prohibir todo tipo de discriminación, y en junio de 2003, se promulga la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*³⁶ por cualquier motivo, incluidas las preferencias sexuales (Frente a Frente: 2009).

El triunfo de la izquierda por segundo periodo consecutivo en las elecciones para jefe del gobierno capitalino en el año 2000, y el arribo de una fracción parlamentaria de izquierda a la Asamblea Legislativa que aun cuando no ganó la mayoría absoluta sí constituyó la fracción mayoritaria, creaban un contexto político favorable para impulsar una figura jurídica de reconocimiento legal a las parejas del mismo sexo.

La propuesta de Ley de Sociedades de Convivencia fue presentada públicamente en febrero de 2001 por la diputada Enoé Uranga acompañada en rueda de prensa por representantes de diversas organizaciones civiles lésbicas, gays, transexuales, de mujeres y de derechos sexuales, las cuales formaron una Red Ciudadana con el fin de apoyar las acciones encaminadas a su aprobación.

³⁵ Quién además de esta iniciativa realizó varias propuestas legislativas, las cuales se mantienen congeladas: 1. Ley Federal de la No discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las personas transgéneros y transexuales. 2. Reformas a la Constitución en su artículo 4^o, en el que se establece el derecho a la libre expresión de género e identidad sexogenérica. Así como el derecho de todas las personas a contraer matrimonio. 3. Reformas al Código Penal Federal, en el que se establece la penalización de la discriminación y los crímenes de odio. 4. Reformas al Código Civil Federal, en el que se reconoce el derecho al matrimonio de las parejas del mismo sexo. 5. Reformas a diversas leyes de salud, en las que se reconoce el derecho a la seguridad social de las parejas del mismo sexo.

³⁶ Para su consulta referirse a: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf> consulta 23 de junio 2017.

La ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de noviembre de 2006, y entró en vigor el día hábil siguiente de haber concluido un plazo de 120 días naturales posteriores a su publicación, es decir el 17 de marzo de 2007. Su objetivo principal es definir y regular un nuevo tipo de asociación entre dos personas, llamado “sociedad de convivencia”.

Ante la exitosa aprobación de la ley, Esparza (2006), manifiesta que es importante reconocer los cambios que enfrentamos como sociedad y que sin duda requieren de una adecuada estructura jurídica, y que de no hacerlo se evadiría una problemática real que cancelaría una posible solución.

En términos del Desarrollo Humano, la aprobación de esta ley dota a las personas de una estructura jurídica y social que funge como una herramienta que les permite vivir una vida que valoran, además, las sitúa en una posición política visible y participativa.

La ley se manifiesta (art. 1) como una ley “de orden público e interés social”. La sociedad de convivencia es una sociedad voluntaria que se constituye exclusivamente entre dos personas, que pueden ser de diferente o del mismo sexo. El objeto de esta asociación es establecer un “hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua” (art. 2).

Sólo pueden asociarse personas mayores de edad, con plena capacidad jurídica, que no estén unidas en matrimonio, concubinato o en otra sociedad de convivencia, y que no sean parientes consanguíneos en línea recta, sin límite de grado, o en línea colateral hasta el cuarto grado (art. 4).

El caso concreto es la *Ley de Sociedades de Convivencia*, que si bien en su contenido no se refiere expresamente a las relaciones homosexuales, sí perfila claramente el reconocimiento legal y, por tanto, institucional de nuevas formas de relación de hombres y mujeres, confiriéndoles derechos y obligaciones.

Esta ley tiene como logro fundamental visibilizar a una parte de la población altamente discriminada, lo que permite la apertura de espacios políticos en los que se luche e incorporen políticas y programas específicos para esta comunidad, empoderando a las mujeres y permitiéndoles ganar espacios de decisión.

La crítica más significativa en torno a la ejecución jurídica de las sociedades de convivencias es la que Esparza (2006) manifiesta, ya que el registro de las sociedades debiese hacerse en el registro civil, institución encargada de hacer constar los actos relativos al estado civil de las personas, y éste solamente puede comprobarse con las constancias relativas del Registro Civil. Además, las inscripciones del Registro Civil están revestidas de publicidad absoluta, cualquier persona puede pedir testimonio de las actas y los funcionarios están obligados a proporcionarlas.

Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que aunque esta ley presenta algunas inconsistencias y lagunas jurídicas, esta normativa demuestra el compromiso por parte del Estado de garantizar igualdad de trato, oportunidades y equidad para las personas y los colectivos sociales.

La aprobación de la Ley de Sociedad de Convivencia constituye un paso importante en el reconocimiento a la diversidad sexual, si bien no se puede afirmar que sea una ley que vaya a combatir la discriminación por preferencias sexuales o la homofobia, sí significa un avance muy importante para la tolerancia social y la ampliación del ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos.

Dicha ley ejemplifica como el empoderamiento de las mujeres transforma sociedades a través del impulso de legislaciones incluyentes, dotándolas de capacidades, funcionamientos y desarrollando sus niveles de agencia.

3.3.3 Viajemos Seguras

El programa, “Viajemos seguras en el transporte público de la ciudad”, fue iniciado en 2007 como un esfuerzo conjunto entre el metro de Ciudad de México y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México.

La movilidad urbana de las mujeres y la violencia en su contra en el transporte público se relacionan directamente con los roles tradicionales de la mujer como “ama de casa” y no en función de figura pública, entre los espacios públicos en que las mujeres enfrentan mayor violencia está el transporte público, el cual es un ámbito poco estudiado y en el que ocurren delitos sexuales que no se denuncian.

En términos de Desarrollo Humano podemos decir que la libertad de movimiento tiene efectos en muchas áreas de la vida de las mujeres tales como el ingreso, la educación o la salud, y que esta les permite decidir para hacer realidad sus planes de vida. En otras palabras, como se menciona en el Informe sobre Desarrollo Humano, *Superando barreras: Movilidad y desarrollo humanos*:

“La capacidad de desplazarse es una dimensión de la libertad que forma parte del desarrollo, con un valor tanto intrínseco como posiblemente instrumental. Comprendemos la movilidad humana como una libertad positiva y no sólo negativa. En otras palabras, la falta de restricciones formales al movimiento de las personas a través de las fronteras y al interior de ellas no constituye en sí misma la libertad de trasladarse cuando la gente carece de los recursos económicos, la seguridad y las redes necesarias para disfrutar de una vida digna en su nuevo hogar, o si restricciones informales –como la discriminación– limitan fuertemente las perspectivas de que el traslado tenga éxito” (IDH: 2009: 16).

En respuesta a este problema, en el año 2002 la ciudad de México decidió asignar dos vagones de cada tren, en el Metro, como exclusivos para mujeres, y en 2008 la Red de Transporte de Pasajeros del gobierno local creó la línea Atenea, la cual cuenta con autobuses exclusivos para mujeres.

El “Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012”, documento rector de la administración local, estipula que la equidad de género es una de las prioridades y que se pretende “lograr que las mujeres alcancen un efectivo ejercicio de sus derechos y se destierren los mecanismos de subordinación y discriminación que constituyen un lastre para nuestra sociedad” (GDF: 2007).

En este sentido, tanto la Plataforma de Acción de Beijing como la Agenda Hábitat³⁷ han afirmado que los gobiernos deben desarrollar programas y prácticas para promover la total y equitativa participación de las mujeres en la planificación y en el proceso de toma de decisiones sobre los asentamientos y la gestión urbana, ciudades más seguras

³⁷ Para consulta véase en: http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=65&Itemid=73 consulta 23 de enero 2016.

contribuyen al desarrollo de políticas de tratamiento de la violencia contra la mujer (Bogotá: 2004).

“El programa reconoce el rol crucial de las autoridades locales en la prevención de la violencia contra la mujer y, basándose en experiencias internacionales, trabaja en las siguientes áreas: 1. Defensa Integración de un enfoque de género en las políticas y programas (campañas de sensibilización, servicios y vivienda y mejora del entorno físico de la ciudad de tal manera que sea más segura). 2. Normativa Contribución a una mejor comprensión de la violencia de género y al desarrollo de herramientas adecuadas. 3. Fomento de alianzas entre las diferentes partes interesadas bajo la coordinación del gobierno local. 4. Fomento de la documentación e intercambio de prácticas y lecciones aprendidas y desarrollo de redes de mujeres en la ciudad” (UN-Habitat: 1996-2007: 8).

El programa se creó con la finalidad de garantizar que las mujeres viajen seguras y sin violencia hacia y desde sus destinos, sus objetivos fundamentales giran en torno a cuatro puntos principales:

- Fortalecer los mecanismos de seguridad públicos e institucionales que garantizan la protección, comodidad y confianza de las mujeres mientras utilizan el transporte público. Esto incluye la salvaguarda de su integridad física y sexual.
- Promover el respeto y la protección de los derechos humanos de la mujer mediante acciones orientadas hacia la prevención y difusión de información.
- Fomentar la cultura de denuncia de la violencia, es decir, a través de la presentación de reclamaciones por cualquier tipo de agresión y violencia sexual contra las mujeres.
- Garantizar el acceso a recursos legales y la sanción de los agresores a través de procedimientos expeditos, simples y efectivos (Inmujeresdf: 2007).

Por supuesto que, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, funciona como un marco importante para el programa, pues en ella se reconoce a la comunidad como uno de los cinco ámbitos donde ocurre la violencia contra las mujeres.

Según la Ley, la violencia en la comunidad se define como [aquellos actos que son] “cometidos de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social” (Inmujeres: 2009: 85).

En su artículo 23 se especifica que el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México debe implementar acciones que atiendan: la prevención, la identificación de mujeres que han padecido violencia; la investigación; campañas públicas, entre otros aspectos.

El programa fue diseñado para ser implementado en todo el sistema de transporte de la Ciudad de México, con eventual cobertura extendiéndose por todas las rutas y líneas, usando estrategias que son coordinadas de forma interinstitucional:

A través de módulos de atención y denuncia, ubicados en las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro: Pino Suárez, Balderas, Pantitlán, Hidalgo, Guerrero y Taxqueña, atendiendo casos por los delitos de acoso sexual, abuso sexual y otros tipos de violencia contra las mujeres. Impulsando procesos de formación y

capacitación a servidores públicos en el curso de inducción a los lineamientos del programa.

Cuenta con un Protocolo de Atención que cubre las funciones y procedimientos de apoyo a víctimas por el personal de seguridad del transporte público; las líneas de atención telefónica de emergencia y las áreas de atención a víctimas; así como difusión del programa y realización de campañas que promueven el respeto de las mujeres en el espacio público y la conciencia de los delitos que se cometen por violencia sexual.

Además, la atención a víctimas de violencia sexual en el transporte público en las líneas telefónicas especializadas de emergencia, así como la presentación de los casos ante una Agencia Especializada en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

“Viajemos seguras” es resultado de un esfuerzo interinstitucional coordinado por el Inmujeres DF, donde participan la PGJDF, las Secretarías de Seguridad Pública (SSPDF) y de Transportes y Vialidad (Setravi), STC Metro, Red de Transporte de Pasajeros (RTP), Metrobús, STE, Instituto de la Juventud (Injuve DF), Locatel y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Según el informe de Acciones 2012 del Inmujeres DF, el programa "Viajemos Seguras" también el programa "Taxi seguro o taxi rosa", exclusivo para mujeres y se basa en la realización de acciones concretas que permitan la seguridad de las pasajeras en el espacio del transporte público, en particular a través de la emisión de la nueva tarjeta de identificación para operadores de taxi, la incorporación de capacitación específica en género y revisión vehicular.

El "Taxi Rosa", registró entre el 30 de septiembre de 2010 y el 12 de abril de 2011, un total de 80 operarias del programa Taxi Rosa, y 97 tarjetones más fueron entregados a mujeres por la Secretaría de Transportes y Vialidad (Setravi) en julio de 2012 (Inmujeresdf: 2012). Finalmente, durante 2012, en el marco de este programa, se procedió a la redacción del "Protocolo de Atención para Casos de Delitos Sexuales y Otras Violencias Sexuales Cometidas en los Transportes Públicos de la Ciudad de México"³⁸ (GDF6°: 2012).

Podemos concluir que a pesar de que aún existen lagunas, estas leyes ha venido a revolucionar las condiciones de las mujeres en materia jurídica en torno a la violencia en la Ciudad de México, sin embargo es fundamental hacer partícipes a los hombres en este proceso dado que las relaciones de género deben basarse en acuerdos explícitos en los cuales se acepten por ambas partes las condiciones de respeto, igualdad, equidad y tolerancia.

La legislación en materia de perspectiva de género, a pesar de sus vacíos, es un instrumento institucional que impacta y se inserta socialmente como un elemento de transformación en la cultura.

Es a partir de la adopción de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en 2008, cuando se consolida la perspectiva de derechos humanos para abordar la violencia contra la mujer, así como la creación del sistema de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia, al establecerse una coordinación interinstitucional local con la finalidad de definir acciones coordinadas en la materia (LAMVLV: art.11).

³⁸ Para su consulta referirse a: http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/IM_2012_Situacion.pdf consulta 23 de enero 2016.

Esta Ley y su Reglamento han marcado la pauta para el diseño y la implementación de programas interinstitucionales en materia de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en espacios públicos, como el transporte (GDF: 2010).

Estas leyes y otras, como la reforma al Código Penal del Distrito Federal que elimina cualquier sanción a la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas y las reformas en la Ley de Salud para garantizar el derecho a la atención de la interrupción del embarazo en los hospitales del Sistema de Salud Pública del Distrito Federal, de acuerdo con Lagarde (1996) en conjunto, conforman un estadio distinto en la legislación al reconocer no sólo los estragos de diversas formas de opresión, discriminación, desigualdad y violencia, sino también la responsabilidad del Estado en su eliminación.

Lo anterior ejemplifica como las legislaciones dotan a las mujeres de empoderamiento, capacidad de agencia y funcionamientos, al tener en su entorno herramientas de las que pueden hacer uso en pro de su bienestar y con la finalidad de tener una vida dotada de libertades.

Con estos cambios legislativos se legitima y legaliza la diversidad de los sujetos en el marco jurídico. Este paso implica un cambio de paradigma jurídico que, en cuanto al género, sólo reconocía un sujeto de contenido masculino y androcéntrico, pretendidamente universal. Legislar específicamente derechos de las mujeres implica develar que tras la universalidad del sujeto se esconden la exclusión de las mujeres y la violación de sus derechos humanos³⁹, al hacerlo, se reconoce a las mujeres como sujeto jurídico en pos de la igualdad (Cepal: 2006).

Finalmente es preciso mencionar la importancia de reajustar las legislaciones, políticas y programas que aquí se han explicado, considerando que la realidad está en continuo cambio y que las necesidades de las mujeres también son cambiantes y deben reflejarse en la estructura institucional ya que esta es la piedra angular del alto nivel Desarrollo Humano de las mujeres, el cual, va de la mano del su empoderamiento, y de su participación en la toma de decisiones para así coadyuvar en la erradicación de la pobreza y el desarrollo nacional.

³⁹ La Convención Belém do Pará, enuncia los derechos humanos de las mujeres "... comprenden, entre otros: el derecho a que se respete su vida, a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y la seguridad personales, a no ser sometida a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, a igualdad de protección ante la ley y de la ley, a un recurso sencillo y rápido ante tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos, a la libertad de asociación, a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley y, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en todos los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones" (Artículo 4).

Capítulo IV: Empoderamiento Político de las Mujeres en el Distrito Federal Versus el estado de Oaxaca y su Impacto en el Desarrollo Humano 2006- 2012: Una mirada hacia la polarización de la desigualdad

En el presente y último capítulo de la tesis se realiza un comparativo de los resultados que en materia de Desarrollo Humano se alcanzaron en el Distrito Federal como efecto de la implementación de la política de género durante el 2006-2012, derivada del empoderamiento político de las mujeres e implementada por el gobierno de la entidad, versus los niveles de empoderamiento político de las mujeres del estado de Oaxaca durante el mismo periodo la entidad y los niveles de Desarrollo Humano logrados en dicho estado en el que la situación de las mujeres carece de espacios de efectiva toma de decisiones políticas, evidenciando así que el empoderamiento político de las mujeres genera mayores niveles de igualdad para la sociedad en general y manifiesta mayores niveles de Desarrollo Humano tanto para mujeres como hombres.

El comparativo se realizará específicamente entre las entidades mencionadas debido a que el Distrito Federal es el primer lugar en Desarrollo Humano y el estado de Oaxaca el último, lo que ejemplifica con claridad que la participación política de las mujeres impulsa el Desarrollo Humano de las sociedades en general.

En primer lugar se analizará el Índice de Potenciación de Género y sus componentes, estableciéndolo como el índice que fundamenta el Desarrollo Humano de las entidades a analizar, posteriormente se analizará el Índice de Desigualdad de Género y; finalmente se realizará el análisis del Índice de Desarrollo Humano evidenciando las diferencias y vinculándolas al empoderamiento político de las mujeres de las entidades a analizar.

En todos los casos el análisis se desarrollará tanto para el estado de Oaxaca como para el Distrito Federal, en los datos referentes al estado de Oaxaca se mencionarán los índices más altos y más bajos de los municipios que lo componen ya que el estado está integrado por 570 municipios y sus índices oscilan entre los rangos que se presentarán.

Para dicho análisis serán utilizados los datos emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH), en torno al índice de Desarrollo Humano de hombres y mujeres por entidad federativa, el índice de Desigualdad de Género por entidad federativa y el índice de Potenciación de Género por entidad federativa, además de documentos emitidos por el Instituto Federal Electoral y los estatutos de los principales partidos políticos nacionales.

4.1 Índice de Potenciación de Género

El Índice de Potenciación de Género (IPG) evalúa tres dimensiones de participación y poder social entre hombres y mujeres: la participación política y poder para tomar decisiones, en primera instancia a través del porcentaje de mujeres que ocupan escaños parlamentarios, y posteriormente a través del porcentaje en cargos de legisladores, altos funcionarios y directivos; mientras que el poder sobre recursos económicos se estima a través del ingreso proveniente del trabajo, para esta investigación se tomarán en cuenta solo los datos relativos las mujeres para establecer

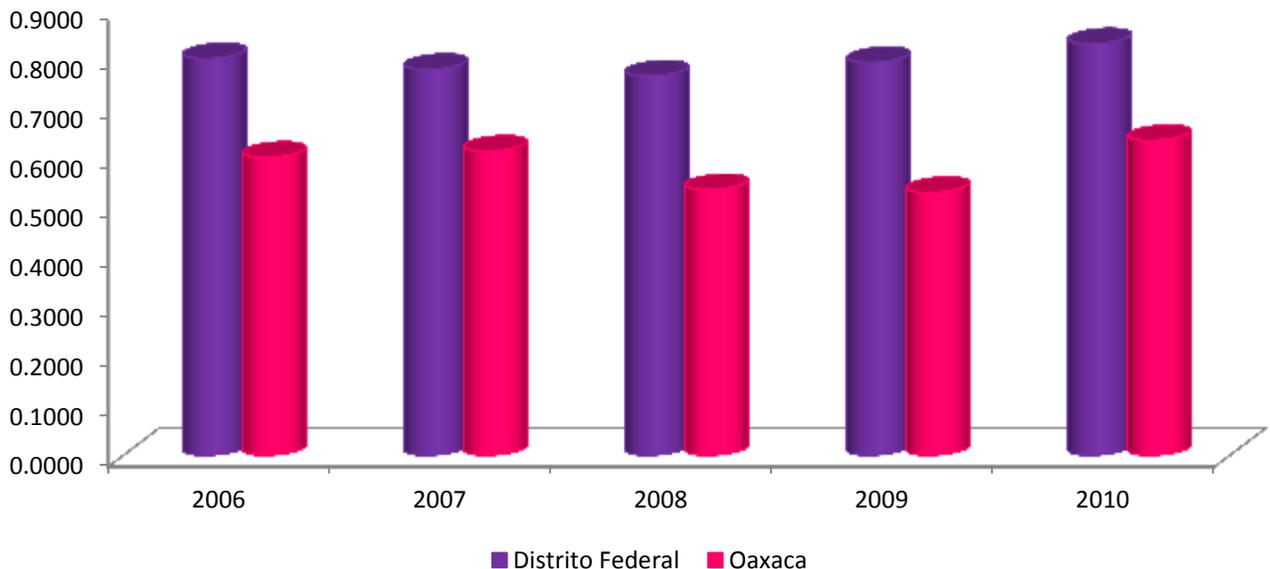
con claridad las diferencias existentes entre las condiciones de las mujeres del Distrito Federal y el estado de Oaxaca en el periodo a estudiar.

Durante el gobierno de Marcelo Ebrard, el Índice de Potenciación de Género en el Distrito Federal inició con los niveles más altos del país e incrementándose para finales de éste, lo que se tradujo en mayores espacios de toma de decisiones para las mujeres de la entidad, promoviendo así una mayor cantidad de acciones afirmativas a favor de la igualdad de la ciudadanía capitalina, en tanto que para el estado de Oaxaca 0.634 fue el nivel más alto del índice de potenciación de género, muy por debajo del Distrito Federal, es decir que la brecha que existe en el estado de Oaxaca respecto a una distribución igualitaria del poder de decisión en el ámbito político, en el económico y el control sobre recursos económicos es todavía muy amplia.

A continuación se muestra gráficamente la evolución del Índice de Potenciación de Género en el Distrito Federal vs Oaxaca:

Gráfica 1

Comparativo del Índice de Potenciación de Género DF vs Oaxaca

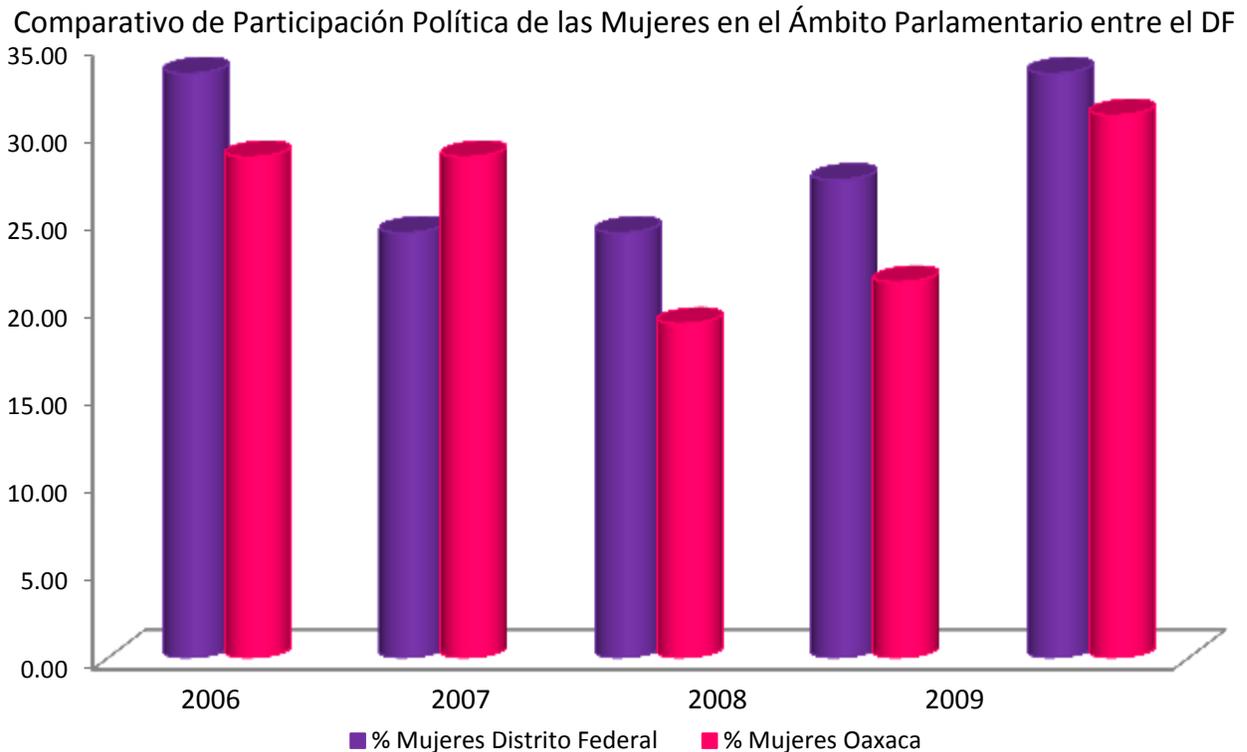


Fuente: Elaboración propia con datos de Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México

En cuanto a la participación de las mujeres en el ámbito parlamentario en el Distrito Federal y el estado de Oaxaca, como lo muestra la gráfica 2, la diferencia existente durante la mayoría del periodo es notable, ya que la participación política de las mujeres en el parlamento del Distrito Federal es mayoritaria durante todo el sexenio logrando el 35% de los escaños, lo que se traduce en la capacidad de las mujeres del centro del país de incidir en la toma de decisiones en el Estado de derecho.

En tanto la labor que se realiza en el estado de Oaxaca, a pesar de ser pujante es aún limitado en comparación con el centro de país logrando un crítico 20% durante el 2008, por lo que se enfatiza la importancia de lograrlo de forma colectiva para poder cerrar la brecha que tan pronunciadamente persiste en la entidad, lo que implica mayor participación de la mujer para garantizar el acceso a oportunidades.

Grafica 2



Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México

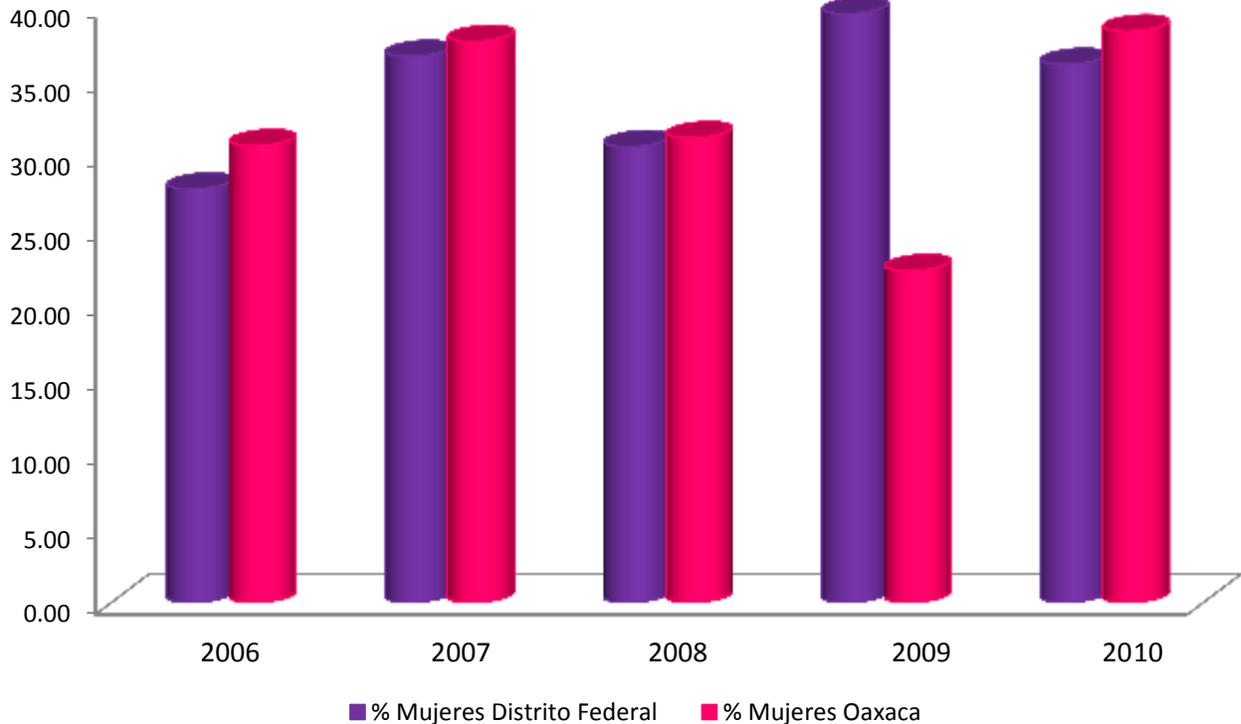
Al inhibir la participación activa y la incorporación del punto de vista de la mujer, a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, ha sido impedimento para conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz⁴⁰, por lo que se resalta la importancia de la participación de las mujeres en la esfera política a fin de disminuir los niveles de desigualdad.

La participación de las mujeres en las entidades es fundamentales para los procesos de igualdad de las sociedades, para el caso del Distrito Federal, la participación de las mujeres en puestos públicos como funcionarias y directivas durante el periodo estudiado se incrementó año con año, nunca regresando al porcentaje de inicio aunque si fluctuando en periodos electorales (2008), encontrándose al inicio del sexenio en el 27.74%, y con un 36.10% ya para finalizarlo, en cambio los porcentajes de mujeres en este rubro para el estado de Oaxaca se encontraban 30.66% al principio del sexenio y cerrando con un 38.34%, tal como lo muestra el gráfico 3:

⁴⁰ Tal como manifiesta el "Informe del Desarrollo Humano, República Dominicana 2008"

Gráfica 3

Ocupación de Espacios Directivos y Toma de Decisión para las Mujeres del DF vs Oaxaca



Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México

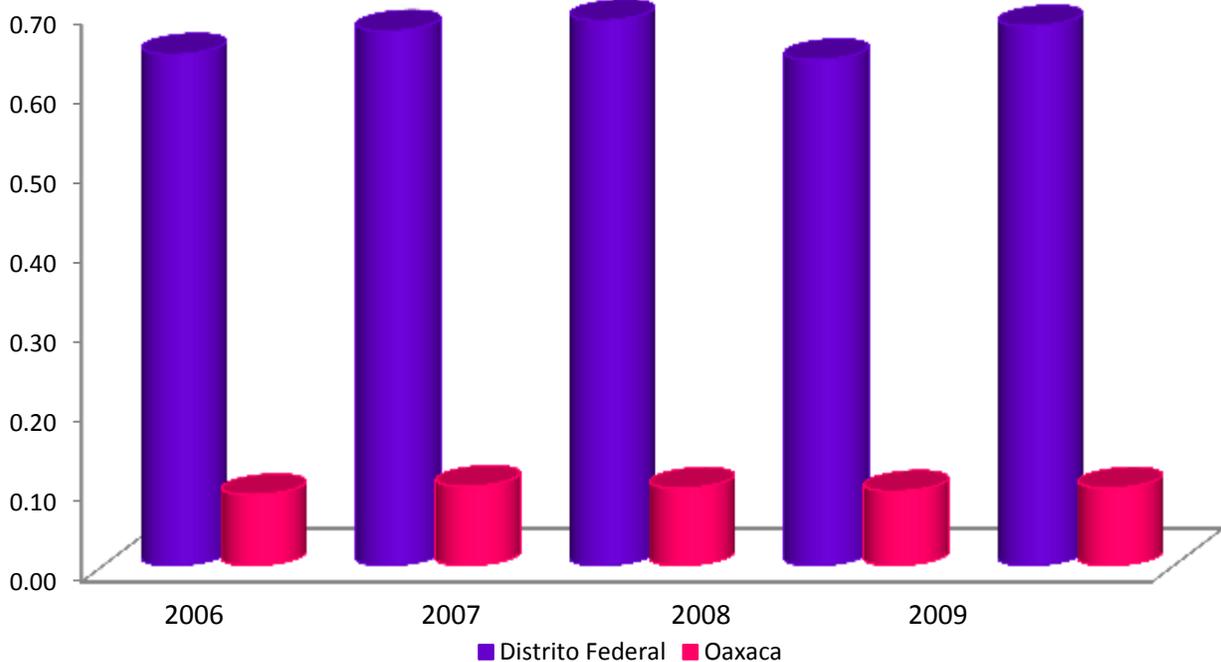
En cuanto a la relación de ingresos estimada entre Hombres y Mujeres las variaciones son marcadas entre el Distrito Federal y el estado de Oaxaca, este último evidenciando que el rezago económico de las mujeres en relación con los hombres es crítico, dejando de manifiesto las condiciones de pobreza en las que se encuentran las mujeres Oaxaqueñas y la causa de porque es uno de los estados con menores índices de Desarrollo Humano.

La pobreza que enfrentan las mujeres de la entidad se traduce en una multidimensional, ya sus ingresos se tornan insuficientes para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan sus necesidades presentando carencias a nivel educativo, de salud, de vivienda de servicios y alimentación, limitando con ello todo lo que se requiere para el logro de su empoderamiento, limitando al máximo sus capacidades y anulando la posibilidad de empoderamiento de las mujeres.

Oaxaca es un ejemplo claro de la feminización de la pobreza y de la desigualdad hacia las mujeres que ataña a toda la población del estado, limitando sus libertades y capacidades y perpetuando los niveles de desigualdad en la entidad como se manifiesta de manera visual en la gráfica 4:

Gráfica 4

Ingreso y Empoderamiento Económico de las Mujeres del DF vs Oaxaca.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

La gráfica 4 muestra la brecha existente entre los ingresos que perciben las mujeres del Distrito Federal y las del estado de Oaxaca en comparación con los hombres de las mismas entidades correspondientemente.

Las mujeres capitalinas inician el sexenio percibiendo el 64% del ingreso que percibe un hombre de su entidad y concluyen percibiendo el 68%, alcanzando un incremento del 4% a diferencia de las mujeres oaxaqueñas, quienes iniciaron el sexenio percibiendo el 9% de ingreso en relación a los hombres de su entidad y lo cerraron en 10%, ganando un punto porcentual.

Si bien en el Distrito Federal la diferencia en percepción económica aún es notable entre hombres y mujeres los avances que las capitalinas han logrado se deriva de su empoderamiento político, de su posición como tomadoras de decisiones, lo que las ha conllevado a tener mayores libertades y mejores niveles de vida, alcanzando con ello satisfacer necesidades específicas para todas las mujeres de la población.

En contraposición a las condiciones económico-salariales que viven las mujeres oaxaqueñas, que dan cuenta de la gran discriminación laboral y violencia económica que viven y que perpetua la desigualdad ya que dichas condiciones impiden el desarrollo de su empoderamiento económico y político, coartando así su capacidad de agencia, sus funcionamientos y, por supuesto, su Desarrollo Humano.

Es por ello que en términos de representación, la necesidad de implementar cuotas de género ha implicado el reconocimiento de la existencia de un déficit en la participación política de las mujeres, considerando, entre otros factores:

a) La persistencia de una cultura política autoritaria y masculina. b) La falta de democratización en el interior de las instituciones del Estado. c) La baja prioridad de la

clase política para resolver los problemas y obstáculos que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones respecto a los hombres, lo que refleja una resistencia a integrarlas como sujetos políticos. d) La falta de una masa crítica de mujeres en puestos de toma de decisiones y autoridad, lo que les impide traspasar de las necesidades prácticas a los intereses estratégicos de género, a fin de transformar la cultura política (Domínguez, 2004: 16).

El Instituto Federal Electoral (2012: 6), establece que en México, cada entidad federativa tenga su propia constitución, sus propias leyes, códigos de procedimientos electorales y autoridades electorales. Así mismo, cada congreso tiene su propia composición numérica y relación de diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional. Como consecuencia, la adaptación de la norma y los impactos de la misma han sido muy diversos.

Sin embargo, los 32 códigos o leyes electorales del país hacen mención a la importancia que tiene impulsar mecanismos que fomenten la participación equitativa de las mujeres en cargos de elección popular; sin embargo, los diseños electorales y sus alcances difieren.

Del mismo modo los partidos políticos han marcado en sus estatutos algunos principios de paridad representativa, aunque por ejemplo el Partido Acción Nacional (PAN), solo de manera representativa ya que en sus estatutos solo hace mención del tema en tres de sus artículos y no la garantiza en los cargos al interior del partido ni la menciona el los mecanismos de elección de candidaturas.

El Partido Revolucionario Institucional (PRI), establece la paridad de género en los cargos internos en 4 artículos de su reglamento interno, estableciendo el 50% de militantes de un mismo sexo, al igual que en la asignación de candidaturas. Por último, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y quien siempre ha gobernado el Distrito Federal, establece en 9 artículos de su estatutos la paridad en los cargos al interior del partido, y 4 la referente a asignación de candidaturas.

Si bien en el discurso y en las legislaciones internas de cada partido político, el concepto de paridad de género está presente, este no siempre es llevado a cabalidad por cada uno de ellos, por lo que es importante recalcar que no han sido los partidos políticos quienes han impulsado el empoderamiento político de las mujeres en el Distrito Federal, sino las propias mujeres del movimiento han logrado poco a poco abrir espacios para estas.

De acuerdo con el documento Construyendo reglas para la igualdad de género en derechos políticos y electorales, una normatividad electoral que realmente garantice el derecho de las mujeres a ser electas debe incluir los siguientes mandatos:

- Paridad (50% mujeres, 50% hombres) en las listas de candidaturas de mayoría relativa, representación proporcional e integración de ayuntamientos, tanto para propietarios/as como para suplentes.
- Las listas de Representación Proporcional deben alternar de manera sucesiva e ininterrumpida un candidato hombre y una candidata mujer o viceversa.
- Si las listas de Representación Proporcional se integran con los segundos mejores ganadores de mayoría relativa, debe respetarse la alternancia de género
- No excepción a la cuota aún si las candidaturas son producto de una elección interna/democrática.
- Candidaturas propietarias y suplentes del mismo sexo en el caso de la cuota.

- Sanción por incumplimiento resultante en no registro de las listas.
- Disposición de al menos 2% del presupuesto ordinario de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En resumen, garantizar la participación política de las mujeres, y asegurar su representación en cada espacio la toma de decisiones visibiliza a las mujeres y sus necesidades, atendiendo sus causas e incrementando así el Desarrollo Humano y eliminando la existencia de desigualdad de las sociedades, desarrollando su capacidad de agencia, sus funcionamientos y capacidades.

Ejecutivo local

Después de ganar los comicios del Distrito Federal, Marcelo Ebrard tomó posesión como Jefe de Gobierno el 5 de diciembre del mismo año, día en que presentó oficialmente a su gabinete para el periodo 2006-2012 en el que integró a 11 mujeres y 12 hombres que ocuparían las distintas secretarías de gobierno, además crea tres áreas en el gabinete todas encabezadas por mujeres, de las cuales una sería relevada del cargo para ocupar la dirigencia de su partido y posteriormente asumir la presidencia de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, terminando el periodo como Senadora de la República por el Distrito Federal.

Entre las mujeres que fueron designadas por el Jefe de gobierno se encontraban:

TITULAR	SECRETARÍA
Martha Delgado	Medio Ambiente
Martha Lucía Micher	Presidencia del Instituto de la Mujer
Esther Orozco	Instituto de Ciencia y Tecnología
Laura Velázquez Alzúa	Secretaría de Desarrollo Económico
Leticia Bonifaz Alfonso	Consejería Jurídica
Beatriz Castelán García	Contraloría General
Martha Delgado Peralta	Secretaría de Medio Ambiente
Alejandra Barrales Magdalena	Secretaría de Turismo
Elena Cepeda de León	Secretaría de Cultura
María Rosa Márquez Cabrera	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
Alejandra Moreno Toscano	Coordinación del Centro Histórico

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México. Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Nueva Metodología 2010.

Por si fuera poco del año 2006 al 2009 sólo una mujer fue electa Jefa Delegacional y del año 2009 al 2012 ninguna fue electa. Durante esos comicios, también se celebró la elección de Jefes Delegacionales para el periodo 2006-2009, donde solo 2 de las 16 demarcaciones contaron con mujeres al frente, en Cuajimalpa Remedios Ledesma García del PRD y en la Miguel Hidalgo Gabriela Cuevas Barrón del PAN.

Los delegados elegidos el 2 de julio de 2006 estuvieron en funciones del 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2009, año en el que nuevamente se celebraron comicios para elegir a Jefes Delegaciones durante el período 2009-2012 y donde ninguna mujer fue electa, tomando el cargo solo una quién originalmente era suplente.

Los delegados elegidos el 5 de julio de 2009 estuvieron en funciones del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

Legislativo Local

Según el Instituto Federal Electoral (2012: 6), la presencia de mujeres en diputaciones locales aumentó de 9.6% en 1991 a 23.6% en la actualidad al 2012. Distrito Federal Existen diferentes porcentajes según el tipo de principio. Éstos van desde el 30 al 46% 70% de candidatos propietarios de un mismo género 54% (propietarios) Código Electoral del Distrito Federal Artículo: 224. Al respecto debemos recordar que si bien en la ley electoral de la entidad contempla medidas en torno a las cuotas de género, el porcentaje nacional de diputadas locales aún es limitado.

La ALDF muestra un incremento de mujeres como diputadas locales. En la 1ª Asamblea de Representantes del DF sólo había 18.1% de mujeres, cifra que aumenta en la II ALDF llegando al 28.8% mientras que para el año 2006 representaban el 33.8% y actualmente la cifra se sostiene con el 33% (PNUD: 2012).

En 2008, se promulga el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (DOF 2008), aquí se estableció que era obligación de los partidos políticos nacionales garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular. Para ello se estableció que las candidaturas a diputados como a senadores que presentaran los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberían integrarse con al menos el 40% por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

Adicionalmente, se dispuso que cada partido político debiera destinar anualmente, el 2% por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Es importante señalar que aunque en las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal (GDF) ni en las Jefaturas Delegacionales no se han dado avances tan contundentes, a nivel legislativo, donde el voto de las mujeres define, el éxito ha sido mayor.

Sin duda, las condiciones de las mujeres del Distrito Federal han logrado mayores niveles de empoderamiento de manera integral, tanto en lo político como en lo económico y el resto de manifestaciones sociales, lo que se deriva en cambios sociales de manera integral, trayendo con ello mayores niveles de empoderamiento político y social a través de la toma de decisiones y de las libertades que ello conlleva.

En contraposición, el estado de Oaxaca, donde a pesar de encontrarse en luchas sociales constantes que pugnan por cambios que coadyuven a la disminución de la desigualdad, las mujeres de la entidad no han logrado establecer cambios efectivos a favor de su capacidad de agencia y sus funcionamientos y, por ende, su empoderamiento.

En torno al estado de Oaxaca, Velásquez (2004), señala que en 10 por ciento de los municipios costumbristas de Oaxaca las mujeres no votan y tienen nula o escasa participación política; en 9% no votan pero ocupan cargos comunitarios; en 21% sí votan pero su grado de participación es escaso o nulo; finalmente, en 60% sí votan, ocupan cargos y participan en la vida política de sus comunidades.

Oaxaca, afirma Vásquez (2010) es la única entidad del país donde el sistema de usos y costumbres está reconocido legalmente, por lo que la mayoría de los trabajos

reseñados aquí se concentra en ese estado. Cuando una presidenta se apoya abiertamente en las mujeres de su comunidad y las empieza a defender en asuntos como la violencia doméstica, entonces rompe esquemas, se vuelve un desacato mayor y acaba pidiendo licencia o es destituida (Dalton, 2003).

Las presidentas municipales de Oaxaca se sienten presionadas por sus relaciones personales y familiares, consideran que la política las aleja de sus deberes de madre y esposa y no continúan su carrera política (Dalton: 2009). Las mujeres que acceden al poder lo hacen cuando sus hijos son mayores o compartían con sus maridos la responsabilidad de atenderlos; sin embargo, viven su actividad en el espacio público de manera conflictiva y, ante la disyuntiva de elegir, optan por volver a sus roles de esposas y madres, (Vasquez: 2010).

Lo anterior contrasta la situación tan diversa que viven las mujeres de ambas entidades donde el empoderamiento político de éstas primero, tiene una directa relación con sus procesos cognitivos en torno a los estereotipos y en segundo lugar con el entorno institucional, lo que demanda mayor participación solidaria de otras mujeres y el incremento de sus capacidades y niveles de agencia.

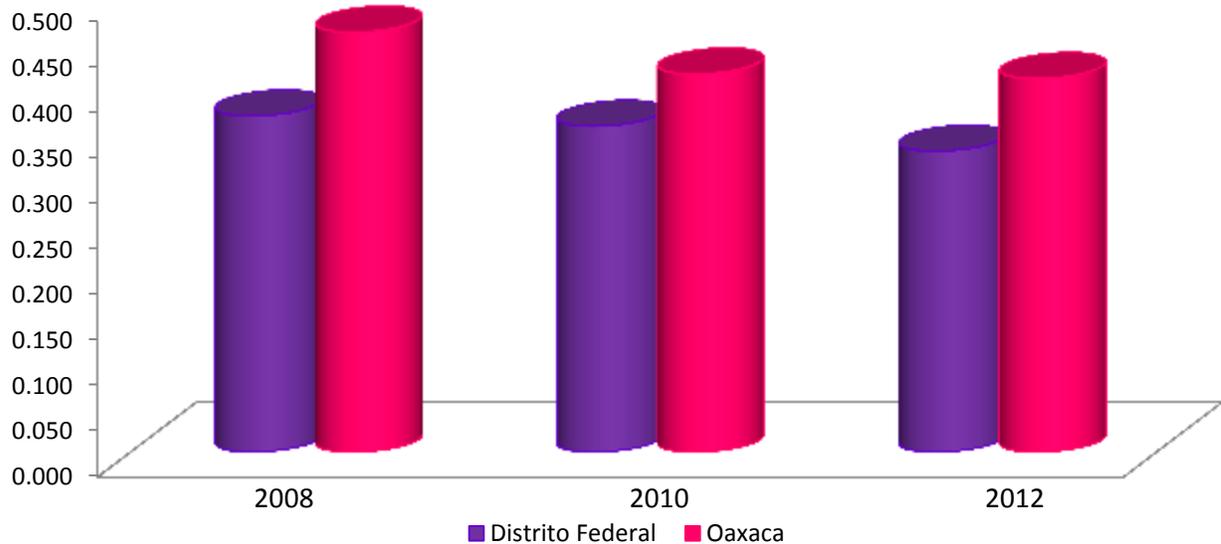
4.2 Índice de Desigualdad de Género

Como el Índice de Desigualdad de Género refleja la desventaja de la mujer en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral. El índice muestra la pérdida en Desarrollo Humano debido a la desigualdad entre logros de mujeres y hombres en dichas dimensiones (PNUD: 2010). Para efectos de este análisis solo se considerará el apartado referente al mercado laboral debido a que se estima están directamente vinculados al empoderamiento político.

En la gráfica 5 se puede observar que en términos generales, la desigualdad que viven las mujeres del estado de Oaxaca es más pronunciada que las que viven en el Distrito Federal, lo cual era se infiere desde la lectura de otros datos como el relativo al salario, las mujeres capitalinas a lo largo del sexenio disminuyeron un 0.039 el índice de desigualdad y aunque las oaxaqueñas a lo largo del mismo disminuyeron 0.051 su índice, se sigue colocando como alto quedando al final en 0.410, en tanto que el Distrito Federal alcanzó un 0.0330, dato que se atribuye a su empoderamiento político, a su capacidad de agencia y a su capacidad de toma de decisiones en beneficio de su sociedad de manera integral.

Gráfica 5

Índice de Desigualdad de Género DF vs Oaxaca



Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

4.2.1 Participación de las Mujeres en el Mercado de Trabajo

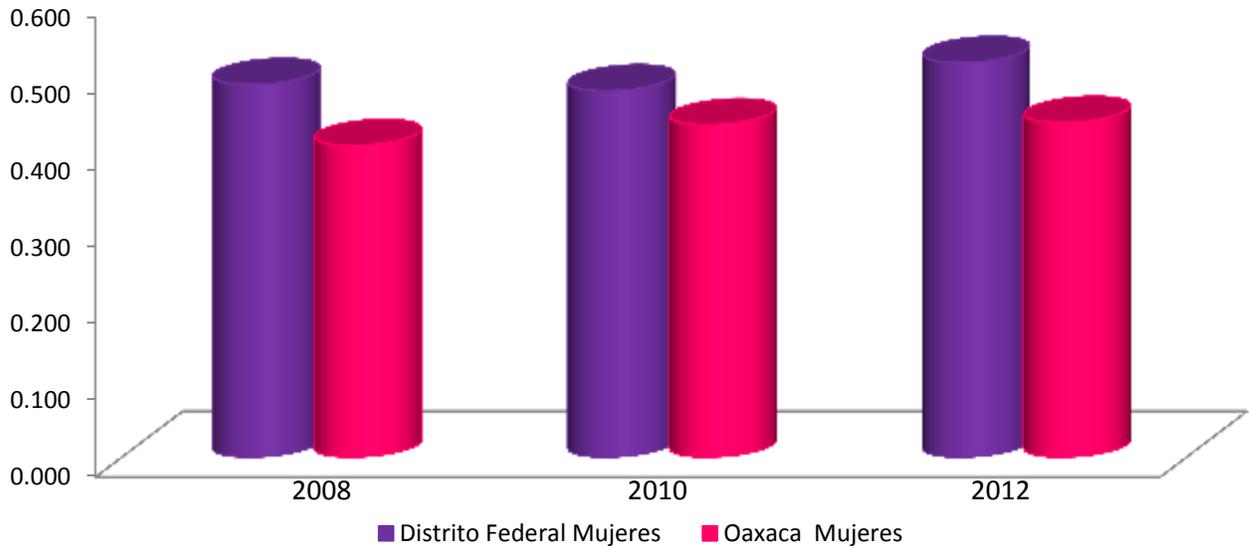
Según el Inmujeres (2008: 2), las diferencias entre mujeres y hombres respecto a las tareas que desempeñan para el mercado laboral y las de tipo doméstico, determinan algunas de las desigualdades de género más importantes. Es precisamente el mayor tiempo que dedican las mujeres al trabajo doméstico lo que restringe su inserción laboral y su participación en otros ámbitos, como el de la política, situándolas en condiciones de desventaja con respecto a los hombres y limitando su autonomía económica.

Según el PNUD (2012), son las mujeres capitalinas quienes tienen mayor participación en el mercado de trabajo remunerado con un índice al finalizar el sexenio de 0.515, en comparación con las mujeres oaxaqueñas que apenas alcanzaron un 0.437, evidenciando que las labores que realizan las capitalinas a favor de la igualdad les permite desarrollarse laboralmente para una vida que disfrutan y con la libertad para vivirla como ellas la valoran.

Desafortunadamente lo mismo no ocurre con las mujeres del estado de Oaxaca, cuyas condiciones de libertad y empoderamiento se encuentran limitadas por los usos y costumbres de un sistema patriarcal que las limita en detrimento de su Desarrollo Humano.

Gráfica 6

Comparativo de la Participación de las Mujeres en el Mercado de Trabajo en el DF y el Estado de Oaxaca



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

La gráfica 6 muestra la participación de las mujeres del Distrito Federal y del estado de Oaxaca en el mercado de trabajo, donde destaca la participación de las capitalinas desde el inicio del sexenio con 80 puntos más que las mujeres oaxaqueñas y superándose 28 puntos al finalizar el sexenio.

Se destaca también, que las mujeres del estado de Oaxaca logran avanzar 30 puntos al finalizar el sexenio, lo que denota un incremento en los espacios de trabajo ocupados por mujeres, por ende mayores oportunidades laborales, pero, basándonos en los resultados expuestos en la gráfica 4, no se traduce en mayores ingresos o mayor empoderamiento económico.

El componente de empoderamiento del IDG combina el porcentaje de escaños parlamentarios ocupados por mujeres y el nivel de educación alcanzado por las mujeres. Con el primero, se intenta medir la desventaja en la arena política en todos los niveles de gobierno; con el segundo, se incluye una medida de la libertad de la mujer con la hipótesis de que ésta aumenta con un mayor nivel de instrucción, ya que mejora su capacidad de crítica, reflexión y acción para cambiar su condición, (PNUD:2014).

En consonancia con (PNUD:2014), Batliwala (1997:193) explica que el empoderamiento de las mujeres se identifica “como el proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, lo que implica una evolución en la concientización de las mujeres sobre su estatus y su eficacia en las interacciones sociales”, además de ser considerado como aquel proceso orientado a cambiar la naturaleza y la dirección de las fuerzas sistémicas, que marginan a la mujer en un contexto dado.

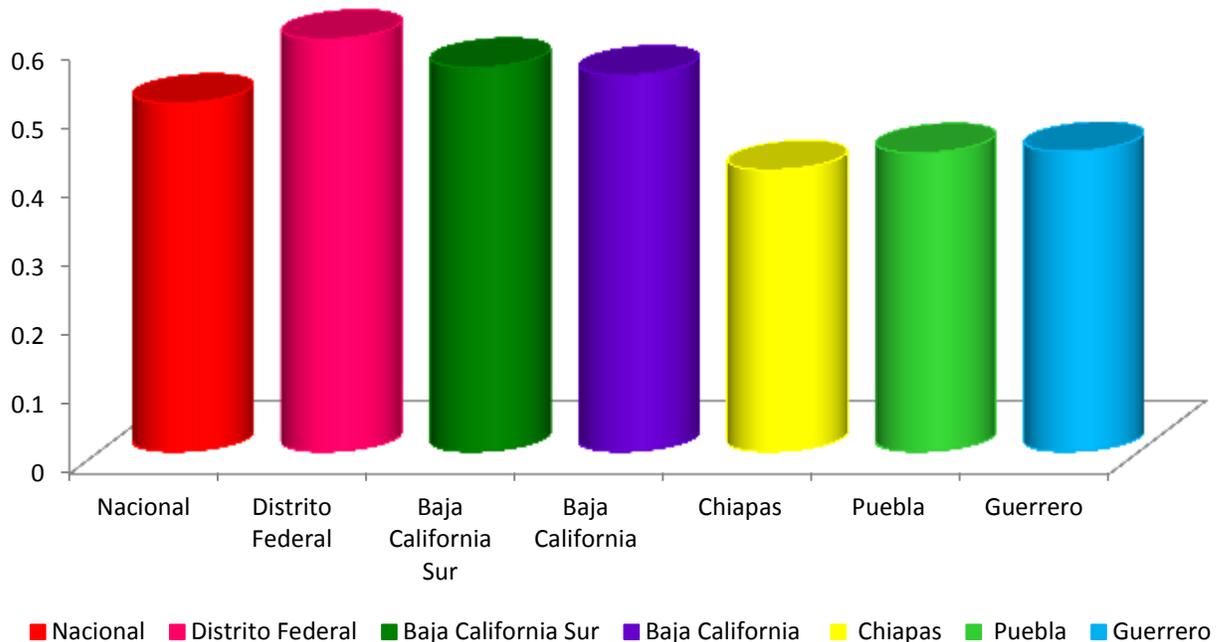
De acuerdo con los datos del PNUD registrados en el 2014, en México, se puede observar que al inicio del periodo de análisis, el Distrito Federal, Baja California Sur y

Baja California son las entidades con mayor nivel de empoderamiento para las mujeres, con valores de 0.599, 0.558 y 0.547, correspondientemente, y en oposición, Chiapas (0.409), Puebla (0.434) y Guerrero (0.436) se encuentran en los últimos lugares de dicha medición.

Con estas cifras, el empoderamiento de las mujeres es el componente con mayores deficiencias en cada estado, con un valor promedio de 0.506 en el ámbito nacional. Cabe desatacar que el Índice de Empoderamiento de las mujeres en el Distrito Federal es ligeramente mayor que el promedio nacional, lo cual se expone más lúdicamente en el siguiente gráfico:

Gráfica 7

Índice de Empoderamiento de las Mujeres a Nivel Nacional

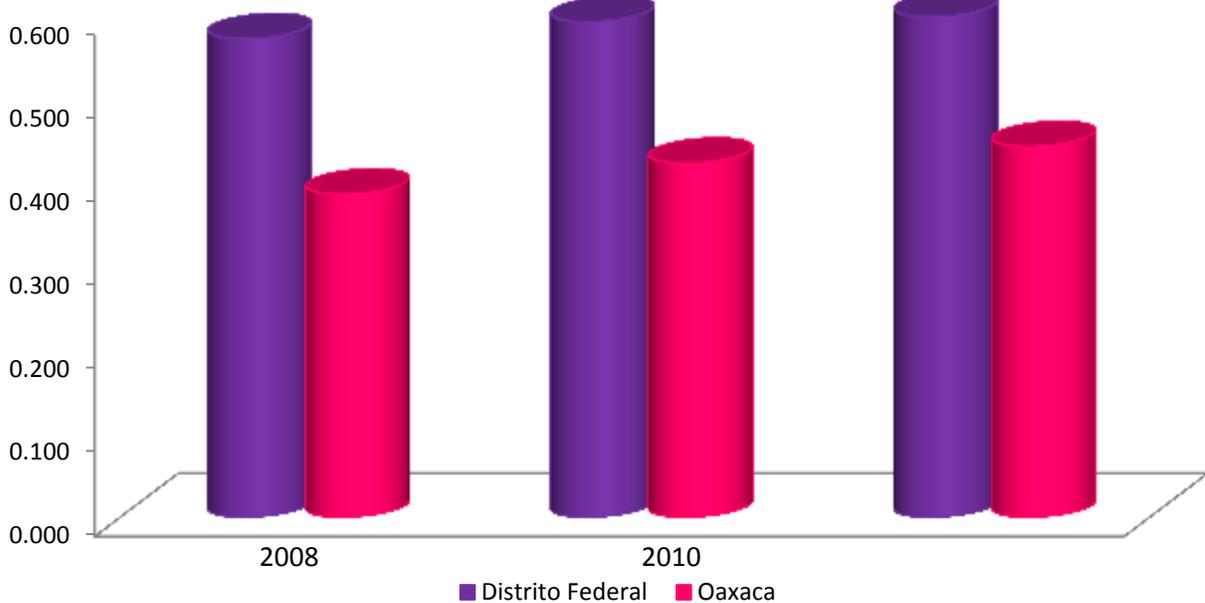


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados de Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: Nueva Metodología 2014.

Al realizar el comparativo en este mismo rubro entre el Distrito Federal y el estado de Oaxaca se establece que, como se evidencia en la gráfica 7, la labor de las mujeres capitalinas ha sido un trabajo arduo y transformador, generando la disminución de la brecha de género que por desgracia aún impera severamente en estados como el de Oaxaca, donde la lucha por la igualdad de las mujeres tiene mucho camino por recorrer a favor de la igualdad, lo que impacta directamente en sus niveles de Desarrollo Humano y en el incremento de sus libertades y capacidades.

Gráfica 8

Comparativo del Empoderamiento de las Mujeres del DF vs Oaxaca



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

4.2.2 Índice de Desigualdad de Género en el Distrito Federal

En el Informe sobre Desarrollo Humano de 2013, México se posicionó en el lugar 61, con un Índice de Desarrollo Humano Alto de 0.775 y con un Índice de Desarrollo Humano ajustado por Desigualdad de 0.593 a nivel Nacional, superando a Costa Rica (0.606), país de la región que habitualmente se encuentra en niveles muy altos de Desarrollo Humano en General.

Al interior del país, durante el año 2012, las entidades federativas con mayores niveles de bienestar para las mujeres fueron en primer lugar, el Distrito Federal, seguido de Sonora y Nuevo León, con valores de IDH de 0.858, 0.833 y 0.826, respectivamente (PNUD: 2014: 14), coincidentemente dichos estados son los que cuentan con mayores niveles de desarrollo socio económico y político en general a nivel nacional, lo que comprueba que el bienestar de las sociedades en general es directamente proporcional a los altos niveles de Desarrollo Humano de las mujeres.

Según la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH), perteneciente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, el Índice de Desigualdad de Género en el Distrito Federal durante el 2008, 2010 y 2012 fue de 0.369, 0.358 y 0.333 respectivamente, lo que visibiliza el continuo avance de las mujeres en la entidad.

En perspectiva internacional, en 2012, el IDG del Distrito Federal fue de 0.330, desigualdad que es registrada entre mujeres y hombres, similar a la de países como Rumania y Mongolia. Las condiciones de desigualdad de género en el DF son

superiores a las de Europa y Asia Central (0.280), pero inferiores a las de América Latina y el Caribe (0.419), y a las de África Subsahariana (0.577).

En contraste, los estados con los menores niveles de bienestar para las mujeres fueron Chiapas (0.679), Guerrero (0.716) y Oaxaca (0.719), (PNUD: 2014).

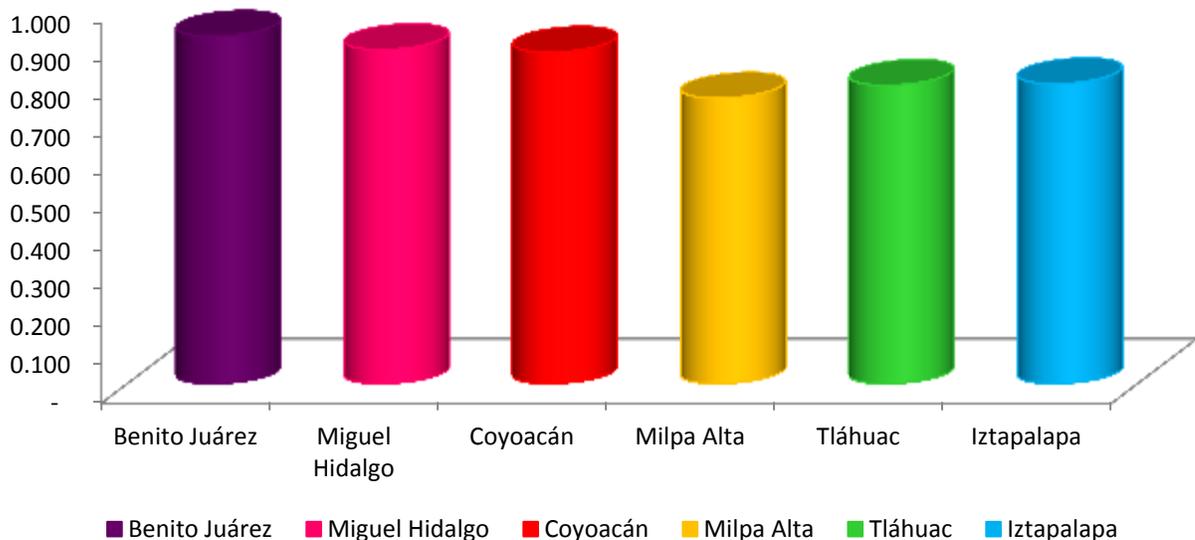
Si bien, la finalidad de medir el Desarrollo Humano en los países como en cada uno de las entidades que lo integran es importante para establecer parámetros de medición de la desigualdad, el Desarrollo Humano Local es importante para la medición y atención de rezagos existentes en cada municipio a fin de procurar a las personas una vida prolongada, saludable y creativa, con calidad de vida y libertades.

Ante esto es importante el análisis del interior del Distrito Federal, la entidad cuenta con una subdivisión de 16 Delegaciones Políticas, las tres delegaciones con el mayor nivel de desarrollo para las mujeres fueron Benito Juárez (0.916), Miguel Hidalgo (0.881) y Coyoacán (0.874). Las mejores condiciones de bienestar para hombres se encuentran también en las mismas delegaciones, cuyos Índices de Desarrollo Humano son de 0.938, 0.898 y 0.878, respectivamente, (PNUD: 2014).

En contraste, en Milpa Alta, Tláhuac e Iztapalapa se registraron los valores más bajos de bienestar para las mujeres, con valores de 0.753, 0.790 y 0.791, y para los hombres, con un IDH de 0.746, 0.787 y 0.792, respectivamente, lo que nos hace constatar que el Desarrollo Humano de las mujeres y los hombres en el Distrito Federal mejoraron entre 2008 y 2012, (PNUD: 2014).

Gráfica 9

Índice de Desigualdad de Género Más Altos y Más Bajos DF 2008-2012



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: Nueva Metodología 2014.

La gráfica 9, muestra los contrastes existentes a nivel municipal en la capital de país, que al igual que a nivel nacional, en el Distrito Federal las delegaciones políticas con mayores niveles de bienestar para las mujeres son aquellas que cuentan con mejores niveles de Desarrollo Humano en general, para este caso las delegaciones Benito Juárez cuenta con el nivel más alto de bienestar para las mujeres a nivel municipal llegando casi al 1.00, es decir llegando casi a la igualdad.

Lo que significa que es un espacio donde las relaciones equitativas disminuyeron casi al máximo los niveles de desigualdad, propiciando mayores niveles de Desarrollo Humano a través del incremento de sus capacidades y funcionamientos.

En el caso de Milpa Alta, el municipio con menores niveles de bienestar para las mujeres encontramos un atraso evidente en general, ya que esta es una delegación regida aún por usos y costumbres y donde las mujeres, a pesar de contar con acceso a legislaciones y espacios que les brindan mayores niveles de igualdad viven aún en un entorno limitante.

En conjunto, estos indicadores sintetizados en el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) colocan a la ciudad de México en el primer lugar en relación al conjunto de entidades del país, trayendo con ello poblaciones más empoderadas, con mejor calidad de vida y menores niveles de desigualdad.

4.3 Análisis del Índice de Desarrollo Humano del Distrito Federal vs el Estado de Oaxaca 2006-2012

En los apartados anteriores se establecieron los comparativos entre las mujeres del Distrito Federal y las del Estado de Oaxaca en términos del Índice de Potenciación de Género y del índice de Desigualdad de Género, en el presente apartado se realiza un comparativo entre los Índices de Desarrollo Humano del Distrito Federal y el estado de Oaxaca a fin de establecer la relación existente entre el empoderamiento político de las mujeres, los bajos niveles de desigualdad de estas y su repercusión directa en el Desarrollo Humano de sus sociedades en general.

Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Desarrollo Humano va mucho más allá del aumento o la disminución de los ingresos de un país. Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses.

Las personas son la verdadera riqueza de las naciones. Por lo tanto, el desarrollo implica ampliar las oportunidades para que cada persona pueda vivir una vida que valore. El desarrollo es entonces mucho más que el crecimiento económico, el cual, constituye sólo un medio para que cada persona tenga más oportunidades.

El estado de Oaxaca es de los estados del país que cuenta con un mayor número de municipios, 570, de los cuales el 80% son rurales, de los cuales 10 de ellos son los menos poblados del país, (PNUD: 2014: 14).

El Índice de Desarrollo Humano en Oaxaca a final del periodo a tratar en esta investigación es de 0.681, asemejándose a Egipto y Botsuana, es decir, profundamente bajo en comparación con el Distrito Federal, quien contó con 0.830 11.3% más elevado que el nacional (0.746) y comparándose con Andorra o Argentina (PNUDMéxico: 2015: 7), y distribuido de la siguiente manera por Delegación Política (o municipios) a la mitad del sexenio:

Cuadro 1

Delegación Política	Índice de Desarrollo Humano (IDH)		Ingreso Per cápita en Dólares	
	2010	Hombres	Mujeres	Hombres
Azcapotzalco	0.8422	0.8398	27,402	26,942
Coyoacán	0.8783	0.8737	33,830	33,538
Cuajimalpa de Morelos	0.8363	0.8327	38,156	39,603
Gustavo A. Madero	0.8172	0.8115	21,390	20,966
Iztacalco	0.8310	0.8294	24,937	24,404
Iztapalapa	0.7916	0.7909	18,965	18,795
La Magdalena Contreras	0.8253	0.8229	23,632	24,662
Milpa Alta	0.7465	0.7533	14,184	13,736
Álvaro Obregón	0.8191	0.8107	23,901	23,993
Tláhuac	0.7866	0.7899	17,919	17,854
Tlalpan	0.8412	0.8344	29,107	28,855
Xochimilco	0.8211	0.8233	25,674	25,210
Benito Juárez	0.9380	0.9157	55,299	50,649
Cuauhtémoc	0.8614	0.8520	30,737	29,184
Miguel Hidalgo	0.8978	0.8808	42,201	40,815
Venustiano Carranza	0.8277	0.8200	24,507	23,702

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México. Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Nueva Metodología 2010.

El cuadro 1 muestra la relación existente entre los niveles de Desarrollo Humano entre mujeres y hombres y su relación directa con el ingreso per cápita, estableciendo que a mayor nivel de bienestar mayor nivel económico tal es el caso de la delegación Benito Juárez donde los niveles de desigualdad son casi nulos y el ingreso per cápita en dólares de las mujeres es casi cuatro veces mayor que el de las mujeres de Milpa Alta, quienes a pesar de tener mayores niveles de Desarrollo Humano que los hombres de su misma demarcación perciben 448USD menos que ellos.

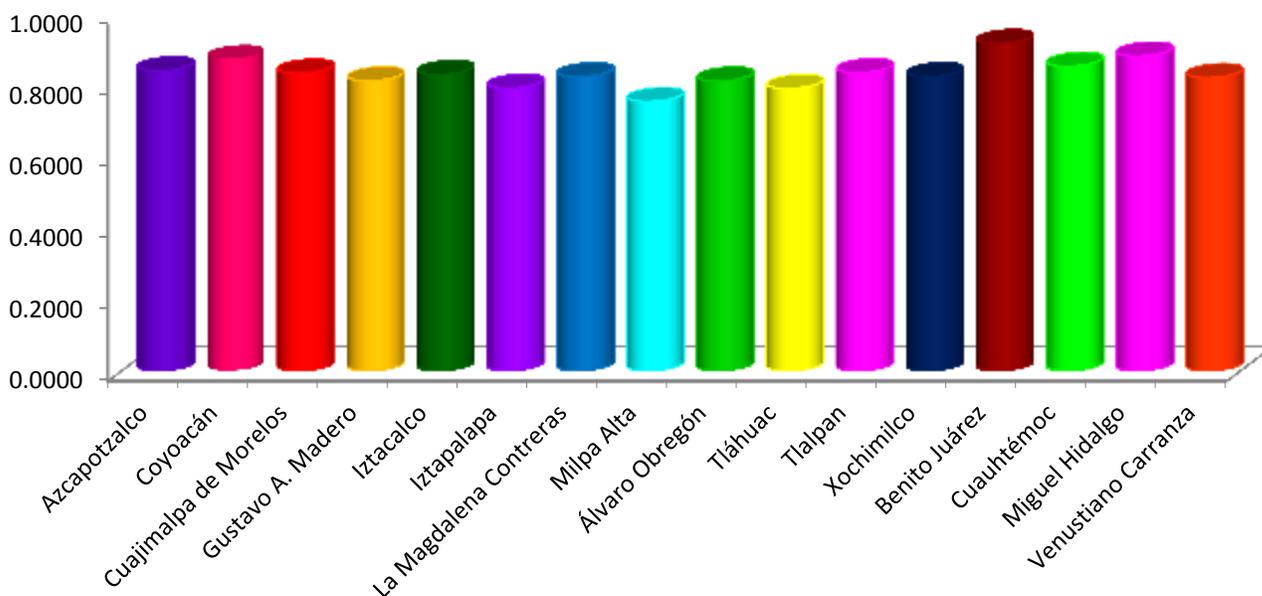
Por lo anterior se comprueba que mayores niveles de Desarrollo Humano amplía la gama de opciones de las personas ampliando la gama de opciones de las personas,

brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, seguridad alimentaria, empleo e ingresos,(PNUD: 2002: 3).

A pesar de las diferencias existentes entre los niveles de Desarrollo Humano de las mujeres del Distrito Federal el nivel con el que cuenta cada una de sus Delegaciones es muy alto y dista en muy poco entre una y otra, aún en casos como el de Milpa Alta o Iztapalapa, sin duda la política de igualdad, las legislaciones, programas y demás labor impulsada por las mujeres del Distrito Federal han logrado impactar en la disminución de la desigualdad de las mujeres capitalinas como lo muestra la gráfica 10:

Gráfica 10

Índice de Desarrollo Humano (IDH) Mujeres

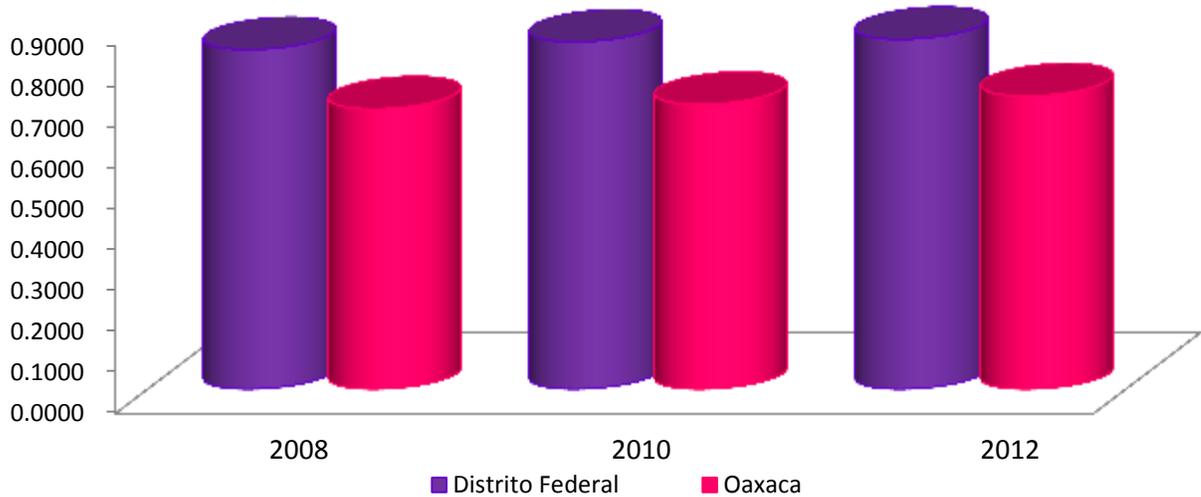


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México. Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Nueva Metodología 2010.

El avance del IDH del Distrito Federal saltó durante el sexenio de 0.8329 a 0.8582 creciendo considerablemente al igual que para el estado de Oaxaca el crecimiento para las mujeres fue de casi 0.0300, aunque debido a las condiciones del estado de Oaxaca no es suficiente y la diferencia es notable tal como lo muestra la gráfica 11, donde se expone de manera visual las diferencias existentes entre ambas entidades.

Gráfica 11

Comparativo del Índice de Desarrollo Humano Distrito Federal y Oaxaca

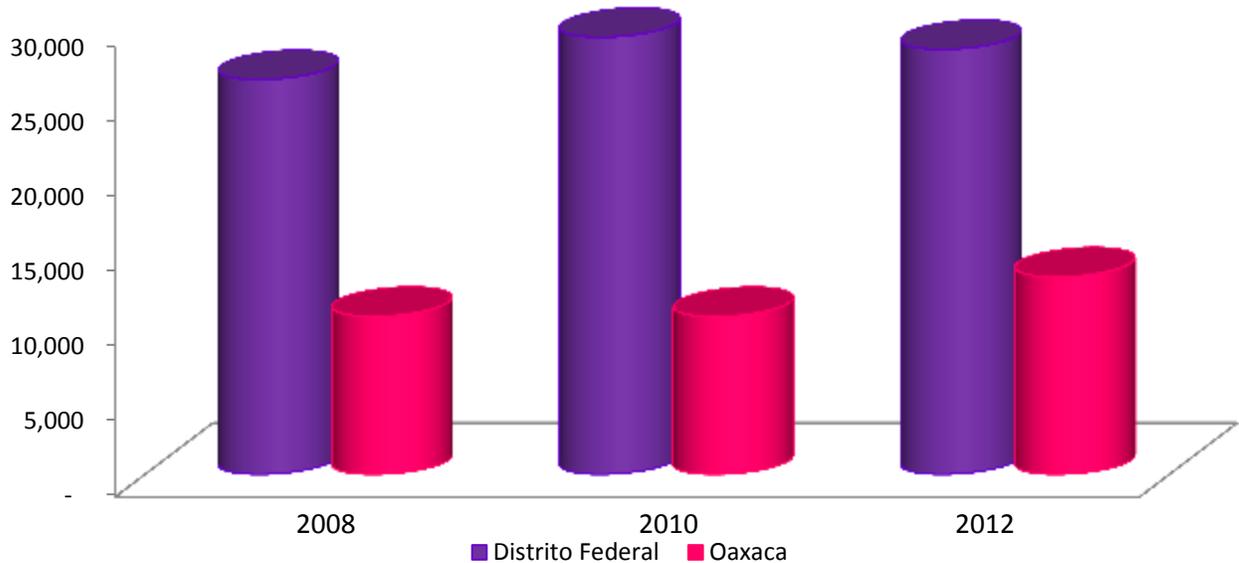


Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.

En términos económicos el Ingreso per cápita el estado de Oaxaca inicia el sexenio con 10,548 dólares y lo finaliza con 13,183, para el caso del Distrito Federal inicia en 26,356 y culmina en 28,374, quedando al finalizar el sexenio con una diferencia entre las mujeres del estado de Oaxaca y el Distrito Federal de más de 15000 USD. Como lo muestra la gráfica 12:

Gráfica 12

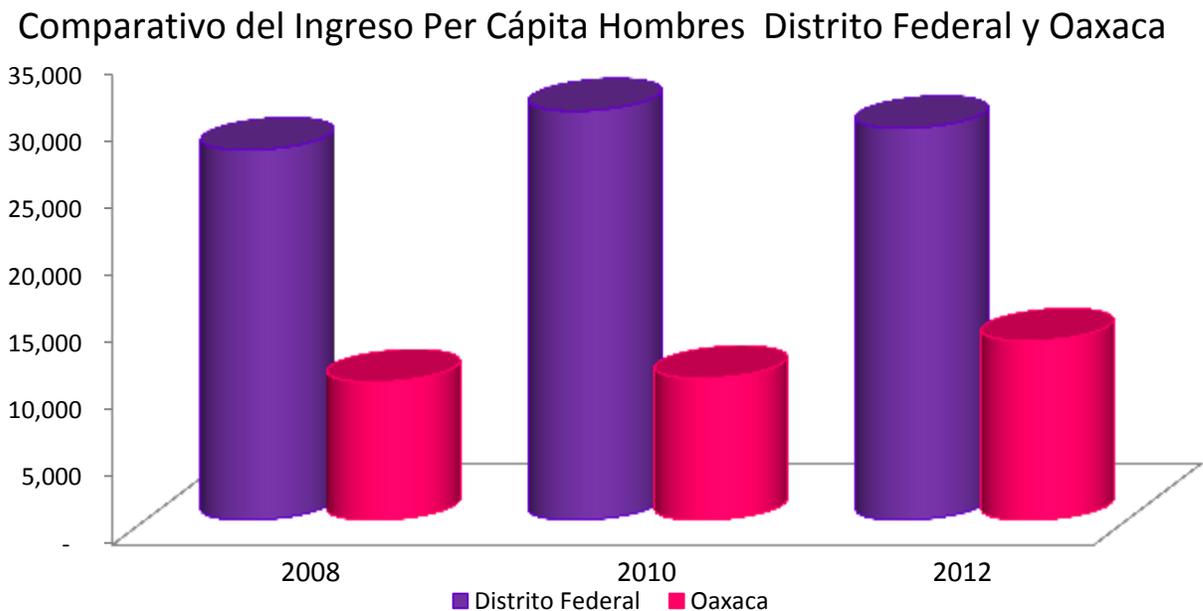
Comparativo del Ingreso Per Cápita Mujeres Distrito Federal y Oaxaca



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México

El ingreso per cápita de los hombres tanto en el Distrito Federal como en el estado de Oaxaca también se ve afectado por los niveles de desigualdad existentes entre hombres y mujeres como lo muestra la gráfica 13, donde se muestra que el Ingreso per cápita de los hombres del estado de Oaxaca inicia el sexenio con 10,292 dólares (256 menos que las mujeres en el mismo año) y lo finaliza con 13,359, para el caso del Distrito Federal inicia en 27,585 y culmina en 29,203, quedando de manifiesto que la discriminación o el empoderamiento económico de las mujeres afecta de igual manera a los hombres, lo que, como se establece en el capítulo 2 de esta investigación, la evolución de la sociedad implica el empoderamiento de las mujeres.

Gráfica 13



Fuente: Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México

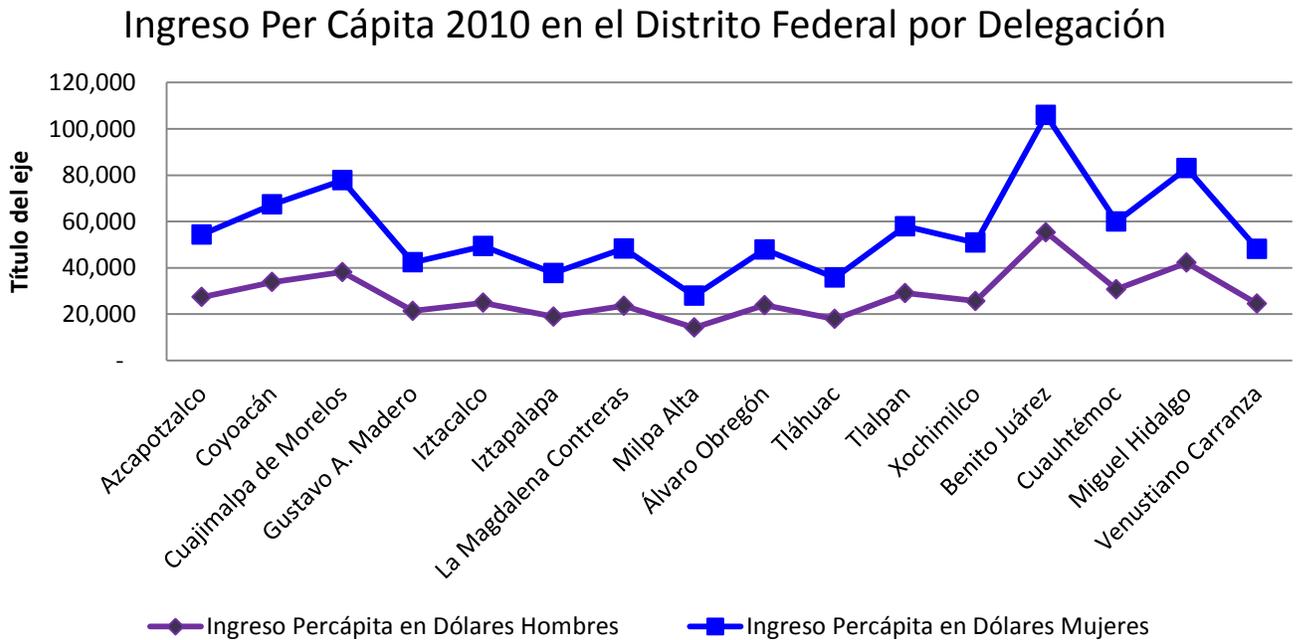
Las desigualdades que atañan a un sector de la sociedad impactan de manera directa al total de la población, en términos económicos es importante establecer que la desigualdad que afecta a las mujeres, trae consecuencias también para los hombres, por lo que empoderar a las mujeres y tomar su representación en los ámbitos de toma de decisiones a favor de obtener mayores ingresos es fundamental para la eliminación de la desigualdad.

La labor de las mujeres en el Distrito Federal a favor de la igualdad entre mujeres y hombres trajo como resultado mayores niveles de bienestar para la población en general impactando de manera transversal, como lo muestra la gráfica 14, sus niveles de ingreso per cápita, disminuyendo la brecha e impulsando a toda la ciudadanía de la entidad.

Es notorio en la gráfica, como ya se ha mencionado antes, que tres delegaciones cuentan con avances impresionantes pero el avance del resto de las delegaciones se dará en la medida en que las mujeres ganen espacios de poder e impulsen medidas que coadyuven a cierre de la brecha aún existente, recordando que la desigualdad

entre hombre y mujeres limita las capacidades, los funcionamientos y la capacidad de agencia de toda la sociedad, impactando también la economía de los hombres y no solo la de las mujeres.

Gráfica 14



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México. Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH). Nueva Metodología 2010.

Finalmente se establece que las diferencias encontradas entre mujeres y hombres de ambos estados de la República se constituyen a partir de la manera en el que se aborda el problema de la desigualdad entre sexos y que la necesidad de atender dicha problemática es fundamental, no solo para dichas entidades sino también, para todo el país.

Las Políticas Públicas con perspectiva de género diseñadas e impulsadas por las propias mujeres desde espacios de poder y toma de decisiones permiten cambios contundentes en la estructura del tejido social e impacta en el Desarrollo Humano de las sociedades en general.

El estado de Oaxaca, a pesar de contar con el programa de Desarrollo Humano más prestigioso de la región por varios sexenios, Oportunidades⁴¹, no ha logrado que su población alcance niveles de bienestar aceptables, la pobreza y la desigualdad permean en cada espacio en el que se desenvuelven sus habitantes generando un círculo vicioso que es imperante romper a fin de lograr una sociedad más equitativa a nivel nacional y no solo de manera local.

En contraparte, el Distrito Federal presenta circunstancias son diametralmente opuestas, para este, según el PNUDMéxico: (2015), se espera que llegue al nivel

⁴¹ Programa de transferencias diseñado para apoyar a las familias que viven en situación de pobreza a mejorar sus capacidades de alimentación, salud y educación, otorgando recursos económicos y servicios.

máximo de desarrollo (1.00) al ritmo que creció en ese periodo para el año 2065, sin duda se espera que la brecha de género se cierre cada vez más permitiendo que dicha estimación disminuya aún más, al igual que para el estado de Oaxaca.

En el presente capítulo se mostraron los resultados que obtenidos en distintos índices que constituyen el Desarrollo Humano de las mujeres y de la sociedad en general para el Distrito Federal y para el estado de Oaxaca, concluyendo que la entidad regida por una política de género promovió el desarrollo de la igualdad para su sociedad en general, estableciendo niveles altísimos de bienestar para todos los miembros de su sociedad, el Distrito Federal llegó a niveles tan altos que rebasan el puntaje nacional y que se equiparan con países del primer mundo Europeo.

Los niveles alcanzados en la capital del país a partir de la política de igualdad reflejan los logros en materia de Desarrollo Humano para toda su población, como tener una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y disfrutar de un nivel de vida digno, además de otros aspectos que miden el bienestar de las mujeres.

Caso contrario es el del estado de Oaxaca en donde los avances en la materia son lentos y limitados, como muestra el análisis presentado en este capítulo las mujeres de dicha entidad tienen situaciones de precariedad en todos los sentidos y aunque en algunos puntajes logran rebasar a la población masculina en materia de bienestar, ellos no son suficientes para las mujeres ni para los hombres de la entidad, la necesidad de atender las causas que originan la desigualdad en el estado de Oaxaca son prioritarias ya que de no ser así su avance no solo será muy lento sino que perpetuarán las condiciones marginales que hoy prevalecen.

El análisis realizado en este capítulo permite concluir que el empoderamiento político de las mujeres es de manera comprobada, una herramienta fundamental para la eliminación de la desigualdad y para el desarrollo de las sociedades en general, el Desarrollo Humano de las sociedades es el elemento de mayor relevancia en atención para el crecimiento común, para el desarrollo de la agencia, los funcionamientos y las capacidades de mujeres y hombres en general.

Conclusiones Generales

El presente apartado se centrará en concluir esta investigación que ha dado cuenta a cerca de los resultados que la implementación de la política de género durante 2006-2012 en el Distrito Federal, el empoderamiento político de las mujeres y sus contrastes en materia de Desarrollo Humano con el Estado de Oaxaca, una de las entidades con mayores niveles de desigualdad en la República Mexicana.

En primer lugar se establecerá si ¿El empoderamiento político de las mujeres, genera menores niveles de desigualdad entre las mujeres de los diversos sectores que habitan en la Ciudad de México?

El empoderamiento político de las mujeres del Distrito Federal que entra en auge durante el sexenio de Marcelo Ebrard Casaubón (2006-2012) y que se deriva del movimiento feminista y de mujeres, trajo como consecuencia una serie de factores que lograron incrementar el Desarrollo Humano en la entidad, disminuyendo los niveles de desigualdad de manera exponencial.

El movimiento trajo como consecuencia que las mujeres lograran incrementar su capacidad de agencia, persiguiendo objetivos que le permitieran transformar su entorno en todos los sentidos pugnando por espacios de liderazgo y toma de decisiones, generando las herramientas necesarias para la construcción de vidas dotadas de bienestar y libertad para llevar una vida valiosa.

El empoderamiento político de las mujeres del Distrito Federal surgió como un proceso mediante el cual las mujeres toman conciencia de sus necesidades diferenciadas y limitadas por las relaciones asimétricas preexistentes en el sistema político, dicho proceso logró transformar a las mujeres de la entidad y a la sociedad en general generando herramientas que les permitieron empoderarse de manera individual y colectiva.

El empoderamiento político de las mujeres trajo consigo mejores niveles de bienestar educativo, en materia de salud y a nivel económico, el ingreso per cápita de las mujeres que habitan la entidad durante dicho periodo, lograron casi igualar al de los hombres, cerrando la brecha de género y propiciando con ello una considerable disminución de la desigualdad en la materia.

También trajo como consecuencia reformas políticas a favor de las mujeres, al instaurar en la agenda de gobierno la política de género, las ciudadanas iniciaron un proceso transformador que las dotó de múltiples capacidades impactando al interior de los partidos políticos, transformando la estructura cultural que hasta dicho momento había prevalecido en la entidad con respecto a las mujeres en el poder, otorgando a las mujeres mayores niveles de empoderamiento y atendiendo problemáticas anteriormente ignoradas en la entidad.

El mayor acceso a espacios de toma de decisión pública, legisladoras, secretarías de gobierno, delegadas, etc., incrementó el Índice de Potenciación de Género en la entidad promovió que éstas lograran ampliar sus capacidades, funcionamientos y agencia gracias a la serie de programas impulsados por dicha política, logrando así la adquisición de herramientas que permitieran mayor bienestar para ellas y la ciudadanía en general.

Los espacios abiertos a nivel social, cultural e institucional por las mujeres empoderadas del Distrito Federal permitieron al resto de las ciudadanas insertarse en espacios que propiciaron su empoderamiento, capacidad de agencia y funcionamientos,

a través de los diversos programas implementados en la ciudad, ya que a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y otras instancias, se promovió la formación con perspectiva de género para las mujeres, también se dio promoción a espacios que permitieron el empoderamiento comunitario.

La capacidad de agencia de las mujeres capitalinas logró incrementarse exponencialmente al dotarlas de herramientas, políticas, sociales, económicas y culturales, dando pie a la generación de un equilibrio en las relaciones asimétricas preexistentes en la sociedad ciudadana, la capacidad de las mujeres de la entidad de convertirse en agentes de cambio y propiciar la transformación de su entorno, favoreció al tejido contundentemente al tejido social de la entidad.

Gracias al empoderamiento político de las mujeres del Distrito Federal y a la política de género impulsada por éstas, el Desarrollo Humano en la entidad tuvo un incremento contundente, beneficiando a la población tanto a mujeres como hombres y llegando a niveles similares a los de algunos países europeos, ampliando así sus opciones de desarrollo social, político y económico lo que se traduce en mayores niveles de igualdad y bienestar para la población en general.

En torno a los derechos de las mujeres recién adquiridos en el Distrito Federal la pregunta que surge es si: ¿El impulso de nuevas legislaciones que promueven la equidad de género brinda nuevos aportes al Desarrollo Humano de las mujeres?,

Es importante plantear que la promoción de la política de género está respaldada por una legislación especializada en las necesidades de las mujeres y basada en la firma de convenios internacionales, que permitió que por primera vez en la entidad que las mujeres tuvieran acceso a servicios y derechos explícitos en materia de seguridad pública, derechos humanos, oportunidades laborales, igualdad salarial, disminución de la violencia y acceso a espacios de poder a través de la modificación de los estatutos de los partidos políticos y de la legislación en materia electoral.

Para el caso del Distrito Federal la existencia de una legislación especializada para las mujeres les proporcionó de mayores niveles de seguridad a nivel persona, comunitario e institucional debido la estructura jurídica que se implementó de manera transversal en el aparato burocrático, con lo cual también lograron acceso a mayores niveles de seguridad institucional.

Con la finalidad de alcanzar una igualdad sustantiva en el ejercicio de sus derechos, las mujeres mexicanas impulsaron legislaciones que garantizan su efectiva participación política, social y libre de violencia.

Comenzando por las modificaciones realizadas al Código Federal de Procedimientos Electorales para garantizar la participación de las mujeres en cargos de elección popular y al interior de los partidos políticos, incrementando la cuota del 30 al 40% con la finalidad de transversalizar la presupuestación de programas y políticas, se crea a nivel federal la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres como una medida institucional para el impulso del Desarrollo Humano de las mujeres.

El que durante el proceso de la creación legislativa las mujeres capitalinas del movimiento participaran contribuyó significativamente en su empoderamiento al tener injerencia y conocimiento pleno de sus derechos para posteriormente poderlos ejercer con libertad.

Las acciones afirmativas llevadas a cabo en el Distrito Federal desde los años 80's por mujeres del movimiento feminista desde distintas trincheras sentaron las bases para el desarrollo de una legislación feminista que encuentra su auge en el periodo de gobierno

de Marcelo Ebrard, generando obligatoriedad para el gobierno a tomar acciones no solo legislativas sino también en materia de asignación de recursos técnicos y financieros para garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Las legislaciones implementadas en el Distrito Federal, han dotado a las mujeres, desde ese momento a la fecha, de mayores libertades y capacidades permitiendo un mayor empoderamiento económico, social y político de las mujeres.

La Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, establece el rumbo a seguir de las políticas públicas para la promoción, protección y como garante del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, además de incidir en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del Distrito Federal.

La Ley de Sociedades de Convivencia, creada con la finalidad de apoyar a las mujeres tanto si pertenecen al movimiento lésbico o no, a ejercer sus derechos en términos de sucesión de herencias y bienes adquiridos durante la convivencia, dotándolas de mayor libertad y haciéndolas visibles a nivel jurídico.

Por último, el programa Viajemos Seguras, el cual se implementa con la finalidad de garantizar a las mujeres el acceso a una movilidad libre de violencia en el transporte público de la entidad, dotándolas de mayor libertad de tránsito y permitiéndoles un mayor Desarrollo Humano, ya que funge como una herramienta que les permite tener una vida que valoran. Este programa se apoya en gran medida en las autoridades locales para su efectivo desarrollo.

Las legislaciones implementadas en el Distrito Federal han dado paso el establecimiento de un nuevo orden social, debido a la obligatoriedad de respeto a los derechos de las mujeres a través de las distintas legislaciones implementadas a nivel Federal y especialmente a nivel Local.

Finalmente, al realizar el comparativo en materia de Desarrollo Humano se puede dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los factores de género que hacen del Distrito Federal y del Estado de Oaxaca un contraste en el IDH?;

El Desarrollo Humano permite el empoderamiento de las mujeres a partir del desarrollo de sus capacidades, de sus libertades y de su incidencia en la toma de decisiones sociales y políticas, lo que da paso a la transformación de su entorno personal y comunitario generando cambios a favor de la disminución de la desigualdad.

El movimiento feminista y de las mujeres en el Distrito Federal, genera la apertura de espacios a todos los niveles político de la entidad, la política de género implementada en el Distrito Federal durante el sexenio comprendido del 2006 al 2012 y del que se deriva el empoderamiento político de las mujeres de dicha entidad impactó de manera directa al incremento del Desarrollo Humano de toda su población.

Sin embargo la situación del estado de Oaxaca, estado con uno de los más bajos índices de Desarrollo Humano de México y cuya política de género es inexistente, contrasta con el del Distrito Federal el estado de Oaxaca tiene una brecha importante en comparación con el Distrito Federal en materia de poder político y participación política parlamentaria de las mujeres, lo que se deriva en una menor capacidad en la incidencia de toma de decisiones, hecho que contrastó con su participación como funcionarias y directivas en cargos públicos siguiendo muy a la par al Distrito Federal quien también mantuvo altos los niveles de participación de las mujeres en este rubro pero con un cambio importante en periodos electorales.

Las variaciones en los ingresos presentados entre hombres y mujeres en el estado de Oaxaca, evidencian la importancia de la eliminación de la desigualdad en cualquier sociedad.

El Desarrollo Humano de las mujeres en el Distrito Federal ha sido un aspecto fundamental para la eliminación de la desigualdad social en general, ya que al tener igualdad de oportunidades y al ser contempladas en cada ámbito de manera transversal permite el equilibrio socioeconómico de la sociedad en general.

Sin duda el Desarrollo Humano de las mujeres en el Estado de Oaxaca tiene grandes obstáculos para su impulso debido a que las mujeres aún viven sin acceso a lo básico para una vida digna, es decir, alimentación, educación y salud, elementos esenciales para el inicio de un proceso de desarrollo, la inequidad, la desigualdad y la falta de un techo de servicios básicos de las mujeres hace del Desarrollo Humano una tarea imposible de realizar.

Para el Estado de Oaxaca la equidad de género es vital para el incremento en sus niveles de Desarrollo Humano, ya que la eliminación de la desigualdad garantiza estos altos niveles y las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres lo obstaculizan. El desarrollo de sociedades cundida de agentes de cambio de una realidad propia y comunitaria es fundamental para el florecimiento del Desarrollo Humano en la entidad y la labor de las mujeres en esta tarea es vital, ya que estas constituyen la mitad de la población de la sociedad.

Para ambas entidades la capacidad de agencia desarrollada por las mujeres, permite su transformación y la de su entorno a través de responsabilizarse de sus propias vidas y de las de su comunidad por medio de un proceso de acción planeado que les permite regular y controlar su realidad por medio de la consecución de objetivos claros.

Sin embargo, las desigualdades entre mujeres y hombres en el Estado de Oaxaca han limitado la agencia, las capacidades y funcionamientos de las mujeres por lo que evidenciar las variables en las que la desigualdad reside, es una labor que se lleva a cabo a través de índices sintéticos como el IDG y el IPG, los cuales se visibilizó la desigualdad entre mujeres y hombres.

El incremento del Índice de Desarrollo Humano en el Distrito Federal se debe a la participación activa de las mujeres y del logro contundente de espacios de poder, logro que se lleva a cabo gracias a una serie de factores, como el techo básico de servicios de los que se gozan en la entidad, y de los cuales Oaxaca carece, las deplorables condiciones de pobreza, salud y educación que se viven en esta última favorecen el estancamiento de la precariedad y la desigualdad impidiendo su desarrollo a todos los niveles.

La activa y efectiva participación política de las mujeres del estado de Oaxaca como herramienta para la eliminación de la desigualdad y el incremento de su Desarrollo Humano es un factor imperativo para el equilibrio de la sociedad de un país con tantos contrastes, la inclusión de soluciones y atención a las problemáticas que atañen a la mitad de la población debe ser visibilizadas y atendidas con urgencia ya que ignorarlas perpetua y empeora las circunstancias no solo de las mujeres sino de la sociedad en general.

Bibliografía

- Acuña, Carlos. 2002 "Empoderamiento: ¿a quiénes, cómo, cuándo?" en METINKA. Boletín informativo trimestral de la COSUDE. Año 4. N° 14. Bolivia.
- Amar, J. (2003). Una perspectiva de desarrollo humano para los derechos de la familia. En: Ensayos en desarrollo humano. Ed. Uninorte.
- Batliwala, Srilatha. El Significado Del Empoderamiento De Las Mujeres: Nuevos Conceptos Desde La Acción. En Magdalena León, Poder y empoderamiento de las mujeres. T/M Editores, Santa Fe de Bogotá, 1997.
- Bleichmar, Dio E. El feminismo espontáneo de la histeria. Madrid, Ed. Adotraf, 1985.
- Carvajal, M^a R. (2013), El enfoque de capacidad de Amartya Sen y sus limitaciones para la ciudadanía y la sociedad civil. Universidad de Cádiz (España).
- Bustelo, M. La evaluación de las políticas de género en España, Madrid, Ediciones La Catarata. 2004.
- Camberos, Mario y Bracamontes Joaquín (2011). La desigualdad y la pobreza: el efecto de las políticas neoliberales. México: Editorial Académica Española.
- Cano Isaza, Tatiana Andrea. Arroyave Álvarez, Orlando. Procesos de empoderamiento de mujeres: subjetivación y transformaciones en las relaciones de poder. Medellín 2014.
- Código Federal De Instituciones Y Procedimientos Electorales. Texto Vigente Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008. Declaración de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN DOF 03-10-2008 Votos Particulares y Concurrente a Sentencia de la SCJN DOF 07-04-2009
- Comisión Europea. 100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad. Recuperado el 8 de septiembre de 2007.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC: 2000)
- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 27-01-2016.
- Cornell Empowerment Group. Empowerment and family support. Networking Bulletin, 1989, October.
- Dalton, Palomo Margarita. Mujeres al Poder. El Impacto de la Mayor Representación de Mujeres en Políticas Públicas. México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003.
- Dalton, Palomo Margarita. La Participación de la Mujer en la Toma de Decisiones en la Administración Pública Federal y en la Administración Pública del Estado de Sonora. México 2009.
- Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto de 2007
- Declaración de Atenas, 1992 Adoptada en la primera Cumbre Europea "Mujeres en el Poder", celebrada en Atenas el 3 de noviembre de 1992.
- Declaración Sobre La Eliminación De La Violencia Contra La Mujer. Adopción: Asamblea General de la ONU Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993.
- De la Cruz, Carmen. Género, Derechos y Desarrollo Humano. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo San Salvador 2007.

- De Miguel, Ana. La situación de las mujeres en el espacio público en Género y Ciudadanía a Debate. Ed. Icaria. Colección Hacia el SurAC SUR las Segovias, Madrid 2004.
- Desarrollo Humano: Informe 1992. Publicado para el PNUD por Tercer Mundo Editores Santafé de Bogotá - Colombia 1992
- Domínguez E. (2004), Mujeres ciudadanía y participación política en México, Gotemburgo, Suecia, Red Haina/Instituto Iberoamericano/ Universidad de Gotemburgo.
- Facio Montejo, Alda (1992). Cuando El Género Suen Cambios Trae (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). San José, Costa Rica.
- Fernández de Castro, Patricia. El Camino Hacia la Transversalidad De Género, El Empoderamiento Y La Corresponsabilidad en las Políticas de Igualdad De Género. Castilla, 2012.
- Freidenberg Flavia. Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en Argentina y México Trabajo preparado para su presentación y discusión en el XXXII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Chicago, 21-24 de mayo 2014.
- Gamba, Susana (2008). ¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?. "Diccionario de estudios de Género y Feminismos". Editorial Biblos 2008
- Gardner Katy, Lewis David. 2003 Antropología del Desarrollo y el Desafío Posmoderno Edición: El Colegio Mexiquense, A. C.
- García, A. (2009). Género y desarrollo humano: una relación imprescindible. Coordinación: Departamentos de Educación para el Desarrollo de Ayuda en Acción, Entreculturas e InteRed. Madrid España.
- García, Mauricio. Trayectorias Organizacionales y Empoderamiento Comunitario: Un Análisis de Interfaz en Dos Localidades de la Región de la Araucanía 2005.
- Huerta García, Magdalena y Magar Meurs, Eric. Mujeres Legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas. México, Septiembre de 2006
- Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: Nueva Metodología (2005). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México.
- Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015 Avance continuo, diferencias persistentes. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Informe sobre Desarrollo Humano 1994. Un programa para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social
- - Informe Sobre Desarrollo Humano 2004 La libertad cultural en el mundo diverso de hoy. Publicado para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Ediciones Mundi-Prensa 2004
- Informe del Desarrollo Humano. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. República Dominicana 2008.
- Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe de PNUD/Naciones Unidas, 2010; Panorama Social de América Latina de CEPAL, 2010
- Solana, Fernando (2002). América Latina XXI: avanzará o retrocederá la pobreza? Parlamento Latinoamericano, Fondo de Cultura Económica.
- Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014.

- Informe sobre Desarrollo Humano. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El ascenso del Sur: Progreso humano en un mundo diverso. 2013
- Informe sobre Desarrollo Humano. Sostener el Progreso Humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2014
- Instituto Federal Electoral, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) México 2012.
- Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. Política nacional de igualdad entre mujeres y hombres [balance y perspectivas], Primera edición: Marzo de 2010. Impreso en México / Printed in Mexico
- Iturralde Pablo, Serie Reflexiones y Aprendizajes ASOCAM Empoderamiento: conceptos y orientaciones Secretaría Técnica ASOCAM – Intercooperation. México 2005.
- Kabeer, N. 1998, “Tácticas y compromisos”, en I. Arraigada, Nexos entre género y pobreza, género y pobreza: nuevas dimensiones, ediciones de las Mujeres, ISIS Internacional.
- Kabeer, N.. “The conditions and consequences of choice: Reflections on the measurement of women’s empowerment”. Discussion Paper 108, Ginebra: UNRISD 1999.
- Lagarde, M. (1996), Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Horas y más Horas Editorial, Madrid.
- Lagarde, Marcela (2002). Identidad De Género Y Derechos Humanos La Construcción De Las Humanas
- Lagarde, Marcela. (2005), Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Horas y más Horas Editorial, Madrid.
- Lamas, Marta. Cuotas versus Paridad. Fondo de cultura Económica. México 2009.
- Lamas, Marta. La Construcción Cultural de la Diferencia Sexual. UNAM, PUEG (1995).
- Larrañaga, Mertxe; Jubeto, Yolanda. Construyendo la economía solidaria desde la economía feminista y el enfoque de las capacidades. Una apuesta a favor de la sostenibilidad de la vida. Universidad de País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS Euskadi) (2014).
- Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Texto Vigente.
- Ley General Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres. Última Reforma DOF 24-03-2016 1 de 21. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006. Texto Vigente.
- Ley General Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas Y Para La Protección Y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial De La Federación el 14 de junio De 2012. Texto Vigente.
- Lukoschat, H. (2000). La Concepción de la Democracia de Género y su Realización en las Organizaciones, en Democracia de Género. Una propuesta para mujeres y hombres del siglo XXI, Angela Meentzen y Enrique Gomáriz, compiladores, Costa Rica.
- Manifiesto por la Paridad, pronunciado el 8 de marzo de 2016 en Asunción Paraguay.

- Martínez, L, Escapa, R. Recetas de mujeres para la práctica política. Madrid: Monografías 2007.
- Mead, Margaret (1935). Sexo y Temperamento en las Sociedades Primitivas. Edit. Laia Barcelona.
- Melchor Barrera, Diana. La Subrepresentación femenina en los ayuntamientos de las regiones Sureste, Altos Sur, Sierra de Amula y Costa del estado de Jalisco. Administraciones municipales 2007-2009.
- Mitchell, Londoño, Martel y Hitter. CAJA DE HERRAMIENTAS DE GÉNERO Módulo 4: Empoderamiento político de las mujeres - Manual para participantes. Oxfam-Québec, 2014.
- Molyneux, Maxine. Mobilisation Without Emancipation?: Women's Interests, State and Revolution in Nicaragua. Feminist Studies, 1985.
- Murguialday, Martínez Clara. Empoderamiento de las mujeres: conceptualización y estrategias. Madrid 2006.
- Myrdal, Gunnar (1956) "Solidaridad O Desintegración - Gunnar Myrdal". FCE. México. 1979.
- Naussbam, M. Mujeres y Desarrollo Humano, Herder, México, 2000.
- Nussbaum, M. Las mujeres y el desarrollo humano El enfoque de las capacidades. Herder. 2012.
- Novo, Amparo. La Participación Política de la Mujer. Un Estudio de Caso. Revista de Sociología e Política. Vol. 19 No. 38 Santiago de Chile, 2010.
- FLACSO Argentina. Magister en Desarrollo Humano. Documentos de trabajo 2014 s/n.
- Obregón, Davis Sarah Alexandra (2008). Planeación Para El Desarrollo Humano Y Bases Metodológicas Para Su Instrumentación. Centro de Estudios Andaluces. Consejería de la Presidencia.
- Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH), perteneciente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, 2012
- Ortigón, E.; Pacheco, J.; y Roura, H. (2005), Metodología General de identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Naciones Unidas. CEPAL.
- Osborne, Raquel. "Desigualdad y relaciones de género en las organizaciones: diferencias numéricas, acción positiva y paridad". Política y Sociedad. 2005.
- Palma Cabrera, Esperanza; Cerva Cerna, Daniela. La importancia de las instituciones y la organización de las mujeres. El cumplimiento de la cuota de género en las elecciones federales mexicanas de 2012 Política y Gobierno, vol. XXI, núm. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 291-325 Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Distrito Federal, México.
- Peña Molina, Blanca Olivia. Paridad de género en México: anverso y reverso. Ciencia Política. 2014.
- Portocarrero y Ruíz Bravo, P. (1990), Mujeres y Desarrollo, Madrid, Lépala y Flora Tristán.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (2010) y Sen, Amartya. Nuevo examen de la desigualdad. Madrid: Alianza (1999).

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2002 Desarrollo Humano y Pobreza.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa La Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH)
- Posas, Mario. De la exclusión social a la ciudadanía juvenil. Informe sobre Desarrollo Humano Honduras. Publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Honduras 2008.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología 2010.
- Rappaport, J. Studies in empowerment: Introduction to the issue. Prevention in Human Services, 1988.
- Romano, Jorge. Empoderamiento: Enfrentemos primero la cuestión del poder para combatir juntos la pobreza. Documento de apoyo presentado en Internacional Workshop Empowerment and Rights Based Approach in Fighting Poverty Together 4th to 6th September 2002, Río de Janeiro Brazil.
- Rowlands, J.. "Empoderamiento y mujeres rurales en Honduras: un modelo para el desarrollo", en León, M. (comp.): Poder y empoderamiento de las mujeres. Santafé de Bogotá: TM Editores. 1997
- Schuler, SR, SM Hashemi y S. Badal. 'Violencia Doméstica y Microfinanzas en Development in Practice' (1998))
- Scott, Joan W. (2008). El género: una categoría útil para el análisis histórico.
- Scout, Joan. Las políticas de la historia. Barcelona: Icaria, 2006.
- SEN, Amartya. 1995, "The Political Economy of Targeting", en Van de Walle y Nead, Public Spending and the Poor. Theory and Evidence, Banco Mundial, John Hopkins University Press.
- Sen, Amartya. (1995). Nuevo examen de la desigualdad. Madrid: Alianza.
- SEN, Amartya, 1996, "Capacidad y bienestar", en Martha Nussbaum y Amartya Sen (comps.), La calidad de la vida, FCE-Universidad de las Naciones Unidas.
- Sen, Amartya. Desarrollo y Libertad. Ed. Planeta. Buenos Aires 1999-2000.
- Sen, G. En español Alternativas de desarrollo con mujeres para una nueva era: Crisis del desarrollo y visiones alternativas. Londres 1985.
- SEN, Gita. "El empoderamiento como un enfoque a la pobreza", en Género y pobreza: nuevas dimensiones, Ediciones de las Mujeres, ISIS Internacional, Santiago de Chile 1998.
- Sharma, Kumud. Grassroots Organizations and Women's Empowerment: Some Issues in the Contemporary Debate. Samya Shakati 1991-1992.
- Solana, Fernando (2002). América Latina XXI: avanzará o retrocederá la pobreza? Parlamento Latinoamericano, Fondo de Cultura Económica.
- Stoller, Robert; Sexo y Género: Sobre el desarrollo de la masculinidad y la feminidad , Ciencia House, Nueva York (1968).

- Sutcliffe, B. (1993), Desarrollo Humano. Una valoración crítica del concepto y del índice, Cuadernos de Trabajo, nº 11, HEGOA, Universidad del País Vasco-EHU, Bilbao.
- Suplecy, Marta, “Novos paradigmas nas esferas de poder”, en Estudios feministas, vol. 4, núm. 1, 1996.
- Tello, Sánchez Flavia Mavel. La Participación Política de las Mujeres en los Gobiernos Locales Latinoamericanos: Barreras y desafíos para una efectiva democracia. Barcelona 2009.
- Torres García, Isabel. Derechos Políticos De Las Mujeres Y Acoso Político Como Práctica De Discriminación. Programa De Las Naciones Unidas Para Los Asentamientos Humanos Onu-Habitat Costa Rica 2010.
- Ul Haq, M. (1998), Reflections on Human Development, Oxford Indian Paperbacks, Oxford University Press, Delhi.
- Unai Villalba Mertxe Lar rañaga Yolanda Jubeto .Análisis sobre Desarrollo Humano Local, Equidad de Género y Participación de una década de Cooperación Vasca. Los casos de Ecuador, Guatemala, Perú y la RASD: 1998-2008 = Tokiko Giza Garapena, Genero-ekitate eta Partaidetza Euskal Lankidetzaren hamar urteko epean. Ekuador, Guatemala, Peru eta SEAD: 1998-2008
- Vargas, V. El aporte de la rebeldía de las mujeres. Lima: Ediciones Flora Tristán. 1989.
- Vázquez, García Verónica. Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber. Gest. polít. pública vol.19 no.1 México ene. 2010
- Zabala, Idoie (1999). El desarrollo Humano desde una Perspectiva de Género. Ibarra, Pedro y Unceta Coldo (coords.) Ensayos sobre el Desarrollo Humano. Cooperación y Desarrollo Barcelona.
- Zimmerman, M. (2000). Empowerment theory. En J. Rappaport & E. Seidman (Eds). Handbook of community psychology . New York, NY: Kluwer.
- Johnson, Yohann. “Empowerment” en Gestipolis.com, (<http://www.gestipolis.com>) p. 2

<http://www.redalyc.org/pdf/112/11203103.pdf>

www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/125

<http://mujeresalcien.com/2012/06/19/cedaw-conceptos-basicos-de-genero/>

<http://www.tribunalelectoral.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/14/2012>